
INFORME

SOBRE LA

SITUACIÓN DE LA ENSEÑANZA

EN LA

COMUNIDAD VALENCIANA

1 9 9 2

© Edita: GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ I CIÈNCIA
Consell Escolar Valencià

Deposito Legal: V - 4696 - 1993

Diseño y Maquetación: Set i Set, S.L.

Impresión: Set i Set Impressors, S.L. - Avgda. València, 64 - Tel. 259 06 84

PRESENTACIÓ

El Consell Escolar Valencià és el màxim òrgan de consulta i participació social en l'ensenyament a la Comunitat Valenciana. Un dels seus preceptes és d'elaborar l'Informe Anual i procurar-ne la màxima difusió.

El llibre que presentem reuneix el conjunt de treballs que van elaborar, durant el curs acadèmic 1991-92, els membres del Consell Escolar Valencià per mitjà dels distints grups i comissions "ad hoc". Els esmentats treballs van ser sotmesos a debat i a l'aprovació del Plenari d'aquest òrgan participatiu, al llarg de l'anterior mandat.

A pesar del temps que ha transcorregut, considerem que el contingut dels textos que ara presentem resulten encara molt interessants i profitosos per als membres de la comunitat escolar, per a l'Administració Educativa i també per als estudiosos de l'educació.

Agraïm la dedicació de les persones que van treballar en la redacció d'aquest llibre i manifestem, alhora, el nostre agraïment per l'aportació que el Consell Escolar Valencià va fer, aleshores, a l'Escola Valenciana i, sobretot, a la participació educativa.

Baltasar Vives i Moncho
PRESIDENT DEL CONSELL ESCOLAR VALENCIÀ

PRESENTACIÓN

El año 1992 concluye el periodo abierto en 1989 con la constitución del Consejo Escolar Valenciano en una nueva etapa, la tercera, de su funcionamiento.

El Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en la Comunidad Valenciana que aquí presentamos –el quinto informe de estas características en la historia del Consejo Escolar Valenciano– cierra, pues, un ciclo de documentos, estudios e informes realizados desde 1989.

En estos tres años, las organizaciones y los consejeros –hombres y mujeres– integrantes del Consejo Escolar Valenciano, han conseguido imprimir en este máximo órgano de participación un vigor, una responsabilidad crítica, y una iniciativa propia altamente saludables y por completo acordes con el fin para el que fué creado.

Los actores del Consejo, en efecto, no se han limitado a elaborar los informes anuales y los dictámenes preceptivos, sino que han ampliado su horizonte –dentro del marco legal que le corresponde– tomando la iniciativa con propuestas concretas a la Administración (como por ejemplo, la propuesta para debate sobre el calendario escolar en el marco de la reforma que supone la LOGSE), y animando e inspirando estudios e investigaciones necesarias para profundizar en el conocimiento del sistema educativo valenciano.

Precisamente, el Consejo Escolar Valenciano ha presentado ya la primera de las dos investigaciones que ha emprendido en este periodo. Se trata de “Estudios sobre Participación Social en la Enseñanza”, patrocinado por el Consejo, con la colaboración de la Diputación Provincial de Castellón, y dirigido por el profesor Alejandro Mayordomo, catedrático de la Universidad de Valencia.

También está terminado, y se publicará en breve, la “Evaluación de la Reforma de las Enseñanzas Medias en la Comunidad Valenciana”, que, por encargo del Consejo Escolar Valenciano, ha llevado a cabo un equipo encabezado por el profesor José Gimeno Sacristán, catedrático de la Universidad de Valencia.

Los Informes Anuales sobre la situación de la enseñanza en la Comunidad Valenciana representan, por su parte, la aportación directa y consensuada de los miembros del Consejo, organizaciones y consejeros:

El examen de la situación educativa que tiene como escenario las páginas de este Informe, debe ser contemplado pues, en perspectiva.

La opinión más reciente del Consejo Escolar Valenciano sobre el sistema educativo de la Comunidad, comenzó a expresarse en el Informe de 1990 y tuvo su continuación en el Informe de 1991.

Dichos Informes, en efecto y el que ahora se presenta, correspondientes a 1992, están provistos de una coherencia interna que les permite ser considerados en conjunto. No sólo han sido elaborados con el mismo método, sino

que manifiestan la misma concepción, estilo e intenciones participativas.

A través de ellos, la visión que del sistema educativo tiene el Consejo Escolar Valenciano se ha ido depurando, a partir de una primera selección de temas, campos y propuestas, hasta confluír en este Informe de 1992, en una clara conclusión: probablemente, los temas de mayor envergadura y que exigen, además, la máxima prioridad en estos momentos son la Formación Profesional, y el desarrollo y aplicación de la LOGSE.

El cariz que vayan tomando estos dos grandes temas determinará, din duda, el futuro de la enseñanza en la Comunidad Valenciana. El Consejo Escolar Valenciano ha querido dejar constancia, en este Informe, de sus análisis, críticas y propuestas al respecto, —seleccionadas por unanimidad de todas las organizaciones sociales que lo integran—, desde una actitud participativa no retórica, desde un enfoque constructivo que postula y reclama el diálogo y la acción conjunta y oportuna de los agentes sociales y la Administración.

No en vano este Informe ha sido posible gracias a la colaboración de todas las organizaciones sociales que componen el Consejo y al esfuerzo generoso de sus representantes los consejeros, mujeres y hombres, que han trabajado sin reservas en su elaboración, junto al equipo técnico que ha proporcionado un soporte continuado y eficaz al conjunto.

El método, como se ha dicho, ha sido el mismo de los dos anteriores informes anuales, rigoriéndolo como convenía a la mucha práctica ya alcanzada y a la densidad de los temas en juego. En este sentido, la redacción de las sucesivas propuestas para debate, adelantada siempre a los consejeros con tiempo suficiente para afrontar la discusión, ha sido una exigencia capaz de garantizar un texto final estricto, y ha permitido economizar al máximo recursos, trabajo y tiempo.

El Consejo Escolar Valenciano sabe, y debe advertir, que su valoración del sistema educativo —a excepción de la enseñanza universitaria— tiene carencias; unas, debido a las dificultades para recabar a veces la información y, otras, debido a las características de un órgano colegiado que no es técnico sino de participación social. Sin embargo, esa valoración encierra, algunas virtudes, entre otras, la de expresar la opinión de la sociedad que la sustenta, y la modestia necesaria para conocer sus propias limitaciones.

En suma, con el Informe Anual sobre la situación del sistema educativo en la Comunidad Valenciana correspondiente a 1992, se cumple con lo ordenado por la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, Ley que, conviene recordarlo, define, en su preámbulo, la participación social como uno de los principios rectores de la política educativa del Gobierno Valenciano.

Francisco Ferrer Sánchez
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO
Valencia, Enero de 1993.

ÍNDICE

FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	13
I. Introducción	17
1.1. Consideraciones Generales.....	19
II. Formación Profesional en el sistema educativo.....	23
2.1. Ley 1970	25
2.1.1. Prácticas en alternancia en la Comunidad Valenciana	26
2.2. Nuevas especialidades de Formación Profesional	32
2.3. La situación de las mujeres en la Formación Profesional..	35
2.4. Dimensión europea de la Formación Profesional.....	36
2.4.1. Contexto Europeo. Directivas	37
a) Reconocimiento de las titulaciones.....	41
2.4.2. Programas:	45
a) “Transición a la vida activa”	45
b) “Petra I y II”	54
c) “Lingua”	61
2.5. Acciones positivas para la transformación de la Formación Profesional	62
2.5.1. Planes experimentales.....	62
2.5.2. Módulos profesionales.....	64
2.5.3. Formación ocupacional	69
2.5.4. Los contratos para la formación.....	75
2.5.5. Consejo nacional de la Formación Profesional.....	75
2.5.6. Consejo Valenciano de la Formación Profesional..	75

III. La Formación Profesional en la LOGSE	77
3.1. Estructura	79
<i>a)</i> Formación Profesional de Base	79
<i>b)</i> Formación Profesional Específica	80
<i>c)</i> Programas de garantía social	81
3.2. Ordenación	83
3.3. Profesorado	84
3.4. Centros de Formación	85
3.5. Medios	86
3.6. Calendario de Aplicación	89
IV. Valoración del C.E.V.....	91
4.1. Elementos comunes.....	92
4.2. Innovaciones	92
4.3. Problemas a resolver	95
V. Bibliografía.....	101
VI. Anexos.....	103
Nº1. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana ...	103
Nº2. Ley 14/1970, General de Educación y financiación de la Reforma Educativa, de 4 de agosto	103
Nº3. Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo	108
Nº4. Relación de centros donde se imparten Módulos Experimentales	120

FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EJERCICIO.....	125
I. Preámbulo.....	129
II. Formación del profesorado en ejercicio	131
2.1. Antecedentes	133
2.2. Planes de formación del profesorado	138
2.3. Estrategias en la formación del profesorado	139
2.3.1. Programas de especialización.....	144
2.3.2. Programas de perfeccionamiento.....	147
III. Análisis de las convocatorias	147
3.1. Programas de especialización	154
3.2. Programas de formación permanente.....	169
3.3. Otros programas de formación	175
IV. Observaciones, propuestas y recomendaciones	177
Anexo I.....	177
I. Formación del profesorado.....	177
Anexo II	183
1. Definición y contenido del plan marco de formación permanente del profesorado	184
1.1. Consideraciones sobre el contexto de la formación del profesorado	185
2. Modelo de Formación Permanente.....	187
3. Estructuras de la Formación Permanente.....	191
3.1. Los centros de Profesores	191
3.2. La Universidad y la Formación Permanente del Profesorado	193
3.3. Otras Instituciones y Colectivos	194
4. Plan de actuación	194
4.1. Fines y Objetivos.....	194
4.1. Líneas de actuación	195
5. Evaluación.....	199



I
LA
FORMACIÓN
PROFESIONAL

COMISIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Jorge Alarte Gorbe
Gonzalo Anaya Santos
Consuelo Arnau Córdoba
Manuel Berenguer Valero
Santiago Blanco Agredano
Manuel Angel Cabanillas Gómez
Juan Vicente Carrasquer García
Vicente Clemente Martínez
Ignacio García Fdez. de Velasco
Luís García Trapiello
Jacinto Heredia Robres
M^a Angeles Martínez Esplá
Rosa M^a Morte Julián
Benito Muñoz Moreno
Maite Noguera Montagud
Fernando Ramón Moreno
Lorenzo Sánchez Ruíz
Vicente Sellés Serrano

Ponente

Luís García Trapiello

Coordinadora

Isabel Bolós Sanz

Grupo Redactor

Consuelo Arnau Córdoba
Luís García Trapiello
Lorenzo Sánchez

Ponente

Luís García Trapiello

Coordinadora

Isabel Bolós Sanz

I. INTRODUCCIÓN

En la era preindustrial e industrial la formación de los trabajadores era realizada por el capital en sus centros de trabajo. La escuela laboral estaba marcada por esos conocimientos y la aceptación del empresario de la buena voluntad del trabajador. El aprendizaje constituía el primer estadio de cualificación laboral y el que, en su caso, el oficial primero o maestro impartían cerrando así la especialización. El acceso a los pocos puestos de dirección o diseño se realizaba desde el exterior de la fábrica desde la Universidad, las Escuelas de Ingeniería u otras específicas.

El “boom” industrial posterior a la II Guerra Mundial que implantó el

maquinismo y las técnicas avanzadas de producción en cadena junto con la expansión demográfica generó tres efectos importantes: a) la necesidad de obreros más cualificados, b) un incremento de la mano de obra excedente y c) la no necesidad de contratación de mano de obra juvenil.

Cuando se alcanza el estadio de la escuela de masas, acceso de las clases medias y populares a la educación secundaria, de la que sale diplomado alrededor del 50 por ciento de la población juvenil y se amplía la base social de acceso a la Universidad, en la población arraiga la creencia de que poseer un título es igual a trabajo cualificado seguro. La creencia es falsa en su globalidad, pero está demostrado que los titulados superiores, obtienen mejor trabajo y antes que los no titulados. Y si bien ahora puede que en ciertas especialidades y en algunos casos no se cumpla, en la década de los 70 una licenciatura significaba un trabajo cualificado seguro.

Pero en el mundo occidental el ritmo del crecimiento económico se desacelera y el mercado de trabajo comienza a manifestar síntomas de saturación que se verán dolorosamente confirmados poco después con la irrupción de la crisis económica. Con crisis o sin ella, el hecho es que el sistema productivo se ha mostrado incapaz de generar empleos cualificados al mismo ritmo con que el sistema educativo ha seguido generando titulados medios superiores. Este hecho es el que explica en última instancia la aparición de uno de los desajustes entre educación y empleo, otro de los desajustes posiblemente viene dado por el ritmo de variación socioeconómico y el del sistema educativo. La evolución socioeconómica es mucho más rápida que el cambio que se produce en el sistema educativo.

La concepción de la educación en tanto que consumo sigue estando vigente; y alcanzar un mayor nivel educativo es todavía una inversión privada rentable. No porque así podrá llegar a alcanzarse una posición en la cuota creciente de empleos más cualificados generados por el progreso técnico, como ingenuamente supone la teoría del capital humano, sino porque al menos podrán ocuparse empleos menos malos que los que van a ocupar quienes han alcanzado menores titulaciones educativas. Nos encontramos entonces ante una inversión privada de carácter defensivo. En una situación de exceso de oferta en el mercado de trabajo, la posesión de una titulación académica deja de ser condición suficiente para el acceso a una determinada categoría de empleos y conserva únicamente el carácter de condición necesaria.

El sistema educativo y el mundo del trabajo pertenecen a dos planos

distintos del sistema social. Sin embargo es cierto que uno y otro están condenados a entenderse, porque desde hace mucho tiempo su influencia recíproca es cada vez más fuerte. Existe una estrecha relación entre desarrollo económico y desarrollo educativo a causa de que este último incrementa la productividad del trabajo y condiciona la capacidad de cambio en la producción. Pero es preciso evitar acudir a la educación y la formación en busca de remedios que no pueden aportar para resolver problemas del mercado y la organización del trabajo.

1.1. Consideraciones Generales

La renovación más profunda, que propone la LOGSE en el Sistema Educativo intenta incidir en la Formación Profesional, debido a las múltiples deficiencias que presenta su ordenación actual, el tratamiento socialmente peyorativo de la Formación Profesional, el fracaso de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales (EATP) que ha convertido el Bachillerato Unificado y Polivalente en el tradicional Bachillerato Pre-Universitario. Con la LOGSE se destruye la doble red de estudios y se establecen dos tipos de estudios del mismo nivel del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La Formación Profesional de grado superior requiere la posesión del título necesario para acceder a la Universidad.

El mercado único de trabajo ha de ser la referencia primera de esta reforma. La movilidad será un hecho y por eso las titulaciones han de estar homologadas.

La interdependencia de las economías ya estaba determinada por los movimientos de capital coexistentes a partir de la II Guerra Mundial. Estos movimientos hicieron real la inversión transnacional y la proliferación de empresas transnacionales. Esta base económica fue la que hizo posible la configuración de la Comunidad Económica Europea y hoy obliga a la homologación de estados en el “mercado único de trabajo”. Esta libertad de movimiento del trabajo, obliga a homologar las capacitaciones.

La firma del Acta Única en 1986 (año de entrada de España en la CEE), acentúa la interdependencia de las economías europeas y refuerza la necesidad de lograr que todos los jóvenes de la misma edad tengan un

nivel de cualificación mínimo para iniciar su vida profesional, la obligación de una formación plurivalente que permita la movilidad de los jóvenes e insiste en fortalecer los vínculos existentes entre centros de enseñanza y empresas.

Son numerosos los países europeos que conscientes de la importancia de la Formación Profesional refuerzan los vínculos entre ésta y el mundo laboral aplicando medidas que favorezcan una formación más amplia en cuanto a cualificaciones profesionales y sociales necesarias para la integración del individuo en el mundo laboral como, por ejemplo,

- la reestructuración de los programas de la enseñanza técnica.
- la ampliación de las especialidades.
- la potenciación de la formación fuera del marco escolar.
- la concepción modular de los programas.
- la combinación formación práctica laboral.

La introducción progresiva de estos métodos intenta mejorar sensiblemente la calidad de la formación profesional.

La Formación Profesional en España se ha caracterizado por ser una formación disciplinar y dirigida a la enseñanza de una especialidad, sin estar interconexiónados los conocimientos que se adquieren entre sí, existiendo asimismo un desajuste entre el sistema educativo actual y el mundo de la producción, así como entre las técnicas y los métodos de enseñanza, a la par que existe una insuficiente dotación y equipamiento didáctico en los centros de formación.

Cuando evocamos la evolución de las cualificaciones pensamos también en la transformación de las empresas que subyacen en ella, esto es, en la transformación de las condiciones del mercado y de los modos de funcionamiento y de organización de las unidades de producción. La evolución de las relaciones entre las funciones comerciales y de producción, entre la oficina técnica y el taller, entre mantenimiento y fabricación, recae sobre el conjunto del sistema y sobre las cuestiones de cualificación. Se insiste principalmente en el modo en que el individuo es capaz de construir por sí mismo su trabajo. Pero lo que el empresario solicita para los puestos de trabajo, en muchas ocasiones, es un conjunto de cualidades que, paradójicamente, no dependen de la formación inicial o continua.

Se hace necesaria una más estrecha vinculación de las enseñanzas profesionales con el mundo laboral y una mayor adaptación a los modernos

perfiles profesionales si se quiere conseguir eliminar las dificultades para acceder al primer empleo o para lograr una necesaria reconversión profesional, puesto que no se entiende un mundo industrial sin una formación profesional tecnificada.

LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA se encuentra inmersa en un proceso de renovación impuesto por las condiciones de cambio acelerado de nuestra sociedad. La renovación se orienta a cambios profundos en el sistema educativo en todas sus etapas –desde la escuela infantil hasta la Universidad– promoviendo la creación y experimentación de proyectos curriculares concretos.

En el año 1982 se promulgó el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y posteriormente en 1984 se producen las transferencias en lo referente a la administración y regulación de la educación en todos los niveles, grados y especialidades reservándose el gobierno central la impartición de títulos y la alta inspección. En esta etapa la Generalitat Valenciana tuvo que afrontar dos grandes objetivos en lo referente a la formación profesional:

- cubrir el déficit existente de plazas escolares y de dotación de los centros.
- realizar un esfuerzo de modernización de los programas de estudios centrado en tres aspectos:
 - la incorporación de las nuevas formas de aprendizaje (audiovisuales, informática, idiomas, etc).
 - la incorporación de nuevas especialidades en los estudios de formación profesional.
 - las relaciones entre el mundo del trabajo y la escuela.

Pero tengamos presente que la eficacia de las reformas educativas no depende tanto del contenido técnico de las mismas, elaboradas por equipos de expertos con competencias probadas ni de la voluntad entusiasta de los gobiernos que las promulgan y aplican, sino del grado de aceptación que tienen entre los distintos sectores sociales implicados. Las leyes que regulan la actividad educativa no tienen, por sí solas, la suficiente fuerza coactiva para modificar la realidad educativa y pedagógica que día a día se desarrolla en los distintos centros educativos. Si la Reforma no es asumida plenamente por el profesorado y los distintos sectores sociales, políticos y económicos afectados por la misma, ésta está llamada al fracaso independientemente de sus virtudes técnicas.

II. FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO

La dificultad para definir qué es formación profesional y qué no lo es, deriva de las necesidades que conllevan los cambios tecnológicos y organizativos que ocurren en nuestro sistema productivo y de su rapidez en producirse. Los conflictos entre formación general y formación especializada y entre formación “cultural” y formación tecnológica, que están en la base de la distinción entre formación general y profesional, son, cada vez más, falsos dilemas. La oposición entre formación general y formación especializada ha desaparecido porque en el futuro una persona deberá especializarse varias veces en su vida y ello es difícil sin una sólida for-

mación general de base; por otro lado el dilema entre cultura y tecnología se disuelve por fusión entre ambas y su pervivencia responde a modelos culturales obsoletos.

Esta concepción debe entenderse como principio regulador. La Formación Profesional ha escolarizado una parte de la población juvenil, dentro del régimen de enseñanza especializadas, habiendo sido por ello una vía paralela, y por tanto separada de BUP-COU y de la Universidad.

La Formación Profesional regulada en la Ley de 1970 deja de cumplir la función de formar para una profesión y se convierte en aparcamiento de quienes no habiendo obtenido el graduado escolar no pueden proseguir estudios pero no pueden acceder al mundo laboral por no tener 16 años, edad legal para trabajar.

Es más la ausencia de una Ley de Financiación de la Ley General de Educación impidió la existencia de recursos económicos que hicieran posible una auténtica Formación Profesional. Las especialidades que poseen los centros de formación profesional son aquellas que significan los costes más bajos –Administrativo– o los relacionados con el automóvil cuya inversión queda reducida a viejos modelos de automóviles que siendo obsoletos los alumnos realizan supuestas prácticas.

Otro motivo para la Reforma sería la necesidad que tienen los alumnos que estudian la enseñanza secundaria y universitaria de mantener contactos periódicos con el mundo empresarial y laboral a fin de conocer el funcionamiento organizativo de las empresas y poder estar al día en las innovaciones tecnológicas que se producen y que en los centros educativos no se pueden conocer con la misma celeridad.

Por último, un tercer motivo sería el intercambio de experiencias y conocimientos entre los profesores de los centros educativos y los técnicos y trabajadores de las empresas. Esta relación puede conllevar cursos de reciclaje y perfeccionamiento para los trabajadores y un acercamiento por parte de los profesores a las nuevas tecnologías.

Se hace imprescindible no sólo la institucionalización de estos intercambios corresponsabilizadores de la formación profesional entre los sectores productivos, las empresas y los sectores educativos si queremos realmente no perder el tren europeo de la internacionalización del trabajo y de la competencia cualitativa de los productos resultantes, sino la existencia de una Ley que regule esa selección, marco legal que clarificaría qué

personal ha de pagar la empresa y en qué condiciones, así como lo que corresponda a la Administración Educativa.

2.1. Ley 1970

Una visión retrospectiva sobre la Formación Profesional no permite de una manera general ser benévolo en el juicio sobre su función. A lo afirmado en el apartado anterior, habría que añadir que hasta muy recientemente, y debido a la introducción de correctores curriculares y metodológicos, la formación profesional parecía una enseñanza de la marginalidad, y así parecía sentirla la sociedad. Es significativo que el año 1982 poco antes de iniciarse los procesos experimentales de reforma del sistema, existiendo un déficit de 300.000 puestos escolares en el grupo de edad de 14 a 15 años estuvieran vacantes 100.000 plazas de formación profesional. Del mismo modo es significativo que durante este período los anuncios realizados a través de la prensa ofreciendo puestos de trabajo sólo en un porcentaje muy pequeño se especificaba “estar en posesión del título de Formación Profesional II”. Parece pues claro, que la Formación Profesional no preparaba para el empleo, siendo su titulación escasamente cotizada en el mercado de trabajo y no estaban acostumbrados los empresarios a exigirla a la hora de la contratación.

Esta concepción fue sistemáticamente ignorada por las disposiciones de desarrollo de la Ley y por el Decreto de 1974 que enajona la Formación Profesional en áreas, asignaturas y cuestionarios que la privan de la necesaria flexibilidad y adaptación a la evolución de la tecnología, al mercado de trabajo y a las perspectivas de empleo. El segundo grado de la Formación Profesional tuvo más éxito aunque se desarrolló con excesiva rigidez curricular y académica.

A esta especialización temprana se le añadieron unas enseñanzas complementarias y se conectó la Formación Profesional de Primer Grado con la de Segundo Grado, realizándose posteriormente una regulación definitiva con el Decreto de 1974 y el Real Decreto 707/1976. Estos cursos breves previstos en la Ley se transformaron en una enseñanza reglada de dos años de duración.

La Ley General de Educación crea ya la posibilidad de volver al Sistema desde la Formación Profesional de nivel I, y se autorizó la posibilidad

de permanecer en Educación General Básica hasta dos años más, facilitando así que nadie dejara de estudiar Bachillerato si su interés y talento se lo permitía.

Pero la Ordenación tenía un carácter disuasorio y estimulaba más hacia estudios universitarios, contribuyendo así a la masificación no deseada. El Tercer Nivel de Formación Profesional apenas se aplicó, salvo en ensayos esporádicos. La Ley General de 1970 no dedicó una financiación específica por lo que no se aseguraban recursos necesarios.

Así la Formación Profesional se convirtió en un segundo canal de Formación para los que no obtuvieran el graduado en E.G.B, en una vía paralela que hacía redundante la polivalencia del Bachillerato y falto de sentido su carácter unificado.

2.1.1. Prácticas en alternancia en la Comunidad Valenciana.

La introducción, de manera progresiva en los Institutos de Formación Profesional, de prácticas tutoradas, aunque no reconocidas dentro del curriculum de los estudiantes, ha sido sin duda el cambio más sustancial que ha experimentado la Formación Profesional.

En el Decreto de 5 de marzo de 1976 se prevé por primera vez la posibilidad de que los alumnos completen su formación simultaneando los estudios con prácticas reales en empresas colaboradoras.

En diciembre de 1985 se firmó un "Acuerdo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalitat Valenciana para la coordinación de la política de empleo" para que los alumnos de los cursos superiores de Formación Profesional de 2º grado realizasen prácticas en empresas que desarrollasen actividades afines a las especialidades de los alumnos, simultaneándolas con sus estudios. Los alumnos reciben una ayuda de 800 ptas. por jornada y las empresas una compensación de 500 ptas. por alumno y jornada de prácticas.

Los datos numéricos para el curso 1985-86 en la Comunidad son los siguientes:

Número de alumnos.....	1903
Número de centros.....	62
Número de empresas.....	901
Número de localidades	40
Número de conciertos	901

En Febrero de 1986 se firmó un acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto Nacional de Industria para promover las prácticas de los alumnos de segundo grado de formación profesional en las empresas públicas en las Comunidades Autónomas que gestionaba directamente el Ministerio.

En él se acordaba:

- que los Directores de los Institutos de Formación Profesional podrán firmar, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, Convenios de cooperación para posibilitar períodos de prácticas formativas para los alumnos de Segundo Grado de Formación Profesional con las empresas del Instituto Nacional de Industria domiciliadas en su entorno.
- en cada Empresa se designaría a un miembro de su personal como tutor dentro de la misma, el cual se encargaría del seguimiento de las prácticas así como de supervisar y formar el cuaderno de prácticas de los alumnos.

Las prácticas en alternancia, que los alumnos de Formación Profesional realizan en empresas como parte integrante de su formación, iniciaron su realización generalizada en el curso 85-86. Estas prácticas sólo son realizadas por los alumnos de segundo grado que de manera voluntaria así lo deciden. Las jornadas de prácticas sólo son realizadas por los alumnos de segundo grado que de manera voluntaria así lo deciden. Las jornadas de prácticas en alternancia son distribuidas por los departamentos de prácticas de los centros de Formación Profesional de acuerdo con las posibilidades que ofrecen las entidades colaboradoras disponibles, dando preferencia a los alumnos del último curso y a continuación, a los de los cursos anteriores con estricto criterio de antigüedad en los respectivos estudios.

El número de alumnos que realizaron estas prácticas en la Comunidad Valenciana fue de 4.280 durante el año 1990, pertenecientes a 99 centros, en 1.836 empresas y entidades colaboradoras.

Las calificaciones repercuten en la evaluación de la asignatura de prácticas, pero en el expediente académico no figura ningún apartado que haga referencia a esta actividad. No obstante, las entidades colaboradoras extienden unos certificados a los alumnos que han realizado las prácticas.

En 1991 por primera vez existe la posibilidad de efectuar prácticas formativas en empresas de países de la Comunidad Económica Europea.

La Convocatoria para realizar esas prácticas se hizo mediante una

Orden del 24 de abril de 1991.

En ese año 4.280 alumnos de 99 centros realizaron prácticas en 1.836 empresas y durante 157.392 jornadas.

A partir de la implantación de la LOGSE estas prácticas en alternancia serán sustituidas por formación en las empresas. No se trata de un mero cambio de nombres sino de una auténtica modificación conceptual.

Los objetivos iniciales de las prácticas en alternancia son dos:

1. Completar la formación de los alumnos de E.P. a través de su contacto con la realidad empresarial y profesional.
2. Facilitar la futura inserción laboral de estos alumnos al ponerlos en relación con sus potenciales empleadores.

Del primero, que podríamos denominar más propiamente como grupo de objetivos pedagógicos se consideran más relevantes:

- La adquisición o maduración de saberes.
 - Conocimiento del mundo de la empresa.
- (Aspectos sociales, organizativos, comerciales, financieros, productivos, etc).
 - Saberes tecnológicos.
- Adquisición de conocimientos nuevos de este tipo.
- Maduración de los saberes tecnológicos que ya poseía el alumno.
 - Saberes prácticos.
- Adquisición de nuevos saberes prácticos.
- Maduración de los saberes de este tipo previamente adquiridos en el Centro.
- La adquisición o maduración de hábitos, actitudes o valores.
 - Aumento del sentido de la responsabilidad.
 - Aumento de la confianza de la responsabilidad.
 - Mejora en la organización y el orden en el propio trabajo.
 - Aumento de la valoración del trabajo en equipo.
 - Maduración de la valoración del esfuerzo.
 - Maduración en la valoración de la solidaridad.
 - Mejora del sentido de la eficiencia.
 - Mejora del espíritu de iniciativa.

- 3) Programar las prácticas a realizar en colaboración con la empresa. No se trata de una programación cerrada que pretenda puntualizar al detalle todas las actividades, pero sí de establecer unos objetivos de trabajo globales que, además de las ventajas pedagógicas, sirvan para que la empresa se sienta comprometida en su cumplimiento puesto que los conoce ya ha contribuido a elaborarlos.
- 4) Realizar un seguimiento de las prácticas por parte de los tutores, con las visitas necesarias para garantizar el cumplimiento de la programación y dejar constancia ante la empresa de la importancia que se concede a los aspectos pedagógicos de las prácticas.
- 5) Introducir una metodología didáctica apropiada a la naturaleza de las prácticas, que permita aprovechar al máximo el potencial educativo de las mismas y que implique la realización de actividades evaluables.

Es evidente que el cumplimiento de las cuatro primeras condiciones es impensable sin una dedicación intensiva del profesorado encargado de las prácticas y resulta ineludible la necesidad de que estos profesores dispongan del tiempo necesario dentro de su horario lectivo para dedicarlo a estas ocupaciones, así como que reciban las indemnizaciones correspondientes a los traslados por necesidad del servicio. Una actividad educativa de primer orden como ésta, precisa de su propio tiempo lectivo, como cualquier asignatura, proporcionado a las necesidades reales que plantea.

El mencionado tiempo lectivo debe instituirse con carácter oficial, con el mismo rango legislativo que el de las demás asignaturas, sin que sea suficiente su regulación por medio de una circular.

La introducción de una metodología apropiada, como propugna la condición 5), es un terreno abierto a múltiples posibilidades didácticas.

Podemos considerar dos modelos de estancia en empresas:

El primer modelo: prácticas standard, correspondería a los períodos de prácticas comprendidos aproximadamente entre 20 y 60 jornadas, durante las cuales el alumno se incorporaría a un puesto de trabajo (o varios, si se efectúa rotación) de la empresa.

El segundo modelo de estancia en empresas, hasta el momento prácticamente inédito, correspondería a una estancia en la que el alumno, más que ocupar un determinado puesto de trabajo, se dedicaría a lo que podríamos

llamar “aprender observando”, disponiendo para ese aprendizaje de un plan metodológico expresamente elaborado. Es posible que llegue a ser necesario tomar en consideración un modelo de prácticas como éste, no para sustituir sino para complementar al anterior, por las siguientes razones:

- 1ª) Necesidad de asegurar la realización de prácticas a todos los alumnos ante la generalización de su carácter curricular en los futuros Módulos de Educación Técnico-Profesional de niveles 2 y 3, que han de constituir la Formación Profesional Específica en los próximos cursos. Con este modelo sería más fácil el acceso a un gran número de empresas a las que el modelo standard no les resulta adecuado.
- 2ª) Por la dificultad de encontrar empresas que ofrezcan suficientes puestos de prácticas adecuados para la formación de nuestro alumnado en determinadas zonas.

Del análisis realizado se desprende: que el valor formativo de las prácticas en empresa puede ser notable siempre que se cuide:

- La búsqueda y selección de empresas auténticamente colaboradoras.
- Un decidido apoyo didáctico a las prácticas, lo cual supone, tanto su planificación metodológica como su seguimiento y evaluación.

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia concede ayudas para alumnos y entidades colaboradoras con el fin de realizar prácticas formativas en alternancia. La convocatoria para este año salió publicada en la Orden del 29 de abril y obtuvieron ayuda todos los solicitantes que reunieron los requisitos.

2.2. Nuevas especialidades de Formación Profesional. Experimentación en la Comunidad Valenciana

Los estudios sobre mercado de trabajo muestran muchos cambios rápidos, a veces contradictorios por lo que es arriesgado sacar conclusiones definitivas.

Muestran que ha habido un cambio de los modelos de gestión de la mano de obra.

Antes de 1980 la mano de obra se improvisaba. En los grandes centros industriales el obrero agrícola pasó a ser industrial. Esta mano de obra se formó en el puesto de trabajo, no eran obreros cualificados.

Después de 1980 se concibe otro modelo de gestión. La mano de obra está más formada, con estudios, a veces secundarios sin terminar. Hay mayor exigencia por parte del empresario, solicita obreros formados como mínimo en Formación Profesional 1 o Formación Profesional 2. Es un modelo más cercano al europeo. Se da en la mediana y gran empresa de sectores punta. El modelo anterior coexiste con éste.

Se observa un cambio de cualificaciones.

Estamos aún en proceso de tecnificación creciente: informatización, mecanización, sustitución de materias primas y novedades en el diseño.

Hoy lo importante no es producir sino vender.

La empresa invierte en el departamento comercial, de diseño y promoción. Disminuyen los puestos de trabajo productivos. Esto produce un distanciamiento entre los trabajadores no cualificados y los formados. Aumentan los puestos de trabajo que necesitan alguna cualificación y los técnicos. No aumentan los puestos de administrativos.

Los estudios sobre el mercado de trabajo muestran que se han producido muchos cambios en poco tiempo, y en algunos casos estos cambios han sido contradictorios.

No obstante, sí parece claro que ha habido un cambio en el modelo de gestión de la mano de obra.

Hasta los años 80 la mano de obra se improvisaba. Ésta estaba constituida por trabajadores agrícolas, inmigrantes a los grandes núcleos de desarrollo industrial. Fue la propia actividad laboral la que formó esta mano de obra, reconvirtiéndola de agrícola en industrial.

A partir de los años 80 con un gran incremento de los costes de producción motivada por la crisis energética y la readaptación industrial subsiguiente, la empresa está obligada a aumentar la producción, uno de cuyos factores es la mano de obra, de ahí que busque una mano de obra cualificada o con una formación de base tal, que en muy poco tiempo ella misma la adapte a sus necesidades específicas. Se está en un proceso de tecnificación creciente: informatización, automatización, sustitución de

materias primas, novedades en el diseño, etc.

Este proceso va a producir una modificación en la tendencia de las especialidades profesionales, disminuyen los puestos de trabajo directamente productivos y comienzan a demandarse especialistas en diseño y mercado.

Se puede afirmar pues, que no sólo se invierte la tendenciade empleo y se destruyen puestos de trabajo, sino que se modifica la demanda de los que se reconvierten o sea, se exige cualificación profesional y teórica.

Por otra parte, la consolidación de una sociedad macroeconómicamente perteneciente al primer modo se convierte en consumidora de ocio y demanda mayores servicios, lo que marca una nueva tendencia de especialidades profesionales hasta ahora desconocidas y ajenas al actual sistema educativo. No se olvide que ya se ha dicho que el sistema socioeconómico evoluciona más rápidamente que el educativo.

Existen cambios en los modelos culturales a partir de los años 60. Con el crecimiento económico hay mayores exigencias sociales y un mayor nivel cultural generalizado. Hay trabajos que nadie quiere desempeñar por lo que habrá que dotarlos de nuevas formas: nombre y formación en técnicas avanzadas para su desarrollo, con el fin de que sean reconocidos como dignos.

Estos cambios han provocado la aparición de nuevas profesiones en el sector de servicios y una reconversión y adaptación de los correspondientes a los sectores de extracción y transformación. De hecho en estos sectores primarios y secundarios hay muy pocas profesiones que se puedan llamar nuevas, sólo se llamarán así aquellas que tienen que dar solución a algunos aspectos de la aplicación de "tecnología punta". El resto son antiguas profesiones con una estructura nueva. En estos casos, habría que hablar más de nuevos perfiles profesionales que de nuevas profesiones.

La relación entre el sistema educativo y el productivo no es una simple relación bidireccional sino que ha pasado a formar parte de una relación más compleja establecida entre las necesidades del mercado que tiende a definir el sistema productivo y la política industrial, que ha de mantener un equilibrio entre las demandas del capital y las defensas que de la fuerza del trabajo realizan los sindicatos. Los procesos de reconversión de sectores de la economía nacional pueden y acaso debe obligar a actuar al sistema educativo.

Estas observaciones nos llevan a considerar que hay que reorganizar las profesiones, es decir, reestructurar el sistema de trabajo y evidentemente la formación de los obreros que van a llevarlo a cabo.

Pero hay muy pocas profesiones que se puedan llamar “nuevas”. Sólo se podrían considerar como tales las que desarrollan algunos aspectos, muy pocos, de la tecnología punta. Son antiguas profesiones con una nueva estructura, es decir, son síntesis de algunos aspectos de “viejas profesiones” o especialización dentro de estas “vieja profesiones”. Por lo que habría que hablar de “nuevos perfiles profesionales” es decir nuevos requerimientos de profesionalidad.

La empresa exige una productividad mayor y para ello intenta movilizar las capacidades intelectuales de sus trabajadores. Se pide a éstos mayor iniciativa y responsabilidad.

Esta exigencia y su cumplimiento de manera satisfactoria para ambas partes es un gran reto de negociación entre sindicatos y empresas.

2.3. La situación de las mujeres en la Formación Profesional

Las mujeres siguen teniendo dificultades en el mercado de trabajo, debido a su especial formación profesional sólo desarrollada en algunos campos, pues están menos orientadas hacia las profesiones con futuro, ocupan puestos de trabajo que requieren a menudo un cambio de perfil de las cualificaciones debido a la progresiva utilización de nuevas tecnologías y tienen escasas perspectivas de formación profesional.

Por tanto, las orientaciones de la formación profesional hacia las mujeres deben ir encaminadas a la diversificación de elecciones profesionales en los oficios relacionados con las nuevas tecnologías.

Contrastando la realidad, en todos los niveles del sistema educativo, la participación de las mujeres es prácticamente igual a la de los varones. Puede decirse que más que diferencias cuantitativas (de tasas de escolarización) miden diferencias cualitativas (ramas de estudios cursados, tipos de centros, así como ligeras diferencias de algunos aspectos del rendimiento). Estas dos realidades son comunes a todos los sistemas europeos

modernos. La incorporación de las mujeres a todos los sistemas educativos en la segunda mitad del siglo constituye una característica esencial de los sistemas. Este hecho demuestra la falsedad de dos principios: la inferioridad de las mujeres en cuanto a capacidades intelectuales y la impermeabilidad de los sistemas educativos al cambio.

Las preferencias de los varones se orientan, por este orden, hacia las ramas eléctrica, administrativa y automoción, en cambio las chicas eligen preferentemente las ramas administrativas, sanitaria y peluquería. Otras ramas en las que predominan los chicos son delineación y metal.

En un estudio “La inserción laboral de los técnicos especialistas de FP 2” Roberto Herranz afirma que en las contrataciones, las vías particulares (amigos, familiares, conocidos) dominan entre los empleos que se consiguen en empresas pequeñas, mientras que las vías de naturaleza universal predominan entre las grandes y de un modo mucho más acentuado cuando el empleo es de una mujer.

Mariano Enguita afirma que la asociación entre títulos escolares y las oportunidades económicas es especialmente alta entre las mujeres.

Estas afirmaciones nos llevan a considerar la importancia de la formación para el colectivo de la mujer.

PETRA y especialmente NOW son programas europeos que intentan a través de acciones transnacionales ayudar a las mujeres y que en igualdad con los hombres puedan beneficiarse de los efectos positivos que se esperan del crecimiento económico y del desarrollo tecnológico.

2.4. Dimensión Europea de la Formación Profesional

La amplitud de los cambios tecnológicos, la evolución de las cualificaciones profesionales y la intensidad de los problemas de empleo sitúan la enseñanza y formación técnico-profesional en el centro de las políticas educativas que llevan a cabo los Estados de la C.E.E.

La Comunidad no tiene competencias en educación y, en cambio, las tiene explícitamente asignadas en formación profesional, ya desde los tra-

tados fundacionales –Tratado de Roma– se establece la colaboración de los Estados miembros en el campo de la Formación Profesional y en las áreas relacionadas con ésta.

En un primer período predomina una concepción mercantil de la Formación Profesional, considerada como instrumento para eliminar obstáculos que impidían la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad, derivada de la concepción de Europa como una Comunidad de mercado.

La dimensión europea de los Programas implica que la cooperación y la interacción por encima de fronteras nacionales debe ser incorporada y desarrollada de forma sistemática durante la duración de los mismos.

Promover el intercambio y la cooperación entre proyectos es sólo uno de los aspectos de la dimensión europea de los Programas.

De igual, si no de mayor importancia es el uso y el aprovechamiento continuo de la experiencia de los proyectos para alimentar y enriquecer las discusiones de los planteamientos en terrenos relacionados con la transición a nivel comunitario.

2.4.1. Contexto Europeo. Directivas.

La Comunidad no tiene todavía una política común en el campo educativo; ya a pesar de que en los últimos años los avances han sido importantes, las acciones han sido, en general, dispersas y de carácter puntual, orientadas preferentemente a dar soluciones a situaciones concretas y específicas.

A partir de los años setenta la Comunidad comenzó a actuar en campos muy específicos y muy especialmente en el de la formación y la enseñanza profesional con dos objetivos principales: responder a las exigencias del mercado de trabajo y, en la medida en que la crisis económica afectaba a todos los países de la Comunidad, readaptar la mano de obra a la nueva situación mejorando la formación y la preparación profesional, siendo la formación profesional uno de los campos prioritarios de la actuación educativa comunitaria y desarrollando muchas iniciativas conjuntas por parte de los Estados miembros.

En 1971, se publicaron las líneas generales para un Programa de Acciones en este terreno.

En 1974 los Ministros de Educación aprobaron una Resolución por la que se establecen las normas básicas para la cooperación educativa de la Comunidad. Uno de los principios de esta resolución señala la cooperación en la definición de objetivos educativos, correspondiendo a cada Estado miembro la aplicación y ejecución de los acuerdos.

A finales de los años setenta, las cifras del paro juvenil y el hecho de que la mayoría de los jóvenes había pasado por la formación profesional planteó la cuestionabilidad del sistema de formación y la necesidad de revisar las relaciones entre formación, educación y trabajo por parte de los diferentes Servicios de la Comunidad. La aproximación se produjo en torno al concepto de “alternancia” combinación de trabajo y formación y la posibilidad de proseguir alternando educación y formación a lo largo de la vida de trabajo de la persona.

Se unificaron los Servicios de la Comisión responsables de los sectores de educación, Formación Profesional y política de jóvenes y de empleo en una misma Dirección General a principios de 1981.

En Junio de 1983 hubo una reunión conjunta de Ministros de Educación y de trabajo de los Estados Miembros en la que se aprobaron Resoluciones que marcaron un nuevo enfoque en la concepción comunitaria de la Formación Profesional. A partir de aquí la planificación coordinada sería la base del desarrollo de políticas de formación que adoptarían estrategias integradas con objetivos a medio plazo y con proyección de futuro, tratarían de abrir nuevas perspectivas a los adultos, a los jóvenes y a las personas sin cualificar, a la vez que tratando de satisfacer las necesidades económicas e industriales mediante la modernización de las habilidades y cualificaciones para el trabajo.

El 1 de diciembre de 1987 el Consejo de las Comunidades Europeas adoptó una Decisión sobre PROGRAMAS DE ACCIÓN PARA LA FORMACIÓN Y LA PREPARACIÓN DE LOS JÓVENES PARA LA VIDA ADULTA Y PROFESIONAL (87/569/CEE) que recoge un Informe preparado por la Comisión en 1986 y una Propuesta en la que se resalta la importancia de una participación más amplia de los jóvenes en los programas ofrecidos y la conveniencia de favorecer las iniciativas de los propios jóvenes en lo relativo a la información y a la orientación, abandonando el paternalismo tradicional de las políticas de juventud.

La Decisión señala entre otras cosas la necesidad de prestar mayor atención a la mejora de la información a los jóvenes, a su participación

activa y al desarrollo de su capacidad de iniciativa, y la necesidad de fomentar el intercambio de experiencias entre los estados miembros.

La Comisión propuso al Consejo un plan de acción cuyo objetivo central será: estimular la ampliación, la mejora y la diversificación de las oportunidades de educación y formación profesional y presentó una Comunicación sobre perspectivas de la educación en Europa(1989-1992) en la que proponía concentrar sus acciones hacia dos direcciones.

- Mejorar la calidad de la educación básica.
- Asegurar un nivel de cualificación profesional adecuado, articulándolo así:
 - Ayudar a elevar el nivel de preparación de los jóvenes que pasan de la educación a la vida activa para facilitar su integración social. Para ello será necesario elaborar programas que faciliten una formación específica y que permitan a los jóvenes avanzar en sus profesiones y, por otra parte establecer los servicios de orientación y asesoramiento, sobre todo a nivel local, que sean bien dirigidos y equipados.
 - Asegurar la libre circulación y movilidad de la mano de obra cualificada, especialmente con el reconocimiento mutuo de los diferentes niveles de cualificación existentes en los diferentes Estados miembros.
 - Reforzar la educación y la formación permanente en el seno de las empresas.
 - Desarrollar y mejorar la enseñanza de las lenguas en toda la Comunidad.

Al mismo tiempo se desarrollaron otros programas en áreas específicas o sobre aspectos estratégicos dentro de las actuaciones formativas, como, por ejemplo la formación de formadores y la de Agentes de Orientación, Empleo y Desarrollo.

La Decisión establece que antes de que finalice el año 1993 la Comisión presentará un informe final sobre la aplicación de este Programa al Consejo y al Parlamento Europeo.

El Consejo de las Comunidades Europeas en su Resolución de 21 de enero de 1974 acordó entre sus objetivos la elaboración de una política común de formación profesional para alcanzar la homogeneización de los

niveles de formación.

Paralelamente se crean órganos colegiados de las Comunidades Europeas cuyos objetivos están relacionados con el desarrollo de la Formación Profesional.

Comité Consultivo para la Formación Profesional: compuesto por sesenta miembros (seis por cada estado), distribuidos en: 20 representantes gubernamentales, 20 de organizaciones sindicales y 20 de organizaciones empresariales.

Centro Europeo para el desarrollo de la Formación Profesional: con sede en Berlín, para llevar a cabo una política común.

- “1. ... tendrá como misión ayudar a la Comisión a fin de fomentar, a nivel comunitario, la promoción y el desarrollo de la formación profesional y de la formación continua.
... mediante su actividad científica y técnica influirá en la elaboración de una política común de formación profesional.
... fomentará el intercambio de informaciones y de experiencias.
2. ... tendrá como tareas:
 - establecer una documentación selectiva de los datos actuales, de los desarrollos recientes y de las investigaciones realizadas en los ámbitos correspondientes, así como de los problemas relativos a las estructuras de la formación profesional.
 - contribuir al desarrollo y a la coordinación de la investigación en los ámbitos antes citados.
 - garantizar la difusión de toda la documentación e información útiles.
 - promover y apoyar las iniciativas que puedan facilitar un enfoque homogéneo de los problemas de la formación profesional. En este marco, la acción del Centro recaerá en particular sobre el problema de la homogeneización de los niveles de formación profesional a fin, especialmente, de llegar al reconocimiento recíproco de los certificados y demás títulos que sancionen la conclusión de la formación profesional.
 - constituir un lugar de encuentro y reunión para las partes interesadas.
3. En su actividad, el Centro considerará las relaciones existentes entre la formación profesional y los otros sectores de la formación”.

Grupos de expertos: con una existencia coyuntural a veces efímera, tienen su origen y regulación en actos administrativos comunitarios. Su campo de actuación viene referido a diversas disposiciones (directivas, resoluciones, programas, etc) que conforman asuntos de la política social comunitaria.

En la composición de estos grupos se encuentran sobre todo funcionarios gubernamentales y especialistas a título científico.

Entre estos grupos de expertos los hay dedicados al “Fondo Social Europeo: evaluación de acciones” y especialmente a temas relacionados con la formación profesional. Como:

Grupos de Expertos sobre Aplicación de las Nuevas Tecnologías de la Información en la Educación y en la Formación Profesional.

Y Grupos de Expertos de Altos Funcionarios entre los que figuran Directores Generales de Formación Profesional.

Los recursos del Fondo Europeo para el Desarrollo Regional y del Fondo de Ayuda a la Agricultura Europea pueden ser utilizados para el reciclaje de jóvenes de los sectores de la industria o de la agricultura que se hallan en recesión. Pero las iniciativas de formación profesional son financiadas fundamentalmente por el Fondo Social Europeo.

a) Reconocimiento de las titulaciones.

La Correspondencia de Calificaciones de Formación Profesional tiene como objetivo dar la posibilidad a los trabajadores de utilizar mejor sus calificaciones, en especial para su acceso a un empleo adecuado en otro Estado miembro.

La Correspondencia de Cualificaciones entre los países miembros de la CEE es una consecuencia del Acta Única Europea de especial trascendencia para los trabajadores, constituye en sí misma una obligada referencia para el diseño o adecuación de nuestro sistema de Formación Profesional. Aunque el Tratado de Roma excluye en principio, la existencia de un sistema europeo de Formación Profesional, es necesario buscar mecanismos tanto para el reconocimiento mutuo de títulos profesionales como para “homologar” las distintas cualificaciones profesionales existentes con el fin de permitir la libre circulación de trabajadores.

Para asegurar la libre circulación de trabajadores es necesario que las cua-

lificaciones y títulos profesionales tengan el mismo valor en cualquier país.

Con frecuencia el acceso a ciertas actividades y su ejercicio queda condicionado por la posesión de unos conocimientos teóricos y prácticos, que corresponden a determinadas cualificaciones o títulos profesionales, para los que no existe equivalencia o reconocimiento entre un país miembro y otro.

El ejercicio efectivo de la libre circulación de trabajadores requiere, por tanto, que las cualificaciones y títulos profesionales que se adquiere en un país sean automáticamente reconocidos en los otros países.

Consciente de esta necesidad, la Comunidad se ha preocupado desde sus orígenes de favorecer el reconocimiento mutuo de las cualificaciones y títulos profesionales.

Más de ochenta Directivas han tratado ya el problema de la equivalencia de cualificaciones y el reconocimiento de títulos. Estas Directivas tienen fuerza vinculante con respecto a los Estados miembros. En caso de conflicto entre una Directiva y una disposición nacional prevalece la primera.

El acceso a un puesto de trabajo en otro país comunitario no está suficientemente despejado, tanto por no haber un sistema integrado de oferta-demanda de empleo comunitario, como por no existir patrones de medida que regulen los niveles prácticos y teóricos exigibles en cada profesión.

Una forma de soslayar esta última dificultad será regular esos patrones de conocimientos prácticos y teóricos, y encontrar los niveles formativos que dan acceso a ellos, con lo que cada Estado pueda reconocer al trabajador visitante su nivel de profesionalidad mediante la acreditación del título o certificado de los estudios profesionales emitidos por otro Estado miembro.

La libertad de circulación no puede ser real si los diplomas y títulos otorgados por un Estado miembro, no son reconocidos por los otros. Para tratar de superar estas dificultades, el Consejo de las Comunidades Europeas, en Decisión del 16 de julio de 1985, estableció una vía de actuación sobre "Correspondencia de Cualificaciones", siendo el CEDEFOP, Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional, el órgano técnico responsable de llevar a cabo esta decisión política, tratando de establecer equivalencias o equiparaciones de los títulos o diplomas de cada Estado miembro con las profesiones comunitarias acordadas.

Además del estudio para la correspondencia de las cualificaciones, el

CEDEFOP está realizando un “Repertorio Comunitario de los perfiles profesionales” que constituirá un instrumento de información comparada.

Para estos fines, el CEDEFOP contacta con cada país miembro, y en el caso de España, el órgano consultivo responsable es el **Consejo General de la Formación Profesional** (integrado por representación sindical, empresarial y de la Administración) que canaliza estas funciones a través de un grupo de expertos. Estos grupos, compuestos por Expertos nominados por cada una de las partes representadas en el Consejo, son coordinados a todos los efectos por un gabinete técnico-administrativo integrado en los Servicios Centrales del INEM. Se intenta conjuntar y unificar criterios de cara a poder llevar una postura única en los asuntos técnicos a deliberar en las reuniones con el resto de países.

El resultado de cada trabajo realizado conjuntamente por los grupos de expertos de los Doce da lugar a un documento consensuado para cada sector, que una vez aceptado por los gobiernos respectivos, es publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE). Dicho documento recoge las profesiones consideradas en el sector correspondiente, y en cada profesión se contemplan dos aspectos: por un lado, el perfil de conocimientos prácticos de cada profesión, y por otro, los títulos y diplomas respectivos expedidos en cada país comunitario.

De los cinco niveles previstos en la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, actualmente los trabajos se hallan centrados en las profesiones del nivel 2 (trabajadores cualificados). Los primeros resultados empezaron a publicarse en julio de 1989 y corresponden a los sectores de:

Hostelería y Restaurantes (HORECA), Reparación de vehículos automóviles, Construcción, Electricidad/Electrónica y Agricultura, el último en aparecer. Los restantes sectores se irán publicando a medida que se obtengan los acuerdos correspondientes. El orden aproximado de publicación será Textil-Confección, Textil-Industria, Metalurgia y Administración y Oficinas. Por otro lado, también en el año 1990, se abordaron los sectores de Química e Industria del Proceso, Transporte y Comercio/Ventas. Les seguirán sucesivamente los de Industrias Alimentarias, Turismo, Obras Públicas, Artes Gráficas, Madera Cuero, Salud, Minería, Siderurgia, y previsiblemente otros, hasta un total aproximado de 20 a 24 sectores.

Cada Estado miembro presenta a la Comisión, dos años después de la adopción de la Decisión y con posterioridad cada cuatro años, un informe nacional sobre su aplicación y los resultados obtenidos.

Para establecer la correspondencia de las calificaciones de formación profesional en estrecha colaboración con los estados miembros y las organizaciones de las partes sociales a nivel comunitario se utiliza el siguiente procedimiento:

- selección de las profesiones o grupos de profesiones tomados en consideración a propuesta de los Estados miembros o de las organizaciones competentes de empresarios y trabajadores a nivel comunitario.
- elaboración de descripciones comunitarias, convenidas de común acuerdo, de las exigencias profesionales prácticas para las profesiones o grupos de profesiones a que se refiere el primer guión.
- aproximación de las calificaciones de formación profesional reconocidas en los diversos Estados miembros y de las descripciones de las exigencias profesionales prácticas a que se refiere el segundo guión.
- elaboración de cuadros que contengan las siguientes informaciones:
 - a) los códigos de clasificación de las profesiones SEDOC y los códigos nacionales de clasificación de las profesiones;
 - b) el nivel de la formación profesional;
 - c) para cada Estado miembro, el título profesional y las calificaciones de formación profesional correspondientes;
 - d) las organizaciones e instituciones responsables de la formación profesional;
 - e) las autoridades y organizaciones competentes para expedir o convalidar los diplomas, certificados o demás títulos comprobantes de la adquisición de la formación profesional;
- publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de las descripciones comunitarias, convenidas de común acuerdo, de las exigencias profesionales prácticas y de los cuadros comparativos.
- establecimiento, de un modelo de ficha de información para cada profesión o grupo de profesiones, que se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
- difusión de información sobre las correspondencias establecidas, para todos los organismos tomados en consideración, en el ámbito nacional, regional y local, así como en el conjunto de los sectores profesionales interesados.

Para determinadas actividades o profesiones se han adoptado medidas de armonización tendentes a coordinar las condiciones exigidas, en cada caso, para el ejercicio de una determinada profesión.

En este caso, se han adoptado con carácter general dos Directivas por profesión:

- Una Directiva de coordinación, cuyo objeto es armonizar la profesión en aspectos tales como el contenido y el tipo de la formación que permite el acceso a la titulación de que se trate y el ejercicio de la profesión consiguiente.
- Una Directiva de reconocimiento mutuo, que recoge el reconocimiento automático de los títulos e incluye medidas destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento.

La Directiva suele incluir tres apartados generalmente:

- a) Relación de los títulos que en cada Estado permiten el acceso a la profesión.
- b) Derechos adquiridos de los profesionales formados antes de la publicación de la Directiva.
- c) Regulación del ejercicio efectivo del libre establecimiento.

2.4.2. *Programas:*

a) “Transición a la vida activa”

La vinculación de la escuela al medio, de la ciencia a la vida, de la teoría a la práctica, son formulaciones distintas de una misma preocupación social.

Lo que se denomina subcultura de la escuela, esta constituido por textos codificados, por disciplinas que separan los aspectos y grados del saber. Esta subcultura es poco porosa a la realidad cambiante de nuestros días.

La Comisión y el Consejo de la Comunidad Económica Europea no han sido capaces de cambiar la inercia administrativa de los diferentes Estados miembros, pero han puesto en marcha multitud de experiencias que demuestran que su análisis es correcto, que sus propuestas son realistas y que se pueden obtener resultados más eficaces integrando perspectivas y esfuerzos, que cantonalizando y compartimentando actuaciones son criterios meramente institucionales.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha coordinado y cofinan-

ciado programas de trabajo que pretenden descubrir, a partir de programas educativos, mecanismos de inserción social y laboral a los jóvenes europeos de hoy, así se promovieron:

- 1er. Programa Transición (5 años) desde 1975 hasta 1982.
- 2do. Programa Transición (5 años) desde 1982 hasta 1987.
- Petra I desde 1987 hasta 1992.
- Petra II desde 1992 con una duración de 3 años.

Los dos Programas Transición han sido un excelente campo de prueba que se han ido decantando por cuatro campos de acción:

- La creación de vínculos entre la escuela y el entorno;
- La búsqueda de nuevas formas y colaboraciones para la orientación de los jóvenes;
- Los métodos prácticos de abordar los distintos tipos de fracaso escolar y desigualdades sociales;
- Una nueva formación del profesorado para las nuevas tareas y roles que exige el desarrollo de los proyectos.

El primer programa “Transición” basado en 30 proyectos piloto de los 9 países miembros de la Comunidad Económica Europea fue a lo largo de 5 años, a partir de 1977, un laboratorio viviente en cada uno de los proyectos locales y en el intercambio y reflexión entre todos ellos y el equipo coordinador.

Los jóvenes fueron capaces de aumentar la seguridad en sí mismos, su motivación para el estudio y sus posibilidades de éxito.

Los jóvenes necesitan y quieren adquirir competencias útiles que les permitan asumir con más eficacia sus vidas adultas y mejorar sus posibilidades de empleo.

No debe reducirse a la noción de grupos de riesgo, pues actualmente son muchos los jóvenes que se encuentran con graves problemas en su paso a la edad adulta y a la vida activa.

Este enfoque equivale a un cambio de orientación radical, especialmente en la educación obligatoria, con respecto al programa escolar tradicional.

Los proyectos han mostrado claramente que el mero hecho de introducir un nuevo programa escolar, por adecuado que resulte su contenido,

pero sin cambiar radicalmente los métodos pedagógicos y el contexto social, no tiene mayor valor.

Pero, a pesar de todo el éxito que hayan podido tener muchos de estos proyectos, y otras iniciativas paralelas, conviene considerarlos como experiencias que sirven de base para hacer cambios en los sistemas de educación y no sólo como alternativas puntuales a dichos sistemas.

Los proyectos han permitido desarrollar y aplicar nuevos programas, o mejorar los existentes, mediante un aprovechamiento más imaginativo de los recursos humanos y financieros disponibles.

Han podido aumentar la variedad y la calidad de las situaciones pedagógicas que permiten a los jóvenes prepararse para la transición.

Se plantearon cuatro campos de acción:

Campo de acción 1: **Una educación para la transición.** Contexto, contenido y métodos.

Objetivos: Aumentar las competencias y la motivación

- facilitar a los jóvenes el conjunto de competencias que van a necesitar en el mundo laboral adulto,
- motivarlos para que adquieran dichas competencias.

El problema de la motivación es fundamental, y se plantea de forma distinta según el tipo de alumnos.

El principal problema que se plantea en la planificación de acciones dirigidas a los que rechazan la educación es la remotivación. En este caso, las iniciativas más fructíferas son las que se llevan a cabo al margen del sistema educativo normal, en otros locales.

Los proyectos piloto han mostrado que el contexto también es importante para los jóvenes con malos resultados e indiferentes. Estos jóvenes reaccionan más positivamente a las acciones realizadas en centros de formación de ambiente menos escolar, o en centros especialmente creados para la práctica de preparación a la transición.

La conveniencia de cambiar de centro de educación y de contexto social: si se quieren implantar este tipo de acciones en el sistema escolar tradicional, hay que dotarlas de recursos materiales adicionales.

La confianza en sí mismo se adquiere mediante la realización de accio-

nes coronadas por el éxito, y la aptitud para el trabajo en grupo, colaborando con otros en pos de una meta común. Un componente esencial es: el aprovechar plenamente la experiencia activa mediante una reflexión con los adultos y con los compañeros.

Aunque los conocimientos básicos (comunicación, cálculo) se pueden enseñar con métodos escolares convencionales, su interés, y por lo tanto su motivación, pueden reforzarse considerablemente en situaciones pedagógicas de este tipo.

Campo de acción 2: Orientación escolar y profesional de los jóvenes durante el proceso de transición.

La rápida evolución del mercado de trabajo y el aumento del paro son retos directos a los servicios de orientación escolar y profesional.

La función de orientador se convierte en una función de coordinador o tutor de transición, encargado de animar a los profesores a vincular sus materias con las “tareas de transición”.

Los jóvenes necesitan informaciones más completas: ambiente de trabajo, relaciones y condiciones con los distintos campos laborales, información sobre prácticas de formación para los jóvenes, iniciativas de creación de empleo, actividades no pagadas, paro, prestaciones sociales, trabajo voluntario.

Una de las tareas más importantes del orientador consiste en hacer que estas informaciones sean materialmente asequibles.

Los jóvenes deben aprender a utilizar la información, pero además hay que estimularlos a buscar esta información por sí mismos.

Si la única orientación que recibe un joven es una simple “entrevista” no se justifica el término orientación.

Un elemento –el más importante quizás– de una orientación profesional eficaz es una mayor participación de instituciones y personas ajenas al centro escolar.

Campo de acción 3: evaluación y certificación.

Los exámenes académicos formales, destinados en su origen a seleccionar a los alumnos más aptos para darles una educación superior, se han convertido en el patrón que mide a todos los jóvenes en el terreno educati-

vo. Los exámenes externos han sido el modelo sobre el que se basa la evaluación interna, es decir la que se hace en la escuela, y su dominio sobre la organización y contenido de los programas es muy difícil de romper.

La función de los exámenes y las relaciones entre exámenes y títulos, por un lado, y el conjunto del proceso pedagógico por otro, son cuestiones cada vez más debatidas, sobre todo en lo que se refiere al sistema de evaluación normativa, considerado como uno de los principales factores de desmotivación, de fracaso escolar y de rechazo de la escuela.

Los actuales sistemas de exámenes y certificaciones son un modelo de evaluación inadecuado para los jóvenes en período de transición; en efecto:

- sólo evalúan una pequeña parte del aprendizaje del alumno: un reducido abanico de aptitudes y conocimientos académicos;
- sólo motivan a los que piensan seguir estudiando, desmotivando de hecho a una gran proporción de la población escolar;

La evaluación puede ser una herramienta educativa y una ayuda para el proceso pedagógico, en lugar de convertirse en una mera imposición.

Los métodos y técnicas empleados varían según la finalidad de esta herramienta que debería servir para:

- evaluar los resultados de un alumno en función de todas sus competencias;
- identificar los puntos fuertes de un joven;
- diagnosticar puntos débiles y problemas personales;
- animar a los jóvenes a seguir esforzándose para mejorar los resultados obtenidos;
- aportar datos que informen a los padres de los progresos de sus hijos;
- organizar a los jóvenes por grupos, según nivel;
- aportar la información necesaria para poder tomar decisiones escolares o profesionales;
- evaluar la eficacia de los métodos y materiales pedagógicos;
- evaluar la eficacia de la escuela como institución, y la calidad del servicio que presta.

Un curso estructurado sobre bases modulares exige una evaluación también de tipo modular.

Una de las soluciones podría ser la definición de formas de evaluación

que aportaran una prueba de las competencias personales y sociales, más que un juicio sobre las mismas. Es una distinción sutil, pero muy importante. Lo que se busca es una forma de anotación que informe sobre las experiencias, las aptitudes y los resultados del joven, pero sin emitir juicios.

Campo de acción 4: Formación de los profesores.

Las nuevas formas de preparación profesional y la mejora de los programas de educación y formación existentes, siempre en función del período de transición de los jóvenes, exigen la colaboración de políticas y estrategias de formación de los profesores:

- para hacerles tomar conciencia de la necesidad del cambio y una vez percibida esta necesidad,
- para ayudarlos a introducir cambios concretos.

Los proyectos han demostrado que lo que impide la formación del profesorado, más que la resistencia de los propios profesores, es la falta de políticas claras y coherentes en la administración y en la dirección de las escuelas.

Los proyectos han mostrado que muchos profesores, siempre que se les respaldè, están dispuestos a adquirir nuevas aptitudes, a desarrollar nuevos métodos de trabajo y a adoptar actitudes no tradicionales, más flexibles.

El punto de partida de los programas de formación de los profesores debería ser un enfoque basado en la participación y la negociación (el mismo enfoque, por lo demás, que se debe aplicar a los jóvenes), de forma que los profesores puedan identificar sus propias necesidades profesionales y personales, tanto a la hora de aprender como a la hora de enseñar.

La calidad de los nuevos programas de iniciación profesional para los jóvenes, y la mejora de las formas actuales de educación y formación profesional dependen en gran medida de la calidad profesional y personal de los profesores.

Sólo se podrá responder eficazmente a las necesidades e intereses de los jóvenes si al mismo tiempo se responde a las necesidades e intereses de los profesores que trabajan con ellos.

Las actividades desarrolladas en el marco de los proyectos piloto se distribuyen como sigue:

- utilización de la colectividad local como recurso educativo,
- experiencia laboral, dentro y fuera de la escuela,
- utilización de redes de contacto,
- información a la colectividad local sobre sus escuelas,
- actividades de sensibilización.

Los proyectos han demostrado que la experiencia laboral puede resultar interesante, pero que debe prepararse en función de los objetivos planteados.

Si el objetivo es ayudar a elegir profesión, la práctica debe servir para observar e informarse sobre un amplio abanico de situaciones laborales. Si de lo que se trata es de comprender mejor la vida activa y las competencias que ésta exige, lo más conveniente es que el joven haga la experiencia de una estancia más prolongada en un puesto de trabajo concreto.

El éxito de los proyectos piloto que aprovecharon las posibilidades ofrecidas por la colectividad local, en experiencias laborales o en proyectos basados en la colectividad, se debió en gran parte a la eficacia de sus relaciones con la colectividad local (creación de una red de vinculaciones entre todos los sectores representados en la colectividad).

Los proyectos piloto del Programa han demostrado en forma concluyente que el éxito de las acciones emprendidas está en los métodos utilizados.

La pedagogía pasiva tradicional, en el aula ha demostrado sus efectos intrínsecamente desmotivadores, sobre todo para los jóvenes que rechazan la escuela y hace imposible el desarrollo de las competencias personales e interpersonales indispensables. La pedagogía activa, por el contrario, permite a los alumnos participar en las decisiones sobre la naturaleza y el ritmo de sus actividades. Se hacen necesarias experiencias pedagógicas programadas. Los jóvenes reciben una preparación previa; al final de la experiencia, se les anima a reflexionar sobre ella individualmente, con sus compañeros, y sobre todo con los profesores o con otros adultos que hacen el papel de críticos amistosos.

Pero una pedagogía activa sólo es posible si se organiza individualmente o en pequeños grupos. En la práctica los “proyectos”, individuales

o de grupo, constituyen uno de los aspectos esenciales del método. Pueden ser de muchos tipos: creación, trabajo práctico, construcción exploración, investigación, descripción. El "proyecto" puede introducir a los jóvenes en situaciones reales, ajenas a la escuela.

La pedagogía del proyecto puede aplicarse perfectamente en el marco de las materias de programa, y dentro de los horarios normales. Se puede enriquecer considerablemente con la ayuda de nuevas actividades escolares. El entorno humano y físico de fuera de la escuela añade una interesante dimensión adicional.

Pero los proyectos tienen que tener una buena preparación previa, y a su término debe haber una reflexión sobre la experiencia.

El aumento de la capacidad de los jóvenes para comprender la naturaleza y la dirección del cambio, el desarrollo de las competencias y las cualificaciones para enfrentarse y poder participar en este cambio, constituyen un rasgo esencial en la preparación para la vida laboral y la de adulto.

El objetivo final del primer programa era proporcionar elementos para la evaluación y el desarrollo de las políticas nacionales.

El **segundo programa "TRANSICIÓN"** se ha desarrollado hasta el año 1987 en el que culminarán casi 10 años de experimentación comunitaria en el contexto de la Decisión sobre "Políticas de Formación Profesional en las Comunidades Europeas para los años 80".

El problema de la transición de los jóvenes no es un asunto meramente educativo y, menos aún, una función exclusiva de los centros educativos sino de todos; de los responsables políticos de la educación y del empleo, así como de los responsables de las decisiones académicas a todos los niveles —administraciones e interlocutores sociales—.

Los programas transición andan buscando los ritos de prueba, iniciación y aprendizaje que faciliten a los jóvenes "el segundo nacimiento" en este momento de tránsito a una sociedad postindustrial.

Nuestros sistemas socioeconómicos están estructurados de tal manera que muchas de las opciones realizadas por los jóvenes en ese momento son prácticamente irreversibles.

Con el creciente valor que se atribuye en la sociedad contemporánea a

las cualificaciones, asistimos a la progresiva desaparición de aquellos trabajos que sólo requieren aptitudes manuales.

La vulnerabilidad de las capas desfavorecidas de nuestra sociedad se deja sentir de forma evidente.

Los objetivos básicos de los programas de transición son: motivar a los jóvenes para que estudien, darles una idea global del mundo del trabajo, de sus mecanismos e instituciones y desarrollar en ellos la seguridad en sí mismos, el espíritu de iniciativa, la creatividad, de forma que puedan decidir con conocimiento de causa su futuro educativo y profesional.

Para conseguir estos objetivos es necesario alcanzar una estrecha colaboración entre todas las personas y servicios implicados. Debemos procurar que la escuela apele a las restantes fuerzas de la colectividad local y las considere como un recurso pedagógico y viceversa. Este enfoque nos permitirá allanar las dificultades de los jóvenes que se lanzan a la vida activa, y además ayudar a los adultos a conservar y reforzar sus propias competencias y potencialidades a lo largo de toda su vida activa.

La segunda estrategia que se pone en marcha se refiere a la información, conjugada con un esfuerzo de orientación en lo que se refiere a las múltiples posibilidades y opciones educativas y profesionales que se abren ante los jóvenes, la imperiosa necesidad de proporcionarles indicaciones bien informadas sobre soluciones que mejor convienen a sus necesidades y capacidades personales.

Los proyectos del segundo programa giran en torno a los siguientes puntos:

- Utilización del entorno extraescolar en tanto que medio de enseñanza para facilitar a jóvenes y enseñantes la experiencia del mundo del trabajo.
- Participación de los adultos en actividades desarrolladas en la escuela con vistas a una mayor comprensión del papel de los establecimientos educativos con el fin de ayudar a las escuelas en su tarea de preparación de los jóvenes para la vida adulta.
- Utilización de un método coordinado para proporcionar información y orientar sobre las posibilidades ofrecidas después de la escolarización.
- Desarrollo de la cooperación entre responsables de la educación y servicios sociales.

España y Portugal participaron sólo a partir de 1987 en el período de difusión y valoración de los resultados; reflejada en el “Informe final del segundo programa de acción de la Comunidad Europea, transición de los jóvenes a la vida activa y adulta” de 23 de Diciembre de 1987. El documento resulta de gran interés pues analiza los resultados de los proyectos y presenta las tendencias de los cambios, ofreciendo unas sugerencias sobre pautas generales y áreas de acción.

El 1 de Diciembre de 1987 el Consejo de Ministros de Asuntos Sociales de la Comunidad Europea aprobó la propuesta de la Comisión sobre un nuevo programa. Durante los próximos 5 años la experiencia acumulada en los dos programas Transición se amplió y desarrolló con nuevas iniciativas.

En la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia convoca anualmente concurso público para premiar experiencias que faciliten el paso de los jóvenes de la escuela a la vida activa y adulta y así dentro del ámbito del Programa de Transición se han desarrollado, con Presupuesto de la Generalidad, y continúan desarrollándose experiencias de relación mundo educativo y mundo laboral en centros de F.P., Bachillerato, E.G.B. y E.P.A. con la realización de Campañas de Miniempresas (en las que han participado 91 centros: 37 de E.G.B., 17 de E.P.A., 5 de B.U.P. y 32 de F.P.), Cooperativismo en la Escuela, Fomento del entorno desde el medio educativo, Concursos de itinerarios de transición y de innovación tecnológica, diseño y moda.

b) 1. Programa Europeo de Transición (PETRA)

La existencia de una disfunción manifiesta entre el sistema educativo y el mercado de trabajo motivó el inicio de experiencias en los centros escolares, las asociaciones y los ayuntamientos, que tienden a reducir la separación que hay entre la preparación académica recibida y las exigencias de colocación de las empresas. Estas actividades son conocidas como experiencias-transición.

El programa de acción para la formación y preparación de los jóvenes para la vida adulta y profesional se puso en marcha por una Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas el 1 de Diciembre de 1987. Se adoptó este programa, denominado PETRA (Programa Europeo de Transición), durante un período de cinco años a partir del 1 de Enero de 1988, para ayudar y completar, con medidas a nivel comunitario, las políticas y actividades de los Estados miembros destinadas a hacer cuanto esté en su

mano para garantizar como pide el Consejo Europeo que todos los jóvenes de la Comunidad que lo deseen reciban uno o, a ser posible, dos o más años de formación profesional, además de la enseñanza obligatoria.

Este Programa se destinó, asimismo, a implantar una Red Europea de iniciativas de formación que conectara proyectos de los diferentes Estados miembros y que aporten una respuesta cooperativa o integrada de las necesidades de orientación de educación y de formación sobre el paso de la escuela a la Formación Profesional y a proyectos que fomentaran en los jóvenes la capacidad empresarial, la creatividad y el sentido de la responsabilidad, incluso aquellos que hicieran participar a los mismos jóvenes en la programación, la organización y el desarrollo de dichos proyectos.

Más de la mitad de los proyectos presentados en 1989 tenían como grupo destinatario primordial a jóvenes que, o bien no habían completado con éxito la escolaridad obligatoria, o bien no habían conseguido acceder, por diversas razones, a la formación profesional.

Para muchos de estos jóvenes no están claras las razones por las que hay que aprender y obtener una cualificación. No lo tuvieron claro en la escuela y la abandonaron sin descubrirlo. Tomar conciencia de este hecho es el punto de partida para sopesar adecuadamente el valor de muchas iniciativas juveniles. Porque estos proyectos conciernen esencialmente a jóvenes que se comprometen en una acción de la "vida real" y, como consecuencia de ello, descubren por sí mismos, la necesidad de aprender.

La escuela ha colocado, tradicionalmente el aprendizaje teórico en primer plano y su demostración práctica después. Para muchos jóvenes este método parece erróneo. Ellos necesitan verse confrontados con una tarea concreta para poder entender y apreciar el valor de algunos conocimientos teóricos. Algunas escuelas, sobre todo de formación profesional, han descubierto esta verdad. Pero todavía no se la acepta con carácter general.

El programa tuvo cuatro objetivos:

- 1.- Aumentar el nivel de calidad de la Formación Profesional.
- 2.- Diversificar la oferta en materia de Formación Profesional.
- 3.- Promover la adaptación de la Formación Profesional a los cambios tecnológicos, económicos y sociales.
- 4.- Dar una dimensión comunitaria a las cualificaciones profesionales.

Para llevar a cabo sus objetivos, el PETRA contempló diversas subven-

ciones a proyectos de iniciativa o de formación que oscilan entre los 10.000 y los 50.000 Ecus, según se tratara de unos u otros. Así, encontramos:

A. Permitió establecer contactos entre proyectos de la red dentro del ámbito Comunitario, identificó los que eran más afines y puso en marcha iniciativas mancomunadas con los asociados. La ayuda podía ser de hasta diez mil Ecus.

B. Para cooperación entre proyectos mancomunados: intercambio de jóvenes para completar formación, así como de sus instructores con similar objetivo: actividades conjuntas de educación y producción conjunta de materiales, transferencia de experiencias formativas y reconocimiento mutuo de resultados y formación, hermanamiento de miniempresas o cooperativas con el objeto de vender o producir conjuntamente, conexión informática de programas formativos. Esta ayuda podía alcanzar hasta 30.000 ecus.

C. Acogía los proyectos que fomentaran la capacidad empresarial, la creatividad y el sentido de la responsabilidad con participación de los jóvenes en la programación, organización y desarrollo. La asistencia técnica tenía el nivel de equipo regional y nacional. La ayuda era de hasta 50.000 ecus.

D. Permitía el intercambio de especialistas de Formación Profesional. De la misma manera podía determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas de formación y empleo, analizar las estrategias más idóneas en este mismo campo, convertirse en consultoría y/o asesoramiento técnico en relación con proyectos o iniciativas de formación y empleo.

Los planes aprobados

El Consejo de las Comunidades Europeas aprobó los proyectos que integraban el Programa PETRA. Se acordó poner en marcha los proyectos de tipo A y B.

En España, los proyectos seleccionados han sido 26, de los cuales 24 recibirán la subvención tipo A (establecimiento de una serie de contactos entre distintos proyectos donde se ponen en marcha iniciativas mancomunadas con los asociados), y 2 de tipo B (intercambio de jóvenes para completar formación, así como de sus instructores con similar objetivo).

PARTES DEL PROGRAMA

Red europea de iniciativas de formación.

- a) Establecer requisitos de coordinación, de ámbitos geográficos, intervención de recursos públicos, privados y sociales.
- b) Enfoque y cooperación activa en relaciones transnacionales europeas.
- c) Se estimulará el intercambio de experiencias europeas.

Acción cooperativa para realizar estudios e investigaciones acerca de la efectividad de la oferta de formación.

- a) Recopilar información y transmitirla a los usuarios.
- b) Análisis de eficacia de los procedimientos.
- c) Seguimiento de la calidad y eficacia de ofertas de formación a nivel nacional y local.
- d) Análisis y evaluación de la cualificación de modo que exista homogeneidad de los sistemas de formación y certificación de los Estados Miembros de cara a la libre circulación de trabajadores.

Temas prioritarios.

A. Ampliación de la oferta de Formación Profesional: con nuevos tipos de consorcios de formación o ampliando la gama de organismos para la formación.

B. Mejora de la calidad de Formación Profesional: insistiendo en la cooperación entre los centros de Formación Profesional y las empresas, desarrollando una dimensión europea de programas de experiencia laboral y educación empresarial con contactos transnacionales entre programas y desarrollando el uso de la informática y telemática.

C. Mejora de la coordinación entre organismos de formación desarrollando una formación para nuevas necesidades.

D. Mejora de los itinerarios de la Formación Profesional: eliminando obstáculos entre los diferentes niveles de formación.

E. Oferta de nuevas perspectivas a jóvenes con dificultades y a los que viven en zonas desfavorecidas: desarrollando nuevos modelos basados en trabajo productivo.

E. Desarrollo y coordinación de formas diversificadas de orientación profesional, obteniendo la cooperación interinstitucional de los servicios de orientación y reforzando su capacidad de intervención.

G. Acción en el mundo rural, usando las escuelas como centros de formación, desarrollando nuevas calificaciones para una agricultura diversificada.

H. Reforzar la participación de las chicas en la formación industrial, técnica y científica.

CONCLUSIONES:

Formación del profesorado

Se espera de los profesores que se conviertan en organizadores y guías del aprendizaje.

La reconversión del actual profesor no es una cuestión de cursos. Se trata de identificar las nuevas figuras profesionales que emergen de este tipo de experiencias, es preciso “redefinir” las respuestas organizativas a las funciones y tareas viejas y nuevas. Lo mismo que es impensable un profesor orquesta es impensable un aula que vale para todo. La incorporación con resultados positivos de otros profesionales en algunos momentos del proceso de transición está poniendo de manifiesto que la reforma del sistema educativo deberá descansar no sólo en sus actuales recursos humanos, en sus instalaciones y en su organización sino también en lo que pueda compartir y recibir de otras instituciones y entidades.

Mujeres.

Uno de los temas prioritarios del primer Programa de Transición fue analizar enfoques prácticos para destacar la igualdad de oportunidades para las chicas. En algunos proyectos piloto del segundo Programa se profundizó más.

Actualmente todos los proyectos prevén la igualdad de acceso para chicas y chicos a los mismos cursos, proyectos y actividades. Sin embargo, algunos proyectos han llegado a la conclusión de que no basta con que haya alternativas disponibles:

- es necesario un asesoramiento que ayude a las jóvenes a salir de los patrones tradicionales y de lo que se considera adecuado para las chicas;

- los puntos de vista y las expectativas de “los demás” (padres, profesores, empleadores, compañeros y chicos) influyen más en las elecciones de las chicas, que sus propias opiniones;
- los profesores deben ser más conscientes de cómo sus propias actitudes, forma de dirigir la clase o su estilo de enseñar pueden alentar o desalentar el comportamiento estereotipado y la elección.

Orientación.

Algunos de los proyectos se concentran especialmente en integrar las actividades de orientación en los planes de estudio de las escuelas destacando el carácter del proceso de orientación.

Otro objetivo importante es mejorar la cooperación entre escuelas y otras instituciones e individuos interesados en la orientación. En este contexto las actividades más interesantes van orientadas hacia la creación o expansión de una estructura de apoyo.

En muchos proyectos, los programas de formación continua del personal incluyen formación en servicio relacionada con la orientación.

Preparar a los profesores para responder a las nuevas demandas que se les plantean, sobre todo acercándoles al entorno de sus instituciones y mejorando su comprensión del mundo exterior.

- Permitirles adquirir un conocimiento más profundo sobre las evoluciones económicas y sociales de su región.
- Desarrollar la capacidad de los profesores para una mejor cooperación con los interlocutores externos.

Titulación.

Reconocimiento formal de los nuevos planes de estudio (o de algunos de sus elementos).

Es este un factor fundamental para su introducción con éxito. El “valor” que se dé al nuevo curso y los “accesos” (titulaciones) que otorgue no dependen normalmente de cada escuela o proyecto, sino de las autoridades competentes, examinadores o empleadores. Por ello, los proyectos son muy conscientes de que los nuevos planes de estudio necesitan una evaluación adecuada. Por la misma razón, algunos de ellos hacen hincapié en la necesidad de ponerse de acuerdo en las formas de evaluación y certi-

ficación, puesto que ellas reconocen formalmente y aseguran el estatuto de los nuevos cursos.

La Comunidad Valenciana participa en la red europea del Programa Petra. En el curso 90-91 se constituyó la Rede Valenciana de Iniciativas Petra. En este momento hay seis programas en marcha. Cada proyecto es subvencionado normalmente durante tres años: el primer año (Beca tipo A) para encontrar socio o socios, y los dos años siguientes (Beca tipo B) para realizar un plan coordinado.

La última convocatoria del programa PETRA se hizo con fecha 22 de julio de 1991.

Durante el curso 91-92 han obtenido ayudas para la realización de alguno de los aspectos de este programa:

- Termina la fase B: (actividades conjuntas).
Denia: Programa 2020
Alcoy: (municipal)
- Termina la fase A: (búsqueda de socios) los programas comarcales.
Ribera Alta
Horta Sud
- Empieza la fase A:
Manises (Módulo comercio exterior)
Gandía (Instituto Formación Profesional)
Onda (mantenimiento en línea)

b) 2. PETRA II

A partir de enero de 1992 se llevará a cabo el programa PETRA II con una vigencia de tres años y con un presupuesto de 177 millones de Ecus.

Llevará adelante las actividades iniciadas bajo Petra I que serán reagrupadas de forma más sencilla y con recursos mayores, al mismo tiempo que incorpora el Programa de Intercambios de jóvenes trabajadores gestionado como Programa aparte. Apoyará asimismo otras formas de cooperación en el campo de la Formación Profesional Inicial. Estimulará la producción conjunta de módulos formativos, la formación de formadores y la cooperación en el campo de la orientación. Uno de los aspectos más innovadores de Petra II es el Programa de Iniciativas Juveniles (PIJ) que intenta apoyar iniciativas en las que los propios jóvenes serán responsa-

bles del proyecto, de su planificación, organización y realización.

La Decisión de Petra II establece 3 semanas de duración como mínimo, para un período de formación o de práctica en el extranjero.

c) El Programa Europeo "LINGUA"

Este Programa se establece con el propósito de promover la formación lingüística de profesores, alumnos y trabajadores y apoyar en este sentido otros Programas comunitarios, en particular Erasmus, Comett, la Juventud con Europa y PETRA. Se aplicará a lo largo de cinco años a partir de enero de 1990.

Establece cinco acciones, de ellas la cuarta se refiere a medidas destinadas a fomentar el intercambio de jóvenes (entre 16 y 25 años) que cursan estudios de formación de carácter especializado, profesional o técnico en la Comunidad.

Para obtener la ayuda deberán elaborar un proyecto de centro, y tener como finalidad la mejora de las aptitudes en materia de comunicación en lenguas extranjeras.

El apoyo financiero se facilita para la creación de proyectos educativos conjuntos entre centros de diferentes estados miembros y el consiguiente intercambio de jóvenes.

Es importante que los centros asociados establezcan un sistema efectivo de comunicación encaminado a intercambiar información sobre los progresos del proyecto, y proporcionar así a los jóvenes la oportunidad de practicar la lengua del centro asociado. Además las agencias nacionales del Programa concederán becas a los responsables para visitas preparatorias con el fin de poder crear un proyecto educativo conjunto y un intercambio de jóvenes.

El Ministerio de Educación y Ciencia dictó la Orden de 15 de noviembre de 1991 (BOE del 20) por la que convocaba ayudas para el desarrollo de proyectos educativos conjuntos dentro de la Acción IV destinadas a promover los intercambios entre jóvenes que cursan estudios de carácter especializado, profesional y técnico. Estas ayudas se otorgaban a centros de todas las Comunidades Autónomas. Las administraciones educativas con competencias, es el caso de nuestra Comunidad, recogió las solicitudes y seleccionó a los centros de todas las Comunidades Autónomas. Las administraciones educativas con competencias, es el caso de

nuestra Comunidad, recogió las solicitudes y seleccionó a los centros que obtendrían las ayudas, y envió el listado al Ministerio que publicó en el BOE del 14 de febrero de 1992 la resolución con las listas definitivas. Seis centros de Formación Profesional y 2 centros de BUP de nuestra Comunidad resultaron seleccionados.

2.5. Acciones positivas para la transformación profesional

Las Enseñanzas de la formación profesional deben adaptarse a la realidad del sistema productivo y a la demanda social.

La incorporación de España a la CEE está produciendo un incremento notable en las transacciones comerciales e industriales y hace ineludible que los profesionales relacionados con estos sectores conozcan varios idiomas, especialmente los técnicos especialistas en las ramas administrativas y comercial y de hostelería y turismo.

En consecuencia, procede la introducción de un segundo idioma extranjero opcional en los planes de estudios de Formación Profesional de segundo grado y con este fin la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia dicta una Orden (1 de junio de 1990).

Según anunció el Ministro de Educación y Ciencia a partir del curso 1991-92, tanto los estudiantes de Formación Profesional de segundo grado, como de ocupacional, estarán obligados a realizar prácticas en empresas.

2.5.1. Planes Experimentales.

El Real Decreto 799/1984, de 28 de Marzo, estableció la posibilidad de autorizar aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las enseñanzas artísticas.

La implantación de estas experiencias ha demostrado los beneficiosos resultados del enfoque innovador, y la conveniencia de ampliar la experimentación a nuevas Escuelas y especialidades con objeto de mejorar la calidad de las respectivas enseñanzas.

En 1985 la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo informaron positivamente sobre

el proyecto de coordinación de funciones, que a través del IMPIVA contribuiría con recursos y personal a la puesta en marcha de planes experimentales. El 12 de diciembre se firmó un proyecto de coordinación con la finalidad de generar una oferta suficiente de técnicos especialistas y unos adecuados programas de perfeccionamiento profesional sectorial, facilitando la relación investigación-escuela-empleo.

Se crearon unas comisiones de seguimiento para la coordinación técnica y gestión de los recursos asignados por el IMPIVA para los dos planes experimentales creados a partir de los proyectos: textil en Onteniente y cerámica industrial en Castellón.

Los proyectos tenían las siguientes funciones:

- contribuir a la puesta en marcha de los Planes Experimentales de la enseñanza profesional.
- elaborar y proponer programas de perfeccionamiento y reciclaje de profesorado, técnicos y profesionales.
- prestar apoyo y contribuir a la materialización de los Proyectos de colaboración entre los Institutos de Formación Profesional, las Escuelas de Enseñanzas Especializadas, la Industria, los Servicios y las Unidades de Investigación Aplicada.

La experimentación se amplió con el módulo profesional denominado Técnico en actividades Socioculturales, en la Escuela de Animadores Juveniles de la Generalitat Valenciana. (Orden 7 de Febrero de 1990) y el plan experimental de Diseño Industrial de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Alcoy. (Orden 19 de Septiembre de 1990).

Se plantearon nuevas finalidades con el fin de proporcionar a la población reclusa de la Comunidad Valenciana una formación que facilite su futura reinserción social. Con este fin se ha suscrito un Convenio entre el Ministerio de Justicia y la Generalitat Valenciana creando la sección de formación profesional en el centro penitenciario de Picasent y se autoriza la experimentación de los módulos profesionales de nivel medio, denominados Jardinero Productor de Plantas y Horticultura. (Orden 24 Septiembre de 1990).

En este mismo sentido la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social financió y organizó cursos, acciones, planes y proyectos formativos ocupacionales dirigidos a la cualificación, perfeccionamiento, reconversión y adaptación de los trabajadores a sus puestos de trabajo. (Orden 4 de Abril

de 1990) con los siguientes objetivos:

- a) Acciones formativas ocupacionales, dirigidas a desempleados con expectativas de encontrar empleo, y a los colectivos de mujeres que tienen oficios en los que se encuentran infrarepresentadas.
- b) Cursos, acciones, planes y proyectos formativos vinculados a los distintos programas de fomento al empleo de carácter euro-comunitario, estatal, sectorial, comarcal o local.
- c) Acciones formativas ocupacionales a favor de trabajadores para su perfeccionamiento, reconversión o adaptación a los nuevos puestos de trabajo.
- d) Intercambio de jóvenes y de trabajadores con otros países o regiones.
- e) Otras acciones formativas dirigidas a la cualificación e inserción laboral de los jóvenes y en especial aquellos que finalizada la Formación Profesional reglada necesitan una actualización de las cualificaciones obtenidas.

2.5.2. Módulos Profesionales de Carácter Experimental.

Un Módulo Profesional es un bloque coherente de formación de ciclo breve y contenido profesional específico para la correspondiente profesión.

Los Módulos Profesionales están llamados a facilitar la incorporación a la vida laboral desde los estudios secundarios. Su fin es que los alumnos que no sigan estudios universitarios habiendo superado el ciclo de Secundaria Obligatoria para Nivel 2 o Bachillerato para el Nivel 3, adquieran una cualificación profesional que les permita contemplar su formación e incorporarse a la vida laboral (Orden 8 de Febrero de 1988).

El contenido se vincula a los estudios anteriores y completan su proyección profesional.

En las Ordenes del 15 de febrero de 1990 y del 21 de marzo de 1991 se aprueban nuevos módulos profesionales con carácter experimental.

Se ha considerado conveniente sustituir algunas de las denominaciones de los módulos profesionales por otras más acordes con sus respectivos contenidos. (Orden 31 de Octubre 1990).

Es necesario defender la dimensión local como punto de coordinación entre los subsistemas formativos para hacer más eficaz y eficiente la oferta que éstos realizan.

Los módulos deben estar vinculados con el entorno económico y laboral en que se sitúan los Centros que los ofrecen. Constituyen una excelente oportunidad para abrir los centros escolares a las necesidades de su entorno productivo, lo que supone a su vez una garantía para el desarrollo de la formación en alternancia.

En general constituyen la formación inicial necesaria para una profesión, siendo sus contenidos los correspondientes al repertorio de conocimientos teóricos y tecnológicos aplicados y las competencias necesarias para ejercerla, permitiendo adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de la vida profesional.

La competencia profesional adquirida al cursarlos permitirá desempeñar un abanico de puestos de trabajo trascendiendo de la formación para una ocupación concreta.

Se organizan horizontalmente en dos niveles de cualificación.

Módulos Profesionales de nivel 2.

Deben permitir a las personas que superen sus enseñanzas adquirir los conocimientos y capacidades propios de un trabajador cualificado convirtiéndose en Técnico auxiliar.

Módulos Profesionales de nivel 3.

Deben permitir adquirir los conocimientos y capacidades propios de un técnico intermedio, con una formación polivalente. Han de proporcionar una cualificación completa para el ejercicio de responsabilidades de coordinación, deben permitir comprender los aspectos económicos y organizativos del trabajo convirtiéndose en Técnico especialista.

La determinación de los títulos viene regulada por la Orden de 5 de junio de 1989 y el proceso de evaluación y calificación de los alumnos que han cursado los módulos viene determinada por la Resolución del 15 de junio de 1988 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ha de anticiparse a las necesidades que previsiblemente hayan de surgir en relación con las actividades económicas de mayor desarrollo potencial.

La conexión con el mundo productivo, esencial a esta formación, es

inimaginable sin contar con la participación de las empresas.

Deben desarrollarse en los centros escolares y las empresas. Aquellos han de aportar el profesorado, la capacidad pedagógica, los medios didácticos más permanentes. Las empresas han de facilitar a los alumnos el conocimiento directo de los problemas técnicos y laborales, aportando sus expertos, sus experiencias y sus medios materiales actualizados.

El nivel de cualificación de los módulos profesionales deberá adaptarse a los establecidos en la Comunidad Europea. De esta forma, los alumnos que cursen estos módulos podrán obtener la correspondiente certificación profesional homologada en el mercado europeo de trabajo, de acuerdo con los criterios fijados en la Resolución de 11 de julio de 1980, del Consejo de la Comunidad. Así por módulos 2 y 3 se entienden aquellos que conducen a profesiones y cualificaciones de nivel 2 y 3 según los criterios de la Comunidad.

La experimentación de los módulos profesionales en la Comunidad Valenciana.

En el curso 87-88 se inició en la Comunidad Valenciana la experimentación de los módulos profesionales.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa remite anualmente una Circular por la que se dan instrucciones para la organización y funcionamiento de los Módulos Profesionales Experimentales.

En ella ha de constar que en el desarrollo del módulo se atenderán las condiciones laborales y las características de los alumnos que lo vayan a cursar.

Para la confección del horario se tendrá en cuenta el período de prácticas en centros del trabajo.

En el caso de que los grupos cuenten con alumnos que sean a su vez trabajadores, el horario se confeccionará de manera que se facilite su asistencia a clase.

Durante estos años de experimentación desde el Programa de Innovación y Reformas Experimentales, que lleva a cabo la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se ha establecido un Plan de seguimiento con los siguientes objetivos generales:

- Gestionar junto con los Centros Educativos la planificación, organización y evaluación de los módulos en experimentación.

- Evaluar el diseño del módulo en cuanto a sus contenidos formativos.
- Analizar los perfiles del profesorado con el propósito de orientar las acciones necesarias para su formación.
- Analizar el grado de adecuación del módulo al entorno económico-laboral.
- Promover y coordinar el desarrollo de materiales didácticos posibilitando su difusión entre los Centros.
- Buscar la metodología de trabajo más adecuada para cada módulo.
- Establecer la secuenciación más idónea de los conocimientos que integran cada área formativa.
- Extraer conclusiones sobre la organización, estructura y funcionamiento de los Centros Educativos necesarios para impartir la Formación Profesional Específica de manera que contribuyan a la planificación y generalización del modelo de Enseñanzas Técnico Profesionales.
- Ayudar a planificar las prácticas de los alumnos en empresas, así como la contratación de expertos.

Las conclusiones obtenidas con el profesorado de la experimentación en cuanto a estructura organizativa y funcionamiento de los centros durante este período de seguimiento son:

1. La necesaria existencia de un equipo educativo que tenga presente la globalidad del perfil del profesional que se pretende formar.
2. La actualización del Profesorado debe ser continua y en relación a los cambios que se vayan desarrollando en el sistema productivo.
3. La metodología debe ser activa, interdisciplinar y dirigida hacia la unidad teórico-práctica donde se integran los conocimientos tanto teóricos como prácticos.
4. La formación en Centros de trabajo debe ser respaldada por acuerdos institucionales que faciliten y fomenten el acercamiento entre el sistema educativo y el socio-productivo.
5. La formación de los alumnos en los Centros de trabajo debe programarse desde el principio de curso en contacto con un responsable del Centro de trabajo que colabore en la formación de los mismos.
6. La necesidad de un espacio propio para la impartición del módulo.
7. La estructura organizativa de los centros para impartir módulos profesionales debe permitir la flexibilidad en todos los aspectos.

Los datos correspondientes a la experimentación de módulos profesionales durante los años de experimentación Cursos 87-88 al 90-91 son:

	87-88	88-89	89-90	90-91
Nº de centros	3	5	15	25
Nº de módulos -2-	0	0	5	8
Nº de módulos -3-	2	5	9	15
Nº de profesores	28	33	126	232
Nº de alumnos	39	96	454	946

En el anexo nº4 figura la relación de centros que han experimentado Módulos Profesionales desde el curso 87-88 hasta el curso 90-91.

El profesorado que imparte los módulos profesionales es el existente en la red de centros de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana.

Dado el nivel de actualización de los módulos profesionales es necesario en muchos casos acudir a la colaboración de expertos, siendo éstos, profesionales con experiencia en nuevas técnicas y procesos.

Para cada módulo se define previamente el número necesario de horas de experto, así como el perfil de cada uno de ellos y el tiempo de dedicación.

La colaboración de estos expertos ha sido evaluada positivamente aportando un carácter dinámico y actual de los contenidos. No obstante ha de estar contemplado en la programación del módulo su participación.

Se hace necesario formalizar la figura del experto con el fin de agilizar su colaboración y que la gestión económica de su acción sea rápida.

Su relación con la Administración educativa queda limitada exclusivamente al cobro de número de horas invertidas.

Aproximadamente el 80% del profesorado es numerario y perteneciente al cuerpo de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en términos de la LOGSE, y al

cuerpo de Maestros de Taller de Enseñanzas Medias Industriales, cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, también en términos de la LOGSE.

Es necesario realizar estudios rigurosos con la participación de Profesores, Técnicos de las organizaciones sindicales, y Empresarios con el fin de que el diseño de los módulos, y de material facilite la racionalización de su uso, su utilización y se rentabilice su inversión.

La mayor demanda en la matriculación se decanta por los módulos profesionales del sector servicios, distribuyéndose aproximadamente de este modo:

Administración y gestión	23%
Comercio y marketing	21%
Sanitaria.....	18%
Servicios socio-culturales.....	15%

El 33% restante del alumnado se distribuye mayoritariamente en los Módulos del sector industrial (mecánica, electricidad, automoción, textil, química...).

La demanda de personal cualificado en el sector industrial es cada día, debido a los cambios tecnológicos, más elevada. Se ve necesario potenciar estas enseñanzas haciendo participar a todos los agentes que directa o indirectamente se encuentran implicados.

En la Orden del 29 de julio de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia vienen detalladas las innovaciones que se pretenden introducir en la organización de horario y profesorado que ha de impartirlo.

La implantación o experimentación de los módulos 2 y 3 no ha sido el resultado de los criterios del organismo correspondiente –Consejo Valenciano de la Formación Profesional– sino de la oferta del profesorado de los centros, respondiendo exclusivamente a sus disponibilidades e intereses.

2.5.3. Formación Ocupacional o Continua.

La Formación Profesional Ocupacional tiene como objetivo fundamental el desarrollar cursos de formación básica, de cualificación o de actualización encaminados a la preparación de “ocupaciones concretas”, y para eso es necesario detectar los desajustes entre las necesidades de cualificación profesional (actuales y a medio plazo) por parte de la oferta laboral

(centros de trabajo) y las condiciones de formación de los demandantes de empleo (ocupados y desempleados). Debe configurarse pues como un sistema de formación continua y desarrollo profesional de los trabajadores.

Se diferencia de la Formación Profesional Reglada porque está sometida a una regulación menos minuciosa y permanente ya que pretende vincularse a las necesidades cambiantes de las ocupaciones.

Está dirigida a la formación continua en las empresas, a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores. Actualmente ha sido encomendada al INEM por la Ley Básica de Empleo de 8 de octubre de 1980 que preveía asegurar la necesaria formación profesional. Pese al notable incremento de sus beneficiarios, presentan notables disfunciones que aconsejen una regulación más rigurosa y sistemática.

Inicialmente, las medidas de formación profesional ocupacional fueron introducidas de forma coyuntural y fragmentaria para hacer frente al espectacular crecimiento del desempleo juvenil (Resolución del Consejo de la CEE de 11 de julio de 1983) pero pronto habrían de transformarse, de forma necesaria e insuficiente, en instrumentos con carácter de permanencia.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en un Real Decreto del 14 de diciembre de 1990 regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP) con el que se pretende vincular las acciones de formación profesional con las medidas de fomento del empleo, ampliar y modernizar la cualificación y reciclaje profesional, en especial de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades a la hora de encontrar empleo.

El Plan que venía desarrollado por una Orden de 31 de julio de 1985, se ha ido modificando anualmente para adaptarlo a las transformaciones acaecidas en el mercado de trabajo.

Este Real Decreto considera como prioridades las actuaciones para los colectivos más desfavorecidos sin titulación y de escaso nivel de cualificación profesional (artículo 21), dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes. Los colectivos beneficiarios son los jóvenes que no hayan obtenido la titulación de graduado escolar o que hayan abandonado el sistema educativo con un bajo nivel de cualificación. Los objetivos son la obtención del título de graduado escolar o de formación profesional de 1er. grado. Todo proyecto tiene un carácter preventivo a lo largo de los ciclos inicial y medio de los estudios de E.G.B. (programa educación compensatoria) basado en la incorporación de talleres polivalentes de

carácter pre-profesional y se desarrollan en los centros públicos de educación general básica y formación profesional. Se concretan en los correspondientes convenios que se firman entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Ministerio de Educación y Ciencia, o en su caso las Comunidades Autónomas con competencias que deciden colaborar en este programa.

Para jóvenes de 16 a 18 años que no han obtenido la titulación de graduado escolar o de formación profesional de primer grado existen Programas específicos gestionados por las autoridades educativas, en Centros Educativos, centrados en la recuperación de las áreas instrumentales de la educación básica a través de la utilización pedagógica de los talleres ocupacionales pre-profesionales, orientados a la recuperación de los niveles de conocimientos y capacidades que les permitan obtener el título de Graduado Escolar (Programas de garantía formativa, orientados a la recuperación y adquisición de los conocimientos y capacidades que les permitan obtener el título de formación profesional de primer grado).

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social fomenta la celebración de Conciertos y Convenios de Colaboración, para la ejecución y seguimiento de los diferentes programas previstos en el Real Decreto, con órganos de las distintas Administraciones Públicas, Organizaciones Empresariales y Sindicales e Instituciones Privadas, cuya participación es aconsejable en la planificación y ejecución de las acciones.

En el supuesto de los Convenios de Colaboración con las Organizaciones empresariales y sindicales, éstos se efectúan a través de Contratos-programas de carácter trienal en los que figuran compromisos cuantitativos y financieros y se incluyen mecanismos en el control de la calidad de la formación impartida y de seguimiento de la ejecución de las acciones formativas y de los compromisos adquiridos. Los cursos de formación a los que se refieren los Contratos-programas pueden ejecutarse directamente por la organización por la que se haya celebrado el contrato-programa o a través de las Instituciones que dicha Organización promueva a tal efecto.

Del contenido de los Conciertos, Convenios y Contratos-programas se informará a la Comisión Permanente del Consejo General de Formación Profesional y a la Comisión Ejecutiva Nacional del Instituto Nacional de Empleo, cuando aquellos tengan ámbito pluriprovincial, y a los correspondientes Comités Provinciales de Seguimiento de la Formación

Profesional Ocupacional, cuando el ámbito sea provincial o insular.

En el ámbito de los planes de formación FIP, la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social ha venido desarrollando los siguientes programas formativos ocupacionales:

- Formación en tecnologías avanzadas.
Necesaria para facilitar los cambios de ocupaciones originados en las empresas por la introducción de nuevas tecnologías, sobre todo, en los campos de la robótica, electrónica e informática aplicada.
- Integración en la empresa de post-graduados.
Desde el punto de vista del empleo, se considera importante encauzar a los recién titulados hacia las nuevas técnicas de Gestión de Empresa (Comercial, Financiera y Contable), aportando una sistemática para el tratamiento de los problemas clave y las variables más efectivas de control en las diferentes áreas funcionales.
- Formación para colectivos de disminuidos.
Cursos de formación en diversas especialidades, compatibles con una amplia variedad de minusvalías y tendentes a insertar en el mundo laboral este colectivo.
- Integración laboral de colectivos con dificultades subjetivas y/o sociales.
A través de la Formación Profesional Ocupacional se pretende la reinserción social y laboral de determinados colectivos, tales como minorías étnicas, ex-reclusos, toxicómanos, etc.
- Plan de igualdad de oportunidades para la mujer.
Programa formativo dirigido a mujeres en sectores económicos infra-representados, para ampliar sus conocimientos profesionales y poder acceder con igualdad de condiciones a los puestos de trabajo.
- Programas sectoriales y comarcales.
Dirigido a zonas con sectores de actividad económica en reestructuración y donde la Formación Profesional Ocupacional complementa otras medidas de fomento al empleo.
- Programa de cooperación bilateral.
Subvencionado por el Fondo Social Europeo para formar a jóvenes de nuestra Comunidad a través del intercambio de conocimientos y

tecnologías con otras regiones de países miembros de la C.E.E.

- Programa de intercambio de jóvenes y de trabajadores.

En colaboración con la Comisión de las Comunidades Europeas y la Asamblea de Regiones de Europa, se organizan intercambios de jóvenes y de trabajadores dirigidos a proporcionar a los jóvenes un mayor número de oportunidades con el fin de poder ampliar, en una región europea distinta a la de su residencia, su formación profesional y sus conocimientos culturales, lingüísticos y humanos.

- Formación para colectivos mayores de veinticinco años.

Cursos de formación destinados a la cualificación básica, perfeccionamiento profesional o reciclaje de trabajadores, para conseguir, a través de la formación permanente, crear o mantener los puestos de trabajo.

- Formación para cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Formación Profesional Ocupacional destinada a la creación y conservación de puestos en Cooperativas y Sociedades Anónimas laborales, así como para la ampliación del número de socios o trabajadores contratados. Al acabar la formación, los futuros socios pueden solicitar las subvenciones financieras que determine la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, como apoyo a las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

- La construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento de nuevos Centros de Formación Profesional Ocupacional pertenecientes a la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, así como la habilitación de otros centros dependientes de organismos adscritos a la Generalitat Valenciana.

- La creación del Consejo Valenciano de Formación Profesional, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma como órgano consultivo, de concertación, de participación institucional, y de asesoramiento al Consell de la Generalitat Valenciana en materia de formación profesional de carácter tripartito.

La Orden del 4 de abril de 1990 de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social establece medidas de apoyo a la formación profesional ocupacional. Considera necesaria la participación activa de las organizaciones sindicales y empresariales para el diseño de los cursos y actividades de for-

mación ocupacional, con el fin de garantizar la máxima conexión entre formación y demanda ocupacional.

El Plan FIP presenta disfunciones debido a la escasa coordinación entre las actividades de formación y los servicios de empleo, la selección de los alumnos, la escasa atención a la formación en empresas, la selección de empresas colaboradoras y evaluación de la labor formativa de los cursos y finalmente una insuficiente articulación entre la política del INEM y las acciones emprendidas por las Comunidades Autónomas duplicándose, en muchos casos los esfuerzos.

La Conselleria de Trabajo y Servicios Sociales consciente de la importancia de la Formación Ocupacional ha creado recientemente la Dirección General de Formación e Inserción Profesional (Decreto de 3 de febrero de 1992) cuyas competencias serán la adaptación, perfeccionamiento, reconversión y actualización de los trabajadores. Sus funciones serán las de ejecutar programas de Formación Ocupacional, diseño de actuaciones para la cualificación profesional de los trabajadores, la gestión de los recursos y el diagnóstico de las necesidades de Formación.

La coordinación entre la Reglada y la Ocupacional ha intentado articularse a través de convenios entre el Ministerio de Trabajo y el de Educación y Ciencia y las Administraciones Educativas Autónomas. Sin embargo, esta situación ya no resulta suficientemente funcional para hacer frente a las exigencias y objetivos de la Formación Profesional en la actualidad.

¿Es posible una Formación Profesional integrada? En el párrafo anterior se afirma que la coordinación entre la reglada y la ocupacional se ha intentado realizar. Pero es más, intentar la “definición de ese mínimo sistema de Formación Profesional Específico” es lo impensable. Estos dos sistemas cumplen finalidades bien distintas:

- A la primera se accede desde el sistema reglado y una vez superados con éxito los estudios correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria o al Bachiller y concede una titulación.
- A la segunda se accede directamente desde el paro o desde la propia empresa con el objeto de obtener las habilidades –no el conocimiento– de una ocupación laboral, o modificar las habilidades por otras que ha decidido la empresa que le ocupa.

Esta situación está creando las condiciones para la definición de un

único Sistema de Formación Profesional en el que, manteniendo las funciones y tareas específicas de las distintas Administraciones y agentes sociales, se realice un diseño general común que permita la colaboración coordinada de todos y el mejor aprovechamiento de los recursos formativos.

El gobierno regulará las correspondencias o convalidaciones entre los conocimientos adquiridos en la formación profesional ocupacional y en la práctica laboral y las enseñanzas de formación profesional a las que se refiere la LOGSE (Disposición Adicional cuarta punto 6).

Uno de los principios que rescata la Reforma y nos acerca al contexto europeo es el de la educación permanente, diferenciada de la inicial, entendida como un derecho de oportunidad de aprender a lo largo de la vida de las personas.

Las personas adultas en edad laboral necesitan actualizar sus conocimientos, y los trabajadores que se les reconozca lo que aprenden a través del ejercicio de su profesión. Un sistema de formación basado en el principio de la educación permanente debe responder a estas necesidades.

2.5.4. Los Contratos para la Formación.

Los Contratos para la Formación están regulados en el Real Decreto 1992/1984 del 31 de octubre y son competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. No pueden ser utilizados como modalidad de práctica para el alumnado de formación profesional. Son un subterfugio de contratación temporal barata.

2.5.5. Consejo Nacional de la Formación Profesional.

Creado por la Ley del 7 de Enero de 1986, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social como órgano consultivo, de participación institucional y de los agentes sociales y de asesoramiento del Gobierno en materia de Formación Profesional reglada y ocupacional.

2.5.6. Consejo Valenciano de la Formación Profesional.

Se crea por el Decreto de 23 de julio de 1990 de la Generalidad Valenciana.

Órgano en el que los agentes económicos y sociales tienen una participación activa en el diseño de los programas que vaya a realizar la Generalidad. Órgano de asesoramiento que aporte a través de las oportunas propuestas de estudios y análisis de las necesidades formativas, los suficientes

datos para poder planificar programas de formación, así como que establezca los criterios por los que se regirán la ejecución y control de los programas formativos.

El trabajo encomendado a este Consejo es la realización de una “foto-fija” de la situación de la formación profesional en la Comunidad Valenciana, en cuya elaboración no están implicados los agentes sociales componentes del Consejo.

III. LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA LOGSE

Ya se dijo en las primeras páginas de este documento que la Formación Profesional se encuentra anclada en una estructura escolar que no le permite responder adecuadamente a las necesidades actuales y futuras del sistema socio-productivo, pero está intentando salir a través de medidas de acercamiento a las nuevas necesidades formativas de los profesionales. La integración metodológica teoría-práctica, las prácticas en alternancia, los proyectos de simulación y creación de empresas, la progresiva incorporación de las nuevas tecnologías, etc., son acciones que van abriendo vías de cambio en el actual sistema de Formación Profesional y creando

una progresiva coordinación entre el sistema educativo y los sistemas productivos del entorno.

Se intenta además alentar la opción por la enseñanza técnica aunque sea el precio de su postergación en el tiempo, con la prolongación del tronco común.

El nuevo modelo de Formación Profesional se plantea tras el análisis de los requisitos que se exigen hoy en día al sistema de Formación Profesional y que se describen en el Proyecto para la Reforma de la Educación Profesional, propuesta para debate:

- La F.P. no debe ser una segunda vía paralela y segregada del Bachillerato.
- La F.P. debe servir como vía de inserción de los jóvenes a la vida activa.
- La F.P. debe servir como vía de cualificación y progresión de los trabajadores.
- La F.P. debe dar respuesta a los cambios del sistema productivo.
- La F.P. debe dar respuesta a las demandas derivadas del cambio tecnológico.

Estas exigencias llevan a configurar un modelo de Formación Profesional definido a través de las siguientes características:

- Flexibilidad.
- Agilidad y capacidad de respuesta.
- Capacidad para la promoción.
- Autorregulación.

La Formación Profesional Reglada, en su futura configuración tras el proceso de reforma (LOGSE), está encaminada a proporcionar al alumno los conocimientos teóricos, las habilidades prácticas y las aptitudes necesarias para acceder a un grupo de ocupaciones o a una profesión determinada, tras completar cada uno de los niveles o módulos profesionales.

La Reforma de la Formación Profesional se propone los objetivos siguientes:

- Evitar la “doble vía”, que con frecuencia ha representado la Formación Profesional.
- Incrementar la base cultural general de nuestros profesionales.
- Completar la formación general introduciendo componentes tecnológicos adecuados que proporcionen al alumno una Formación Pro-

fesional de Base que le permita, después del Bachillerato, iniciar si lo desea una Formación Profesional Específica más intensa.

- Flexibilizar el sistema de formación profesional acortándolo, facilitando los itinerarios dentro del mismo y su rápida adaptación al cambio tecnológico y social. Se intenta dar una formación rápida e intensa a partir de una sólida base, que permita una fácil adaptación a los cambios y propicie el reciclaje profesional.
- Vincular la oferta formativa a la demanda laboral.
- Proporcionar salidas profesionales rápidas y eficaces al alumnado de Bachillerato que no desee incorporarse a la Universidad.

Se define en relación directa con el sistema productivo y se pretende alcanzar una Formación Profesional innovadora, flexible y polivalente que haga viable la capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos y profesionales que en el entorno laboral se puedan producir. Todo ello con vistas a cubrir las demandas que exigen la sociedad y la economía, cada vez más abiertas a las competencias e internacionalización del mercado de trabajo. Es en este punto, donde la Formación Profesional debe jugar un rol crucial que permita una formación flexible y continua dentro y fuera de las empresas, teniendo en cuenta el sistema educativo y su entorno geográfico.

La Formación Profesional comprenderá el conjunto de enseñanzas que, dentro del sistema educativo, capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones.

Las Administraciones públicas garantizarán la coordinación con otras acciones dirigidas a la formación continua en las empresas y a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores que se desarrollen en la formación profesional ocupacional regulada por su normativa específica.

3.1. Estructura

La estructuración de la Formación Profesional se establece en tres niveles:

a) Formación Profesional de base

Nivel I

Se define como: Los conocimientos generales de la Educación Secundaria Obligatoria más el área de Tecnología.

Se impartirá a todos los alumnos en los cursos de enseñanza Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Mediante la introducción de materias que configuren en parte la formación profesional de base de estos niveles de enseñanza.

La tecnología intenta abrir horizontes nuevos a los jóvenes, incrementar su autonomía personal y corregir la tradicional segregación de las futuras opciones profesionales en función del sexo.

Este área se considera obligatoria en los dos ciclos, en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos podrán profundizar en Tecnología si la eligen como optativa.

En el nuevo Bachillerato, a través de las materias optativas se pretende asegurar una formación profesional de base, como conjunto de conocimientos, aptitudes y capacidades básicas, relativo a un número amplio de profesiones. De esta forma, se quieren integrar las dos profesiones. De esta forma, se quieren integrar las dos vías tradicionalmente separadas en nuestro país en Enseñanzas Medias, la formación académica y la formación profesional.

Los alumnos podrán elegir su itinerario hacia estudios universitarios o hacia la formación profesional de grado superior.

b) Formación Profesional específica

– De grado medio (Módulos 2).

Podrán cursarla quienes se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria. Comprenderá un conjunto de ciclos formativos compuestos de módulos de duración variable.

– De grado superior (Módulos 3).

Podrán cursarla quienes estén en posesión del título de Bachiller.

Desde los módulos de nivel 3 se permitirá el acceso directo a los estudios universitarios que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de formación profesional correspondiente.

Cada Módulo de uno u otro nivel, comprende un programa de conocimientos teóricos y prácticos que capacitan para una determinada profesión.

El tiempo de desarrollo de estos módulos no ha de coincidir necesariamente con la duración de cursos académicos y puede variar su

duración de unos a otros.

La formación en empresa se contempla como área curricular obligatoria en los dos ciclos.

c) Programas de Garantía Social

Irán destinados a aquellos alumnos que a pesar de las adaptaciones curriculares no logren alcanzar los objetivos y consiguientemente no han obtenido el Título de Graduado en Enseñanza Básica, con el fin de proporcionarles una formación elemental, para que puedan realizar estudios de Formación Profesional de Grado Medio, después de pasar una prueba regulada por las Administraciones Educativas o insertarse en el mundo del trabajo con un mínimo de garantías de eficacia o de éxito.

En la actualidad se llevan a cabo experiencias (escuelas taller), que merecen una evaluación positiva en colaboración con las administraciones locales. Este modelo intenta garantizar una oferta suficiente.

No compete exclusivamente a Formación Profesional sino al sistema educativo en su totalidad, y es un asunto clave para el éxito de la reforma y de la implantación de la LOGSE.

La capacidad de resolver los desajustes escolares da idea de la calidad de una reforma y de su sistema educativo.

Los alumnos a los que irán dirigidos los programas de garantía social son:

1. Los que actualmente hayan hecho FP1 que no desean o no pueden seguir en estructuras regladas. Su número debe ir a menos si funcionan bien las adaptaciones curriculares.
2. Jóvenes entre 16 y 20 años desadaptados en :
 - Situación de riesgo social con actitudes agresivas frente a la Institución educativa o
 - Aquellos que carecen de motivación y no quieren seguir.
3. Jóvenes entre 16 y 20 años, que siguen cursos en centros de educación permanente de adultos, serían jóvenes que pasada su edad escolar obligatoria se dieran cuenta que podrían haber seguido estudiando.
4. Jóvenes de 16 a 20 años en centros penitenciarios.
5. Jóvenes que realizan el servicio militar.

6. Jóvenes que pertenecen a minorías étnicas, en su mayoría gitanos.

Se impartirá una formación básica con una:

- configuración flexible del currículo, no todos recibirán los mismos contenidos que se basarán en áreas socio-lingüísticas y técnico-científicas.

No incorporando a los módulos y con un mínimo de garantía de que luego existirá inserción profesional. Se pondrá especial interés en la orientación y en las actividades complementarias optativas.

Modalidades

- En centros educativos

para centros que hayan suprimido la FP1

- Fuera de centros educativos:
 - Ocupacional... compensatoria
 - Alumnos difíciles... hasta ahora se ocupan los servicios sociales municipales.
 - En instituciones penitenciarias.
 - En las fuerzas armadas.

El gran reto es evitar la academización o escolarización de la formación profesional.

Los programas de garantía social tendrán una duración de 1 ó 2 años, podrán ser impartidos en:

- las aulas del ejército.
- las PIMEs
- En centros independientes... Los ocupacionales.

En la Comunidad Valenciana estos programas estarán destinados a los alumnos de 16 a 18 años, que no tengan titulación ni trabajo y tendrán como finalidad la inserción laboral del alumno. Serán diseñados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en colaboración con la Conselleria de Trabajo y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

3.2. Ordenación

Frente a la estructuración tradicional de las ramas de Formación Profesional en “Tecnologías y Prácticas” con profesores y evaluación diferenciados, se propone una división curricular en áreas (cada área puede incluir varias asignaturas) en las que la teoría y la práctica, prácticas tutoradas, son programadas e impartidas por el mismo profesor.

Para el establecimiento de los perfiles el Consejo General de la Formación Profesional formado por una delegación del MEC, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas con competencias y los Agentes Sociales ha creado grupos de trabajo, constituidos por expertos del sistema productivo y del sistema educativo, para la definición de los títulos según unas pautas que se marcan en el Consejo de Europa. El MEC está elaborando el Catálogo de Títulos de Formación Profesional, para ello tiene firmado un convenio en una primera fase con el INEM y tiene como objetivo el estudio de todos los sectores y subsectores productivos y sus ocupaciones, así como el estudio prospectivo de cada uno de ellos.

Se trata de realizar una investigación de los sectores productivos caracterizando cada uno de ellos por:

- Su economía.
- Las tecnologías y organización propias.
- La estructura ocupacional: empleos y cualificaciones.
- La formación en el sector (inicial y ocupacional).

Una vez realizado el diagnóstico de cada uno de los sectores es necesario que desde el sistema educativo se identifiquen las necesidades de cualificación en aquellas áreas ocupacionales en las que se precisa una oferta formativa, con el fin de establecer los títulos de formación profesional inicial.

Una vez identificadas las necesidades de formación los Grupos de Trabajo tienen como misión definir los perfiles profesionales así como las especificaciones de formación de los títulos.

3.3. Profesorado

Si el Sistema de Educación Técnico Profesional aspira a conectar con el sistema productivo debe introducir cambios importantes en la cualificación del profesorado de Formación Profesional Específica, que en algunos casos no resulta del todo adecuada para el actual marco productivo de nuestro país.

Con el ritmo de cambio en las profesiones, el profesorado de Formación Profesional Específica estará sometido a reconversiones profesionales, que requerirán una formación técnica y pedagógica y didáctica, mucho más frecuentes que en el pasado. Desde luego, sus conocimientos profesionales quedan obsoletos con mucha mayor rapidez que el de los de otras componentes formativas. Se trata de técnicas, materiales, instrumentos que cambian completamente en períodos de tiempo extremadamente cortos comparados con la vida profesional del individuo.

A esto hay que añadir que se impartirán nuevas especialidades, por ello el Ministerio, en algunas ocasiones, careciendo de estructuras adecuadas, acudió a empresas dedicadas a la formación que impartieron cursos de 2 meses.

En esta situación el concepto de materia o asignatura ligada a la especialidad de un profesor ya no tiene mucho sentido. Se trata, mas bien, de conocer técnicas, aplicar y proyectar dispositivos e instalaciones concretas, dominar un "saber hacer" correspondiente a una familia profesional que se apoya en una cierta formación profesional de base. Esta última debe corresponderse con la formación inicial.

Las Administraciones educativas deberán poner a disposición de los profesores que impartan la educación técnico profesional las oportunidades y los medios necesarios para hacer posible su actuación profesional pues se hace imprescindible cambiar comportamientos y métodos de trabajo de muchos profesores, en función de los nuevos enfoques que se intentan fomentar.

A partir del curso 88/89 se han realizado cursos de Formación del Profesorado algunos de ellos en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El Experto es una figura con especial relevancia en el nuevo sistema.

El experto profesional no requiere titulación, sino experiencia y profesionalidad. Es la persona, profunda conocedora de los últimos avances habidos en la profesión, que puntualmente informa a alumnos y profesores sobre la actualidad de alguna de las parcelas del conocer o el “saber hacer” de la profesión. El experto no sustituye al profesor, le complementa y aporta la actualidad y profundo conocimiento práctico de la experiencia que él está aplicando. Siempre deberá proceder del ámbito laboral.

Al mismo tiempo que se definen los contenidos curriculares se deberán definir los perfiles del profesorado y su ubicación.

3.4. Centros de Formación

La actual organización de la red de centros debe experimentar ciertos cambios para adaptarse al nuevo sistema de Formación Técnico Profesional.

Pronto se pondrá en marcha una red de centros más homogénea, superando la actual separación entre Bachillerato y Formación Profesional. En este sentido, las nuevas modalidades de Bachillerato y la posibilidad de que se impartan tanto en los actuales Institutos de Bachillerato como de Formación Profesional, permitirán que en ambos centros puedan ofrecerse distintos módulos profesionales con pocas modificaciones de espacio y relativamente poco coste de instalación.

Pero al mismo tiempo deberá tenderse hacia una mayor especialización de los centros educativos, en lo referente a la Educación Técnico Profesional en determinadas profesiones, sobre todo aquellas más directamente ligadas al entorno productivo del centro. Esta mayor especialización de los centros que impartan módulos profesionales acentuará sus peculiaridades y proporcionará, sin duda, una motivación al profesorado para conseguir una oferta adecuada a las necesidades del entorno.

Para hacer una oferta adecuada de especialidades que permita a los alumnos realizar las prácticas en centros de trabajo y con el fin de posibilitar una fácil inserción se crearán las ramas de formación profesional según las necesidades de la zona.

Para detectar estas necesidades formativas se han creado unas Comisiones Provinciales que realizaron un estudio de las ramas de producción de cada zona y lo enviaron al Ministerio. Este está reenviando una con-

trapropuesta para que al final del curso 91-92 quede configurado un Mapa de la oferta.

En este sentido, habrá que elaborar nuevos criterios de autorización de una determinada modalidad o módulo profesional.

Deberán conjugarse adecuadamente criterios de actividad productiva de la zona, proyecto de desarrollo económico, currículo del profesorado estable y número de alumnos potenciales.

3.5. Medios

El presupuesto que en el año 1992 la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia destina a Capítulo 6 es de 5.000.000.000 ptas, para equipamiento en Secundaria (F.P. y B.U.P.) de los que 536.000.000 ptas, son para equipamiento de F.P. Este dinero se destina a la adquisición de material de centros, ramas y módulos nuevos así como la reposición de material.

Comparando la cifra destinada a Secundaria con la que se destina a F.P. obtenemos que esta última representa un 44,67% del presupuesto de Secundaria.

Si consideramos:

1. Que F.P. son 6 cursos (BUP y COU son 4).
2. Que en la mayoría de los casos es más caro montar y reponer un taller de F.P. que el material de un aula de BUP y COU.
3. Que el incorporar nuevas ramas y nuevas estructuras de funcionamiento implica una inversión mayor.
4. Que desde la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se intenta incrementar la oferta y potenciar la calidad de la F.P.

Es fácilmente deducible que el presupuesto en este capítulo, como ejemplo, es insuficiente y si la comparamos con el destinado a BUP-COU, la indignación ante el agravio se incrementa llegando a la conclusión de que la reforma que se pretende está sustentada por un lado por el buen hacer, la profesionalidad y voluntarismo del profesorado y por otro, por conceptos de ordenación.

Los presupuestos globales para Formación Profesional referido a equipamiento (capítulo 6), dedicado tanto a módulos o no, han sido:

En el año 1990 – > 408.000.000 ptas.

En el año 1991 – >321.000.000 ptas.

En el año 1992 – >536.000.000 ptas.

De estos presupuestos se ha destinado exclusivamente a módulos profesionales, para la puesta en funcionamiento de talleres y reposición de materiales (equipamiento).

En el año 1991 –> 113.500.000 ptas.

En el año 1992 –> 200.000.000 ptas.

Estas cifras suponen un incremento positivo en este año del 76,22%.

Costo de Módulos Profesionales

El carácter experimental de estas enseñanzas hace que no estén definidos los costos finales de todos los módulos actualmente en funcionamiento.

A modo de ejemplo reflejamos el importe inicial invertido en algunos de los módulos.

- Mantenimiento y operaciones técnicas de equipo de R.T.V. 29.576.000 ptas.
- Carrocería del automóvil 12.080.290 ptas.
- Instalador mantenedor eléctrico 7.943.045 ptas.
- Educador infantil 1.643.790 ptas.
- Biblioteconomía y archivística 734.716 ptas.

Referido al importe de reposición o ampliación de materiales en módulos que iniciaron su actividad antes del año 1991.

- Procesos químicos textiles 1.749.000 ptas.
- Auxiliar de enfermería 786.000 ptas.
- Mantenimiento de máquinas y sist. 1.056.500 ptas.
- Automoción 1.505.000 ptas.

La diferencia en los costos se justifica en función de los contenidos y de la tecnología utilizada para los diferentes módulos.

Procedimiento de adquisición del material inicial.

Las Direcciones Generales implicadas en el equipamiento de los módulos constituyeron una comisión técnica con el fin de determinar y especificar las máquinas y herramientas necesarias.

Actualmente la comisión está valorando la inversión efectuada en ocho de los módulos profesionales que están funcionando.

La adquisición se materializa mediante convocatoria de concurso público.

Presupuesto de los centros para la adquisición de material.

Los centros tienen dos procedimientos para la adquisición de materiales.

1. Compra directa con cargo a los gastos de funcionamiento (Capítulo 2).
 - No puede superar 1.250.000 ptas.
 - El director distribuye este dinero entre los departamentos.

El dinero que se destina por este concepto a los centros se libra siguiendo un sistema modular con el fin de ajustarse lo más posible a las características y necesidades de los centros públicos.

Una vez aprobados los presupuestos para cada ejercicio y fijados por la Dirección General de Centros los créditos destinados a gastos ordinarios de funcionamiento éstos quedan estructurados internamente en el nivel de enseñanzas que imparte cada centro.

El módulo es la cantidad de dinero que corresponde a cada unidad por diferentes conceptos. Así cada centro recibirá el dinero correspondiente a la suma de los diferentes conceptos que resulta de multiplicar cada módulo por el número de unidades.

Cada año se actualizan los módulos en función del incremento que experimentan los créditos y de la actualización del número de unidades o de alumnos.

CONCEPTO	AÑO 1989		1990		1991		1992				
	PTS. MODULO	Nº UNID.	PTS		PTS		PTS				
			A %	MODULOS	A %	MODULOS	A %	MODULOS			
CUOTA	550.492		5	573.017		9	578.917		6	612.698	
ALTITUD	1.594	9.956	5	1.676	9.092	9	1.675	9.956	6	1.774	10.055
DISTANCIA	6.345	2.502	5	6.662	2.449	9	6.642	2.501	6	7.051	2.524
SUPERFICIE	184	524.778	5	204	329.783	9	205	348.958	6	217	320.053
ALUMNOS RESPECTIVOS	1.675	7.184	5	1.543	9.020	9	1.549	11.597	6	1.541	14.386
ALUMNOS NOCTURNOS	1.248	2.122	5	1.310	2.583	9	1.310	3.032	6	1.308	3.611
ALUMNOS FP 1	6.529	25.219	5	6.543	28.924	9	4.804	30.226	6	7.256	36.842
ALUMNOS FP 2	7.890	29.482	5	8.224	23.030	9	9.285	27.328	6	8.732	31.424

- La Dirección General de Centros a través de los tres Servicios Territoriales recoge las solicitudes de los centros que van acompañadas de un informe de la inspección y tramita la compra de material.

3.6. Calendario de Aplicación

El Real Decreto del 14 de Junio de 1991, que aprueba el calendario de aplicación de la nueva adecuación del sistema educativo, establece que en el año académico 1995-96 se implantará el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de la Formación Profesional de primer grado y así en años sucesivos de tal modo que en el curso 1997-98 se implantarán con carácter general el primer curso de Bachillerato y la formación Profesional específica de grado medio, también se implantarán en este año los estudios correspondientes a los ciclos formativos de Grado Superior de "Artes Aplicadas y Diseño".

Los módulos profesionales de carácter experimental seguirán impartándose en los Centros de Secundaria hasta su sustitución por los Ciclos Formativos, definidos en la LOGSE, pero no se diseñarán otros nuevos.

IV. VALORACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR VALENCIANO

DE LAS EXPRESIONES UTILIZADAS PARA DESIGNAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Es un hecho que la Formación Profesional es objeto o ha de ser objeto de estudio y de tutela de más de un Ministerio y también de más de una Conselleria. Es cierto que el lenguaje no prescribe la realidad, pero muy posiblemente determina y condiciona la percepción de ella.

En los discursos oficiales y en los discursos legales, así como en el uso social de los mismos, se encuentran expresiones como: Formación Profe-

sional, Formación Ocupacional, Formación Permanente, Formación Profesional de Base, Formación Profesional Reglada, Formación Profesional Específica y Formación Profesional Continua.

Con el fin de hacer posible la comunicación entre profesionales de la educación, y de un modo general, entre la Administración y los ciudadanos, cuando se hable de la Formación Profesional es necesario acotar campos de similitud conceptual y determinar, mediante definición los conceptos básicos. A este fin, y teniendo presente el sentido contenido en el artículo 30 y siguientes de la LOGSE se propone que los dos conceptos básicos y distintos sean:

– FORMACIÓN PROFESIONAL REGLADA

Definida como “el conjunto de enseñanzas que, dentro del sistema educativo y reguladas en esta ley, capaciten para el desempeño cualificado de distintas profesiones” y que se certifica mediante titulación académica.

– FORMACIÓN PROFESIONAL CONTINUA

Definida como “el conjunto de enseñanzas dirigidas a la formación continua en las empresas y a la inserción o reinserción laboral”.

Cualquiera de los conceptos o expresiones citados en el párrafo segundo de este apartado (IV.0.) pertenecen a algunos de estos conceptos básicos que determinan las dos únicas formas de existencia de la formación profesional.

Así el campo de univocidad semántica de la Formación Profesional Reglada estará formado por: Formación Profesional y Formación Profesional Específica; y el de Formación Profesional Continua lo estará por: Formación Ocupacional y Formación Permanente.

En cuanto a Formación Profesional de Base ha de entenderse como la expresión que comprendería la Formación general correspondiente a los estudios obligatorios y que deben posibilitar el acceso a la formación profesional reglada o a la formación profesional continua.

Al mismo tiempo, y aunque parezca reiterativo, este Consejo Escolar recomienda que se abandone el uso de las expresiones formación profesional reglada, formación profesional continua y formación ocupacional, como si de tres formas distintas de formación profesional se tratase. Es más, tal errónea distinción puede conducir a que alguien pueda pretender defender lo que no dejaría de ser una aberración: de la formación profesional reglada se ocuparía

y financiaría el Ministerio de Educación, de la ocupacional se encargaría y financiaría el Ministerio de Trabajo de la continua lo haría la empresa.

4.1. Elementos comunes

Muchos de los elementos que configuran la próxima Formación Profesional venían ya especificados en la Ley General de Educación de 1970.

La evidencia de su invalidez para responder adecuadamente a las demandas del actual sistema socio-económico ha conducido al convencimiento de reformar la Formación Profesional y a la insistencia de realización de acciones que si bien se consideraron oportunas entonces no se llevaron a cabo jamás o al menos no de manera generalizada.

4.2. Innovaciones

Implantación definitiva (la Ley del 70 ya lo establecía) de la Formación Profesional de Nivel 3.

La adaptación a las necesidades laborales, el reconocimiento del cambio rápido en el sistema productivo, siempre y cuando se atienda a los informes del Consejo Valenciano de Formación Profesional.

“La formación integral” no es ya objetivo de la formación profesional específica.

La proyección europea y la necesidad de que los títulos sean validados por el Consejo de Europa. La necesidad de situar nuestro sistema educativo en el nivel que permita su plena homologación en el contexto europeo, respondiendo a las necesidades derivadas de la movilidad y el libre establecimiento de los trabajadores.

Establecimiento de las correspondencias y convalidaciones cuando se refieran a competencias. Se intenta que la Formación Profesional no imparta conocimientos sino competencias y éstas puedan ser adquiridas por los alumnos de F.P. o por los trabajadores en sus centros de trabajo. Con este fin los trabajadores o adultos que han abandonado el sistema educativo podrán recualificarse a través de una formación continua que se puede llamar en algunos casos ocupacional (a cargo actualmente del

Ministerio de Trabajo) se trata de establecer medidas para la homologación de saberes entre la Formación Reglada y la Ocupacional con el fin de hacerla atractiva y eficaz para los trabajadores y adultos.

La consulta a las comunidades autonómicas para establecer los títulos, las enseñanzas mínimas, etc., y la diferencia de currículo según las Comunidades Autónomas.

La adaptación a las necesidades económicas y de producción que tiene el entorno socioeconómico de los centros docentes en que vaya a impartirse una enseñanza de tipo profesional.

La LOGSE expresa la necesidad de la participación de los agentes sociales en el diseño y planificación, en el reconocimiento de títulos y en la realización de las prácticas de la Formación Profesional específica.

El concepto de formación permanente por parte del

- Alumnado, bajo dos formas: Ocupacional y Continua.
- Profesorado.

La figura del Profesor Coordinador. El Módulo descansa sobre la labor de un Coordinador (de los profesores entre sí, y del módulo con la dirección del centro, con la administración y con las empresas) responsable de la marcha del mismo y que dispone de un tiempo para tales competencias.

La Estructura Modular de la Formación Profesional para adaptarse a las necesidades reales de la producción y con el fin de que aquellos alumnos que proceden del mundo del trabajo o aquellos que quieran recualificarse puedan hacerlo sin necesidad de estudiar materias que ya conocen.

Planificación: Los Ministerios de Educación y Trabajo tienen previsto elaborar un Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo y crear un Observatorio Permanente de la evolución de las ocupaciones (Disposición Transitoria Decimoctava).

La programación: Se elaborará un Documento Base de Ciclo en el que constará un inventario de tareas que se deben desarrollar en los centros de trabajo, y a partir de estas actividades saber que criterios o contenidos mínimos debe reunir una empresa para que pueda ser centro de formación de prácticas.

La orientación: Para escoger unos estudios adecuados y para adecuar la demanda a la oferta.

Para facilitar la inserción laboral. El orientador junto con el tutor conocen las aptitudes del alumno y siempre que sea posible sería aconsejable seleccionar o mejor dicho adecuar los alumnos a los puestos de prácticas. El Ministerio está estudiando la posibilidad de ofrecer ofertas cerradas de formación.

Se fomentarán las redes de contacto entre orientadores y a ello contribuye el programa europeo Petra II.

Las prácticas: El Real Decreto 707/1976 de Ordenación de la Formación Profesional en el Capítulo 1 hace referencia a las prácticas en Formación Profesional de primer grado “cuando sea posible” y en Formación Profesional de Segundo Grado “para las profesiones en que sea preciso, podrá establecerse un período de práctica profesional”.

En la Orden de 21 de Marzo de 1991 en el punto quinto dice expresamente: “La programación de estas enseñanzas (módulos profesionales) incluirá la formación en centros de trabajo” y en los anexos a la Orden por la que se definen los nuevos módulos profesionales especifica en cada uno de ellos el número mínimo de horas de prácticas que el alumno tiene que realizar dentro del horario lectivo (aproximadamente 1/4 del total de las horas del módulo).

La formación en empresas de la nueva Formación Profesional tendrá un nuevo sentido.

Ya no se considerarán como “prácticas” de un área sino como un módulo curricular pero realizado en un centro de trabajo, por lo que se exigirá que sea programado y evaluado como cualquier otra área.

Dejarán por tanto de ser voluntarias. Las empresas donde se realice el módulo tendrán que contar con puestos formativos “y de acuerdo con la Administración Educativa llevarán a cabo esta formación concertada”.

En el caso de las empresas pequeñas será necesario que los alumnos pasen por distintas empresas para completar las prácticas del módulo.

La inspección de las prácticas deber llevarse a cabo por personas ajenas a la empresa pero que puedan observar las prácticas desde el punto de vista empresarial.

El Consejo Escolar Valenciano valora positivamente la transformación de “las prácticas en empresas” en la Formación en empresas.

4.3. Implicaciones. Problemas a resolver

Las condiciones y características de la actual FP-1 (con matizaciones según ramas) la han configurado como prolongación de la enseñanza obligatoria, “especializada” para el alumnado que ha fracasado en la EGB. Es por tanto, deseable como propone el Proyecto para la “Reforma de la Enseñanza” integrarla en un ciclo obligatorio y unificado hasta los 16 años, aunque eso sólo se podrá realizar con éxito si se modifican los planteamientos cerrados y academicistas que tradicionalmente han caracterizado las enseñanzas medias, de lo contrario se prolongará dos años un fracaso previamente anunciado.

La puesta en marcha de acciones con el tipo de contexto, de contenido y de métodos que acabamos de indicar, implica una serie de cambios en las escuelas o los centros.

Serán necesarios cambios importantes:

- Cambio en la actitud de la Administración que deberá contemplar medidas y no precisamente administrativas que hagan posible la aceptación por parte del profesorado del carácter contingente y coyuntural de los módulos.
- Cambio de actitudes y adquisición de nuevos comportamientos por parte de los profesores, y orientadores que deberán desarrollar redes de contacto adecuadas.
- Cambio en los Diseños Curriculares: en el ámbito de la Formación Profesional Específica (módulos profesionales) se introducirán nuevas técnicas (el concepto de materia ya no resulta adecuado) tales como CAD/CAM, robótica, teleproceso, técnicas de diagnóstico informatizadas, proyectos de administración y gestión, fotomecánica, etcétera, que sin duda requerirán la colaboración de las empresas para su impartición.
- Cambios en los requisitos de admisión a todos los niveles de Formación Profesional pues resulta curioso que sean los que quizá lo necesitan quienes abandonen las aulas. Habrá que desacademizar las enseñanzas de Formación Profesional si queremos que las personas que hoy abandonan el sistema escolar y las personas trabajadoras sigan una formación continua.
- Aplicación de nuevos métodos de evaluación pedagógica y de certificación con el fin de evaluar el éxito del alumno en función de una

serie de pasos previamente definidos, y en los que se sepa claramente qué es lo que el joven deber ser capaz de aprender o hacer.

Por tanto, se hace necesario desarrollar métodos de evaluación que:

- Permitan reflejar todos los logros de los jóvenes;
- Permitan a profesores y alumnos seguir los progresos realizados a lo largo de todo el proceso;
- Den lugar a un documento que resuma todos aquellos logros, y a un diploma válido tanto para el alumno como para sus potenciales empleadores.

Esto implica el desarrollo de un sistema de “perfiles” de los alumnos y de “registro personal” con una eventual adaptación del marco administrativo y unos cambios de la cuantía de los recursos humanos y materiales.

En Formación del Profesorado. La didáctica que se pretende que aúne teoría y práctica determina la urgente necesidad de un ambicioso plan de actualización, en unos casos, y de formación inicial en otros, del profesorado de secundaria.

Esto conlleva dificultades debidas sobre todo a la falta de entusiasmo propia de la circunstancia socioeconómica que atraviesa el país, la heterogeneidad de base formativa de los distintos grupos de profesores y el alto costo que conlleva formar dentro del horario laboral, la falta de expertos con formación teórica, de profesorado universitario adecuado con formación teórica y de profesorado adecuado con formación práctica en no pocos de los campos profesionales que se pretende abarcar debidamente.

La implantación definitiva de la formación profesional resultante de la Reforma no puede sustentarse sólo sobre el “voluntarismo” del profesorado sino que han de existir, previos a su implantación, planes de formación, junto con medidas que las Administraciones Educativas deberían pactar con el profesorado.

Existe un corsé institucional para conseguir una Formación Profesional armónicamente emparejada con la demanda laboral del mundo productivo que requiere una flexibilidad y una agilidad que no es frecuente encontrar en las estructuras y marcos normativos institucionales en general y en el Ministerio de Educación en particular.

Los nuevos centros requerirán un nuevo estilo de dirección puesto que intervendrán en las acciones formativas, diversidad de recursos humanos

como profesores, técnicos, expertos de empresa, administradores, orientadores profesionales y ocupacionales. Todo ello exigirá una preparación específica y una mayor capacidad de resolución y coordinación de toda la gestión. Cabe resaltar la importancia que tendrán las relaciones institucionales del centro con otros organismos que de una forma directa o indirecta intervendrán en la acción formativa. Estas nuevas situaciones y actuaciones no se pueden improvisar y será necesario prepararse y profesionalizarse.

Es imprescindible el funcionamiento del Consejo Valenciano de la Formación Profesional y de observatorios comarcales que realicen estudios prospectivos sobre necesidad de profesionales, actividades económicas de mayor desarrollo potencial en las comarcas de nuestra comunidad y la posibilidad de implantar estudios profesionales inexistentes.

El mapa educativo debe confeccionarse teniendo en cuenta la diversidad en la oferta y que tanto los chicos como las chicas puedan acceder en igualdad de condiciones a las distintas enseñanzas de Bachillerato y Módulos Técnico-Profesionales.

Los marcos legales establecidos hasta el momento para que los alumnos puedan formarse en las empresas parecen insuficientes.

Las diferentes Consellerías y Organismos Educativos y de Trabajo, donde se formarán los alumnos, deberán tener previstos convenios generales de colaboración.

Las Administraciones tendrán que prever las dificultades derivadas:

- de la heterogénea distribución de nuestro aparato productivo.
- de la poca costumbre que tienen los empresarios para colaborar en la formación inicial.

Será necesario establecer “pasarelas” entre unas modalidades y otras de formación inicial y continua ya sea ocupacional o no, y sobre todo los requisitos de homologación de la práctica laboral a efectos de titulación.

Será asimismo necesario desarrollar los cauces de participación de los agentes económicos y sociales en la programación y control de la gestión de la formación.

Es necesaria la existencia de una ley que regule la relación entre las empresas y la Administración educativa, tal y como ya se recomendaba en el Informe del Consejo de 1991.

La opcionalidad es recomendable especialmente en la enseñanza secundaria postobligatoria, con un número reducido de asignaturas obli-

gatorias, a las que corresponda un mayor número de horas que permitan el tratamiento en profundidad de los contenidos del programa, con una mayor oferta de Asignaturas Opcionales que enriquezcan la enseñanza y amplíen el campo de realización profesional del alumnado.

La idea de una enseñanza lo más comprensiva posible debería hacerse extensible a la enseñanza post-obligatoria, no debemos caer de nuevo en el error de incluir un elevado número de asignaturas de carácter obligatorio, con el propósito de proporcionar “una formación lo más amplia posible al mayor número de ciudadanos durante un tiempo más prolongado, con la consecuente disminución de horas asignadas a cada asignatura “obligatoria” lo que conlleva un tratamiento superficial y repetitivo de ésta, pues siempre hay que comenzar con un repaso de los elementos básicos. La falta de tiempo y excesivo número de alumnado dificulta el tratamiento en profundidad de cada área lo que aburre y disminuye el interés de gran parte del alumnado.

Es conveniente un sistema educativo que dé prioridad al criterio propio de la persona del estudiante, para que no se vea inmerso en un sistema excesivamente generalizado y no se sienta frustrado porque no se le ha permitido elegir áreas que por haber sido consideradas como demasiado dispares a criterio de la Administración Educativa no han sido incluidas en la especialidad –tanto de Bachillerato como de F.P.– que desea realizar.

En el caso de módulos de formación profesional la rigidez es mayor, sin que exista prácticamente la posibilidad de elegir, ya que los currículos incluyen únicamente un determinado número fino de áreas de estudio estimadas como idóneas y más o menos afines e interrelacionadas, y sin dejar opción a elegir.

De los 30 módulos aprobados (Ordenes 3739 del 8-2-88, 28963 y 28964 del 5-12-88, y 4839 del 15-2-90; BOEs del 12-2-88, 20-12-88 y 23-2-90 respectivamente) con un total de 178 áreas de estudio obligatorio y un mínimo de 33.670 horas obligatorias, sólo en tres módulos se ofrece la posibilidad de elegir. En el Módulo de nivel 2 “Auxiliar de Administración y Gestión” mediante Opcional Obligatoria entre dos áreas; Idioma Extranjero y Taquigrafía (150 h. sobre un total de 1100 h.).

La ratio alumnos-profesor, las instalaciones, medios y espacios diseñados como la metodología y didáctica que se propugnan, incrementan el costo de la implantación de la Reforma en la Formación Profesional.

Sería necesario una Información a la sociedad y sobre todo a los

padres de las alumnas y a los alumnos para romper con la idea asentada de lo que hasta ahora ha sido la formación profesional. Esta información será eficiente si los resultados que se obtengan los primeros años de implantación son positivos.

Si las características de la Nueva Formación Profesional son su flexibilidad y adaptación a las necesidades de formación de la zona donde un Módulo o Ciclo Formativo se imparte, la Administración tendrá que prever las medidas a tomar con respecto al profesorado que lo imparte cuando sea necesario el traslado o transformación del módulo o del ciclo formativo a otra comarca o localidad.

El profesorado adscrito, aunque no sea de modo indefinido al módulo, no debe perder su opción al concurso de traslados.

El módulo y con él, el profesorado adscrito podrá readscribirse o trasladarse de localidad siempre que las circunstancias de formación de la zona geográfica así lo exijan.

Hay que incrementar y mejorar la coordinación de los recursos humanos y materiales, unificando esfuerzos y potenciar una organización científica y planificada del trabajo.

En informe sobre la experimentación de los Módulos profesionales, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa se indica que el 75% del alumnado supera el módulo. Del resto, el 10% abandona sus estudios por causas diversas y el 15% no lo supera.

La reforma en Formación Profesional intenta dar una preparación profesional digna a muchos alumnos que estudiarán secundaria pero da la impresión de que olvida un tanto por ciento importante de alumnos que no pueden alcanzar la formación de base, que tiene derecho a que se les forme en un trabajo manual útil en su vida profesional y la adaptación del diseño curricular no creemos que sea la barita mágica que cambie estos alumnos integrados, según dice la LOGSE en grupos heterogéneos.

Hacer creer a las familias, a los alumnos y hasta a los docentes que la adaptación de los diseños curriculares será en general el recurso para el éxito puede llevar a engaño.

El éxito de la experiencia depende esencialmente de la previa sensibilización de los adultos implicados.

BIBLIOGRAFÍA

- *Guía de la Educación en la Comunidad Europea*. CALZADA Y GUTIERREZ. Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- *Políticas educativas europeas. Treinta experiencias piloto*. Jóvenes en transición, 1. Infoplan. Editorial Popular. Ministerio de Educación y Ciencia, 1988.
- *Europa, Juventud. Programa: la juventud con Europa*. 1991-1994. Institut Valencià de la Joventud. Generalitat Valenciana.
- *Empresa y Educación. Boletín 41. 1er. trimestre*. 1988 Círculo de empresarios.
- *Normativa comunitaria en asuntos sociales*.
- *Simposio Nacional de Formación Profesional* (19-20-21 de septiembre de 1990). *Ponencias y comunicaciones*. Conselleria de Treball i Seguretat Social, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.
- *Empleo y Formación*. Septiembre 1991. Centro de documentación europea.
- *Los nuevos perfiles profesionales*. ORIOL HOMS. Conferencia en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Valencia el 16 de Octubre de 1991.
- *Formació per a la transició. Tècniques d'investigació socio-econòmica*. Direcció General de Centres i Promoció Educativa. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.
- *Debats sobre la transició. La Transició de l'educació al treball: un problema cada vegada més complex per als joves*.
- *La Formación Profesional en la Comunidad Económica Europea*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección General de Empleo. Diciembre de 1987.
- *La Formación Profesional que se propugna en la Reforma*. ROMERO LARGO, LUIS BORDON nº3. 1990.
- *Programa de prácticas en alternancia*. PÉREZ GÓMEZ, M^a PAZ BEGOÑA. Nuestra Escuela nº112. 1990.

- *La Formación Profesional redefine sus límites.* GERME, J. FRANCOIS. *Formación Profesional* nº 2. 1990.
- *La formación continua en centros abiertos.* DEBATY POL. *Formación Profesional* nº 2. 1990.
- *La inserción laboral de los técnicos especialistas en F.P.2.* HERRANZ GONZALEZ, ROBERTO. *Revista de Educación* nº 293. 1990.
- *No hay más cera que la que arde: Educación, formación y empleo en España en el umbral de los 90.* MARIANO F. ENGUITA. *Revista de Educación* nº 293. 1990.
- *La Formación Profesional en el horizonte de 1992. Colecció estudis europeus.* Secretaría General. Conselleria de Cultura, Educació i Ciència. Generalitat Valenciana. 1991.
- *La Formación Profesional de Primer Grado y la Dinámica del Prejuicio.* JULIO CARABAÑA. *Política y Sociedad* nº 1. 1988.
- *Plan de Reforma de la Formación Profesional.* MEC.
- *El curso de la Formación Profesional. Cuadernos de Pedagogía* nº 199. 1992.
- *Presentación del curso 1991-92. Informe General.* Comunitat Valenciana. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. 1982

Artículo 35

“Es de la competencia plena de la Generalidad Valenciana la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrolle, de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía”.

ANEXO Nº 2

LEY 14/1970, GENERAL DE EDUCACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA, DE 4 DE AGOSTO

Entre los objetivos que se propone la presente Ley:

- completar la educación general con una preparación profesional que capacite al alumno para la incorporación fecunda del individuo a la vida del trabajo.

El Bachillerato unificado y polivalente, al ofrecer una amplia diversidad de experiencias prácticoprofesionales, permite el mejor aprovechamiento de las aptitudes de los alumnos.

En cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, se ofrecen al alumno posibilidades de formación profesional, así como la reincorporación a los estudios en cualquier época de su vida de trabajo.

Todo ello habrá de realizarse previa una cuidadosa planificación ya iniciada al nivel nacional, provincial y local, basada en un mapa escolar que muestre la distribución de nuestras instituciones docentes y en estudios e investigaciones minuciosos que permitan determinar con seguridad

las necesidades educativas que plantearán los próximos años y, consecuentemente, arbitrar los recursos necesarios.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 2.

“1. Todos los españoles, de conformidad con lo establecido en la Declaración novena de la Ley de Principios del Movimiento Nacional y el artículo quinto del Fuero de los Españoles, tienen derecho a recibir y el Estado el deber de proporcionar una educación general y una formación profesional que, de acuerdo con los fines establecidos en el artículo anterior, les capacite para el desempeño de una tarea útil para la sociedad y para sí mismos”.

“2. La Educación General Básica será obligatoria y gratuita para todos los españoles. Quienes no prosigan sus estudios en niveles educativos superiores, recibirán, también obligatoria y gratuitamente, una formación profesional del primer grado”.

TITULO I: SISTEMA EDUCATIVO

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 9: Apartado 4.

“4. La orientación educativa y profesional deberá constituir un servicio continuado a lo largo de todo el sistema educativo”.

CAPÍTULO II: NIVELES EDUCATIVOS

SECCIÓN TERCERA: BACHILLERATO

Artículo 23: Apartado C.

“C) Enseñanzas y actividades técnico-profesionales, de entre las cuales el alumno habrá de cursar obligatoriamente una de su elección, a fin de permitirle aplicar los conocimientos teóricos y facilitar su orientación vocacional”.

Artículo 26.

“1. Las enseñanzas y actividades técnico-profesionales serán también fijadas por el Ministerio de Educación y Ciencia y se referirán a los sectores de actividades agropecuaria, industrial, comercial, náutico-pesquera, administrativa, artística, y otras que se consideren adecuadas.

“2. Para el desarrollo de estas enseñanzas, los Centros de Bachillerato

podrán celebrar acuerdos con otras Instituciones y con empresas públicas y privadas”.

CAPÍTULO III: FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 40.

“1. La Formación Profesional tendrá por finalidad específica la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida, además de continuar su formación integral. Deberá guardar, en su organización rendimiento, estrecha relación con la estructura y previsiones del empleo”.

“2. A la misma accederá tras haber completado los estudios de los correspondientes niveles y ciclos educativos:

- a) Deberán acceder a los estudios y prácticas de la Formación Profesional de primer grado quienes hayan completado los estudios de la Educación General Básica y no prosigan estudios de Bachillerato.
- b) Podrán acceder a la Formación Profesional de segundo grado quienes posean el título de Bachiller y quienes, habiendo concluido la Formación Profesional de primer grado, sigan las enseñanzas complementarias que sean precisas, de las que podrán ser dispensados aquellos que demuestren la debida madurez profesional.
- c) Tendrán acceso a la Formación Profesional de tercer grado, además de los alumnos que hayan concluido el primer ciclo de una Facultad o Escuela Técnico Superior, todos los graduados universitarios a que se refiere el artículo anterior y los de Formación Profesional de segundo grado que hayan seguido las enseñanzas complementarias correspondientes.

“3. En cualquiera de los tres grados de Formación Profesional se facilitará la reincorporación a los niveles o ciclos académicos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 9º, c)”.

Artículo 41.

“1. La Formación Profesional se orientará a preparar al alumno en las técnicas específicas de la profesión por él elegida en las cuestiones de orden social, económico, empresarial y sindical que comúnmente se presentan en ella”.

“2. La Formación Profesional tendrá la duración necesaria para el

dominio de la especialidad correspondiente, sin que pueda exceder de dos años por grado”.

“3. Los Centros promoverán la colaboración de las Asociaciones y de los Colegios profesionales, de la Organización Sindical, así como de las Empresas dedicadas a las actividades de que se trate, con miras a lograr que los alumnos obtengan una capacitación y una formación práctica plenamente actualizadas”.

Artículo 42.

“1. Corresponderá al Gobierno la aprobación de los planes de estudios de Formación Profesional en sus distintos grados, que serán elaborados por el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con los Ministerios correspondientes y la Organización Sindical, oídos los Colegios profesionales y Entidades interesadas, de carácter público o privado, más directamente relacionados con la materia”.

“2. El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previo informe de la Junta coordinadora de Formación Profesional, determinará, en el Decreto que apruebe los planes de estudio, los títulos correspondientes a los diversos grados y especializaciones de Formación Profesional, así como los efectos de éstos”.

“3. Reglamentariamente se determinará la composición, competencia y funcionamiento de la Junta a que hace referencia el párrafo anterior, en la que estarán representadas las Entidades públicas y privadas que tengan Centro de Formación Profesional”.

TÍTULO II: CENTROS DOCENTES

CAPÍTULO II: CENTROS DOCENTES ESTATALES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 54.

“4. Disposiciones especiales regularán la creación y funcionamiento de Centros experimentales, con el fin de probar nuevos planes educativos y didácticos y de preparar pedagógicamente a una parte del profesorado. Igualmente se regularán los Centros de enseñanza especializada”.

Artículo 56.

“1. Dentro de lo dispuesto en la presente Ley y en las normas que la desarrollen, los Centros docentes gozarán de la autonomía necesaria para

establecer materias y actividades optativas, adaptar los programas a características y necesidades del medio en que están emplazados, ensayar y adoptar nuevos métodos de enseñanza y establecer sistemas peculiares de gobierno y administración.

SECCIÓN CUARTA: CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 89.

“1. Los Centros de Formación Profesional en sus tres grados tendrán una estructura análoga a los demás Centros en cada uno de los niveles”.

“2. Todo Centro de Formación Profesional tendrá un Director, nombrado por el Ministro de Educación y Ciencia entre los Profesores del Centro respectivo, oídos sus órganos de gobierno”.

“3. El Director deberá dirigir, orientar y coordinar todas las actividades del Centro y de sus órganos y, de modo especial, el trabajo en equipo de los Profesores. El Centro mantendrá relación con las Empresas y vinculación con todo el mundo laboral, para la mejor preparación de los alumnos y la incorporación de los mismos a los puestos de trabajo. En caso necesario podrán ser nombrados coordinadores para actividades o enseñanzas que así lo requieran”.

“4. Los Centros de Formación Profesional, además del Claustro de Profesores, tendrán órganos colegiados con representaciones de las Asociaciones de Padres de los Alumnos, de la Organización Sindical, Corporaciones locales y de las Entidades o Empresas públicas o privadas que reglamentariamente se determinen y cuyas funciones se señalarán del mismo modo”.

“5. Las enseñanzas en el primero y en el segundo grado se impartirán en los Centros establecidos al efecto o en las secciones que se establezcan en los Centros de los niveles correspondientes de Educación General Básica o Bachillerato. Los Centros de Formación Profesional de tercer grado formarán parte de la Universidad, de acuerdo con lo que se señale en los correspondientes Estatutos”.

“6. Con independencia de los Centros del Ministerio de Educación y Ciencia, los demás Departamentos ministeriales, la Secretaría General del Movimiento, la Organización Sindical, la Iglesia y las Entidades y Empresas públicas y privadas podrán cooperar a la formación profesional, bien concertando con el Ministerio de Educación y Ciencia la realización

de estas enseñanzas, bien creando y sosteniendo Centros públicos. Los Centros se registrarán por las normas de esta Ley y por las demás que, con carácter general, pudieran establecer el Gobierno a propuesta conjunta del Ministerio de Educación y Ciencia y del Departamento ministerial directamente interesado”.

“7. Las Empresas exigirán a sus trabajadores, al admitirles, la posesión de alguno de los grados de Formación Profesional en las condiciones que reglamentariamente se determinen y permitirán a su personal en servicio acudir a los cursos de perfeccionamiento, habilitación y actualización que organicen los Centros docentes”.

ANEXO Nº 3

LEY ORGÁNICA DE ORDENACIÓN GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PREAMBULO

“La progresiva integración de nuestra sociedad en el marco comunitario nos sitúa ante un horizonte de competitividad, movilidad y libre circulación, en una dimensión formativa, que requiere que nuestros estudios y titulaciones se atengan a referencias compartidas y sean homologables en el ámbito de la Comunidad Europea, a fin de no comprometer las posibilidades de nuestros ciudadanos actuales y futuros”.

“La ley acomete una reforma profunda de la formación profesional en el Capítulo Cuarto del Título Primero, consciente de que se trata de uno de los problemas del sistema educativo vigente hasta ahora que precisan de una solución más profunda y urgente, y de que es un ámbito de la mayor relevancia para el futuro de nuestro sistema productivo.

Comprenderá ésta, tanto la formación profesional de base, que se adquirirá por todos los alumnos en la educación secundaria, como la formación profesional específica, que se organizará en ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Para el acceso a los de grado medio será necesario haber completado la educación básica y estar, por tanto, en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, idéntico requisito al que permitirá el acceso al bachillerato.

Desaparece así la doble titulación hasta ahora existente al finalizar la E.G.B. y, por tanto, la diferencia de posibilidades de continuación de estudios y sus efectos negativos sobre la formación profesional. Para el acceso a la formación profesional de grado superior será necesario

estar en posesión del título de Bachiller. En el diseño y planificación de los ciclos formativos, que incluirán una fase de formación práctica en los centros de trabajo, se fomentará la participación de los agentes sociales”.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

“... consecución de los siguientes fines previstos en dicha ley:

d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales”.

Artículo 2.

“1. El sistema educativo tendrá como principio básico la educación permanente.

3. La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

j) La relación con el entorno social, económico y cultural”.

Artículo 3.

“2. Las enseñanzas de régimen general se ordenarán de la siguiente forma:

c) Educación secundaria, que comprenderá la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y la formación profesional de grado medio.

d) Formación profesional de grado superior”.

TÍTULO PRIMERO: DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL

CAPÍTULO TERCERO: DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

Artículo 17.

“El nivel de educación secundaria comprenderá:

c) La formación profesional específica de grado medio, que se regula en el capítulo cuarto de esta ley”.

SECCIÓN PRIMERA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Artículo 18.

“La educación secundaria obligatoria tendrá como finalidad transmitir

a todos los alumnos los elementos básicos de la cultura, formarles para asumir sus deberes y ejercer sus derechos y prepararles para la incorporación a la vida activa o para acceder a la formación profesional específica de grado medio o al bachillerato”.

Artículo 19.

“La educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

g) Entender la dimensión práctica de los conocimientos obtenidos, y adquirir una preparación básica en el campo de la tecnología”.

Artículo 20.

“1. La educación secundaria obligatoria constará de dos ciclos, de dos cursos cada uno, y se impartirá por áreas de conocimiento”.

“2. Serán áreas de conocimiento obligatorias en esta etapa las siguientes:

Tecnología”.

Artículo 22.

“2. Para los alumnos que al terminar esta etapa hayan alcanzado los objetivos de la misma, recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que facultará para acceder al bachillerato y a la formación profesional específica de grado medio. Esta titulación será única”.

“3. Todos los alumnos, en cualquier caso, recibirán una acreditación del centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas. Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial”.

Artículo 23.

“2. Para los alumnos que no alcancen los objetivos de la educación secundaria obligatoria se organizarán programas específicos de garantía social, con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en esta ley y, especialmente, en la formación profesional específica de grado medio a través del procedimiento que prevé el artículo 32.1. de la presente ley. La Administración local podrá colaborar con las Administraciones educativas en el desarrollo de

estos programas”.

“3. Las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de los programas específicos a que se refiere el apartado anterior”.

Artículo 24.

“1. La educación secundaria obligatoria será impartida por licenciados, ingenieros y arquitectos o quienes posean titulación equivalente a efectos de docencia. En aquellas áreas o materias que se determinen en virtud de su especial relación con la formación profesional, se establecerá la equivalencia, a efectos de función docente, de títulos de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado Universitario”.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL BACHILLERATO

Artículo 27.

“3. Las modalidades de bachillerato serán como mínimo las siguientes:
... Tecnología”.

Artículo 29.

“2. El título de Bachiller facultará para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios”.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 30.

“1. La formación profesional comprenderá el conjunto de enseñanzas que, dentro del sistema educativo y reguladas en esta ley, capaciten para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. Incluirá también aquellas otras acciones que, dirigidas a la formación continua en las empresas y a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores, se desarrollen en la formación profesional ocupacional que se regulará por su normativa específica. Las Administraciones públicas garantizarán la coordinación de ambas ofertas de formación profesional”.

“2. [...] incluirá tanto la formación profesional de base como la formación profesional específica de grado medio y de grado superior”.

“3. En la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato, todos los alumnos recibirán una formación básica de carácter profesional”.

“4. La formación profesional específica comprenderá un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas en función de los diversos campos profesionales. Los ciclos formativos se corresponderán con el grado medio y grado superior a que se refiere el apartado 2 de este artículo”.

“5. La formación profesional específica facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa, contribuirá a la formación permanente de los ciudadanos y atenderá a las demandas de cualificación del sistema productivo”.

Artículo 31.

“1. Podrán cursar la formación profesional específica de grado medio quienes se hallen en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria”.

“2. Para el acceso a la formación profesional específica de grado superior será necesario estar en posesión del título de Bachiller”.

“3. Además de la titulación establecida para el acceso a la formación profesional de grado superior, se podrá incorporar en los correspondientes currículos de este grado la obligación de haber cursado determinadas materias del bachillerato en concordancia con los estudios profesionales a los que se quiere acceder”.

“4. Para quienes hayan cursado la formación profesional específica de grado medio y quieran proseguir sus estudios, se establecerán las oportunas convalidaciones entre las enseñanzas cursadas y las de bachillerato”.

Artículo 32.

“1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, será posible acceder a la formación profesional específica sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que, a través de una prueba regulada por las Administraciones educativas, el aspirante demuestre tener la preparación suficiente para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. Para acceder por esta vía a ciclos formativos de grado superior se requerirá tener cumplidos los veinte años de edad”.

“2. La prueba a que se refiere el apartado anterior debe acreditar:

a) Para la formación profesional específica de grado medio, los conoci-

mientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

- b) Para la formación profesional específica de grado superior, la madurez de relación con los objetivos del bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate. De esta última parte podrán quedar exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales que se desee cursar”.

Artículo 33.

“1. Para impartir la formación profesional específica se exigirán los mismos requisitos de titulación que para la educación secundaria. En determinadas áreas o materias, se considerarán otras titulaciones relacionadas con ellas. Para el profesorado de tales áreas o materias podrá adaptarse en duración y contenidos el curso a que se refiere el artículo 24.2. de esta ley”.

“2. Para determinadas áreas o materias se podrá contratar, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. En los centros públicos, las Administraciones educativas podrán establecer, con estos profesionales, contratos de carácter temporal y en régimen de derecho administrativo”.

“3. El profesorado a que se refiere el apartado anterior podrá impartir excepcionalmente enseñanza en el bachillerato, en materias optativas relacionadas con su experiencia profesional, en las condiciones que se establezcan”.

Artículo 34.

“1. En el diseño y planificación de la formación profesional específica se fomentará la participación de los agentes sociales. Su programación tendrá en cuenta el entorno socioeconómico de los centros docentes en que vayan a impartirse, así como las necesidades y posibilidades de desarrollo de éste”.

“2. El currículo de las enseñanzas de formación profesional específica incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo, de la cual podrán quedar total o parcialmente exentos quienes hayan acreditado la experiencia profesional según se establece en el apartado b) del artículo 32.2. de esta ley. Con este fin, las Administraciones educativas arbi-

trarán los medios necesarios para incorporar a las empresas e instituciones al desarrollo de estas enseñanzas”.

“3. La metodología didáctica de la formación profesional específica promoverá la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos. Asimismo, favorecerá en el alumno la capacidad para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo”.

“4. Los estudios profesionales regulados en la presente ley podrán realizarse en los centros ordinarios y en centros docentes específicos, se siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establezcan y que se referirán a titulación académica del profesorado, relación numérica alumno-profesor e instalaciones docentes”.

Artículo 35.

“1. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerán los títulos correspondientes a los estudios de formación profesional, así como las enseñanzas mínimas permitirán la adecuación de estos estudios a las características socioeconómicas de las diferentes Comunidades Autónomas”.

“2. Los alumnos que superen las enseñanzas de formación profesional específica de grado medio y de grado superior recibirán, respectivamente, el título de Técnico y Técnico Superior de la correspondiente profesión”.

“3. El título de Técnico, en el caso de alumnos que hayan cursado la formación profesional específica de grado medio según lo dispuesto en el artículo 32.1., permitirá el acceso directo a las modalidades de bachillerato que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de formación profesional correspondiente”.

“4. El título de Técnico Superior permitirá el acceso directo a los estudios universitarios que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de formación profesional correspondiente”.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

SECCIÓN PRIMERA: DE LA MÚSICA Y DE LA DANZA

Artículo 41.

“1. Las Administraciones educativas facilitarán al alumnado la posibilidad de cursar simultáneamente las enseñanzas de música o danza y las de régimen general. A este fin se adoptarán las oportunas medidas de

coordinación respecto a la organización y ordenación académica de ambos tipos de estudios, que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados”.

“2. Los alumnos que hayan terminado el tercer ciclo del grado medio obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del bachillerato”.

Artículo 42.

“2: La superación del tercer ciclo del grado medio de música o danza dará derecho al título profesional de la enseñanza correspondiente”.

SECCIÓN SEGUNDA: DEL ARTE DRAMÁTICO

Artículo 43.

“2. Podrán también establecerse enseñanzas de formación profesional específica relacionadas con el arte dramático”.

SECCIÓN TERCERA: DE LAS ENSEÑANZAS DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y DE DISEÑO

Artículo 48.

“1. Para acceder a los ciclos de grado medio propios de las enseñanzas de artes plásticas y diseño será necesario, además de estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan”.

“2. Podrán acceder a los ciclos de grado superior de estas enseñanzas quienes estén en posesión del título de Bachiller y superen las pruebas que se establezcan...”

“4. Los ciclos formativos a que se refiere este artículo incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres, así como la elaboración de los proyectos que se determinen”.

TÍTULO TERCERO: DE LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS

Artículo 51.

“1. [...] las Administraciones educativas colaborarán con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral”.

“2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la educación

de las personas adultas tendrán los siguientes objetivos:

b) Mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones”.

Artículo 53.

“2. Las personas adultas podrán cursar el bachillerato y la formación profesional específica en los centros docentes ordinarios siempre que tengan la titulación requerida. No obstante, podrán disponer para dichos estudios de una oferta específica y de una organización adecuada a sus características”.

“4. [...] se organizarán pruebas para obtención de los títulos de Formación Profesional en las condiciones y en los casos que se determinen”.

TÍTULO CUARTO: DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Artículo 56.

“2. [...] Periódicamente, el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, didáctica y profesional en los centros docentes, en instituciones formativas específicas, en las universidades y, en el caso del profesorado de formación profesional, también en las empresas”.

Artículo 59.

“2. Corresponde al Gobierno fijar los requisitos de acuerdo con los que podrán realizarse las experimentaciones que afecten a las condiciones de obtención de títulos académicos y profesionales. Dichas experimentaciones requerirán, en todo caso, autorización expresa a efectos de la homologación de los títulos correspondientes”.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Cuarta

“3. El actual título de Técnico Auxiliar tendrá los mismos efectos académicos que el título de Graduado en Educación Secundaria y los mismos efectos profesionales que el nuevo título de Técnico en la correspondiente profesión”.

“4. El actual título de Técnico Especialista tendrá los mismos efectos académicos y profesionales que el nuevo título de Técnico Superior en la correspondiente especialidad”.

Octava

“1. Los centros docentes privados [...] así como los centros docentes de bachillerato y de formación profesional de segundo grado clasificados como homologados, adquirirán automáticamente la condición de centros autorizados prevista en la disposición adicional sexta de esta ley, para impartir los correspondientes niveles educativos actuales hasta su extinción”.

“2. En función de la ordenación del sistema educativo establecida en la presente ley, los centros privados autorizados, a que se refiere el apartado anterior, se entienden autorizados para impartir las siguientes enseñanzas: [...].

d) Centros de formación profesional: ciclos formativos de grado medio”.

Décima

“1. [...] El Cuerpo de profesores Técnicos de Formación Profesional desempeñará sus funciones en la formación profesional específica, y en las condiciones que se establezcan, en la educación secundaria obligatoria y en el bachillerato”.

“4. Se integran en el cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial”.

“6. Se integran en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional los funcionarios del cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial”.

Undécima

“2. [...] En el caso de materias o áreas de especial relevancia para la formación profesional de base o específica, el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, podrá determinar la equivalencia, a efectos de docencia, de determinadas titulaciones de ingeniero técnico, arquitecto técnico o diplomado universitario”.

“3. Para el ingreso en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional será necesario estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, a efectos de

docencia, además del título profesional a que se refiere el artículo 24.2. de esta ley, y superar el correspondiente proceso selectivo.

El Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, podrá establecer para determinadas áreas o materias la equivalencia, a efectos de docencia, de otras titulaciones, siempre que éstas garanticen los conocimientos adecuados. En este caso podrá exigirse además una experiencia profesional en un campo laboral relacionado con la materia o área a la que se aspira”.

Decimoséptima

“2. Cuando el Estado o las Comunidades Autónomas deban afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación preescolar, educación general básica o educación especial, dependientes de las Administraciones educativas, para impartir educación secundaria o formación profesional, asumirán, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos”.

Decimooctava

“El Gobierno aprobará un Plan Nacional de Prospección de necesidades del mercado de trabajo, en el que se incluirán un Programa de Calificación de demandantes de empleo, que verificará la capacidad profesional de los ciudadanos, y un Observatorio Permanente de la evolución de las ocupaciones, que permitirá conocer las necesidades cualitativas y cuantitativas de formación. En la elaboración y ejecución del citado Plan Nacional colaborarán las Administraciones educativa y laboral”.

Decimonovena

“Las enseñanzas especializadas de Turismo continuarán rigiéndose por sus normas específicas”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

“4. Los centros privados de bachillerato o formación profesional de segundo grado, clasificados actualmente como libres o habilitados, dispondrán de un plazo de cinco años para realizar las adaptaciones que les

permitan obtener la condición de homologados con sujeción a las normas vigentes con anterioridad a esta ley o para adecuarse a los requisitos mínimos que se establezcan para los respectivos centros, según que las adaptaciones pertinentes se realicen antes o después de la entrada en vigor del Reglamento que apruebe dichos requisitos mínimos”.

Segunda

“1. Durante el plazo establecido por el Gobierno de acuerdo con las Comunidades Autónomas y en las condiciones fijadas por aquél, los centros privados autorizados a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional octava podrán impartir excepcionalmente, y por necesidades de escolarización las enseñanzas siguientes:

b) Centros de formación profesional de primer grado: segundo ciclo de educación secundaria obligatoria”.

“2. La autorización que en su caso se otorgue a los centros privados para impartir las enseñanzas referidas en el apartado anterior tendrá carácter provisional y se otorgará a instancia de parte. En dicha autorización constarán las enseñanzas que pueda impartir el centro y el número de unidades o puestos escolares correspondientes, que en modo alguno será superior al actualmente autorizado”.

Tercera

“4. Los centros privados concertados de formación profesional de primer grado que, en el momento de la implantación del tercer año de la educación secundaria obligatoria, estuvieran autorizados temporalmente, según lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de esta ley, para impartir el segundo ciclo de esta etapa, suscribirán un concierto para las enseñanzas autorizadas que sustituirá progresivamente al concierto vigente. El nuevo concierto tendrá una duración inicial de dos años prorrogables año a año, siempre que se mantenga la autorización obtenida”.

“5. Los centros privados de formación profesional de segundo grado que, en el momento de la implantación del nuevo bachillerato, estuvieran autorizados para impartir esta etapa educativa, podrán modificar el concierto singular vigente en función del calendario de implantación de las nuevas enseñanzas”.

“6. Los conciertos para los ciclos formativos de grado medio y grado superior podrán suscribirse con aquellos centros de formación profesional

que, a la entrada en vigor de la presente ley, tuvieran concierto para el primero o segundo grado de la actual formación profesional. Dichos conciertos se establecerán según las normas básicas que el Gobierno dicte de acuerdo con las Comunidades Autónomas, en las que se podrá adaptar lo establecido en el título IV de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación respecto del personal docente, a las características que en esta ley se prevén para el profesorado de la formación profesional”.

“8. Los centros privados a que se refieren los apartados cuatro, cinco, seis y siete de esta disposición no podrán suscribir conciertos en los tramos educativos señalados en dichos apartados, que en conjunto supongan un número de unidades superior al que cada centro tuviera concertado en el momento de la entrada en vigor de esta ley, salvo que lo soliciten para las enseñanzas obligatorias, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el régimen general de conciertos”.

ANEXO Nº 4

RELACIÓN DE CENTROS Y MÓDULOS PROFESIONALES

Curso 1987-88

- Escola “La Florida” (Catarroja).
 - Administración y gestión (nivel 3).
 - Mantenimiento de máquinas y sistemas automatizados (nivel 3).
- I.F.P. “Virgen del Remedio” (Alacant).
 - Administración y gestión (nivel 3).
- I.F.P. Quart de Poblet (Valencia).
 - Mantenimiento de máquinas y sistemas automatizados (nivel 3).

Curso 1988-89

- Escola “La Florida” (Catarroja).
 - Administración y gestión (nivel 3).
 - Mantenimiento de máquinas y sistemas automatizados (nivel 3).
- I.F.P. “Virgen del Remedio” (Alacant).
 - Administración y gestión (nivel 3).
- I.F.P. “Canastell” (Sant Vicent del Raspeig).
 - Mantenimiento de instalaciones de servicios (nivel 3).
 - Salud ambiental (nivel 3).

- I.F.P. Burjassot.
 - Salud ambiental (nivel 3).
- Escuela de capataces agrícolas (Catarroja).
 - Hortofruticultura (nivel 3).

Curso 1989-90

- I.F.P. “Virgen del Remedio” (Alacant).
 - Estética facial (nivel 2).
 - Auxiliar enfermería (nivel 2).
 - Administración de empresas (nivel 3).
- I.F.P. “Canastell” (Sant Vicent del Raspeig).
 - Mantenimiento en línea (nivel 2).
 - Salud ambiental (nivel 3).
 - Mantenimiento instalaciones de servicios.
- I.B. “Figueras Pacheco” (Alacant).
 - Técnico de animación socio-cultural (nivel 3).
- I.F.P. Dénia.
 - Auxiliar administrativo (nivel 2).
 - Administración de empresas hosteleras (nivel 3).
- I.F.P. Castelló.
 - Mantenimiento de máquinas y sistemas automatizados (nivel 3).
- Escola “La Florida” (Catarroja).
 - Administración de empresas (nivel 3).
 - Mantenimiento de máquinas y sistemas automatizados (nivel 3).
- Col·legi Sant Jaume Apòstol (Montcada).
 - Administración de empresas (nivel 3).
- Escola de capatasos agrícolas (Catarroja).
 - Hortofruticultura (nivel 3).
- I.F.P. Burjassot.
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
 - Salud ambiental (nivel 3).
- I.F.P. Gandía.
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
 - Comercio exterior (nivel 3).

- I.F.P. Manises.
 - Comercio exterior (nivel 3).
- Escola d'animadors juvenils (València).
 - Animador socio-cultural (nivel 3).
- I.F.P. Ontinyent.
 - Hiladura y Arte de tejer (nivel 3).
 - Procesos químicos textiles (nivel 3).
- I.F.P. “José Vilaplana” (Vinarós).
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
- I.F.P. de Xiva.
 - Auxiliar administrativo (nivel 2).
- Escola “La Malvesia” (Llombai).
 - Fitopatología (nivel 2).

Curso 1990-91

CENTROS REM

- 1.- I.B. Silla.
 - Auxiliar laboratorio (nivel 2).
- 2.- I.F.P. Villena.
 - Administración de empresas (nivel 3).
- 3.- I.B. Virgen del Remedio (Alicante).
 - Biblioteca (nivel 3).
- 4.- I.F.P. “Canastell” de San Vicente del Raspeig.
 - Mantenimiento en línea (nivel 2).
 - Instalador-mantenedor eléctrico (nivel 2).
 - Automoción (nivel 3).
 - Educación infantil (nivel 3).
 - Mantenimiento en Instalaciones de Servicios y auxiliares (nivel 3).
 - Salud ambiental (nivel 3).
- 5.- Escola “La Florida”.
 - Auxiliar de Administración y Gestión (nivel 2).
 - Mantenimiento de máquinas y sistemas automáticos (nivel 3).
 - Administración de empresas (nivel 3).

- 6.- I.F.P. de Paiporta.
 - Auxiliar de Administración y Gestión (nivel 2).
 - Asesoría de Consumo (nivel 3).
- 7.- I.F.P. de Novelda.
 - Mantenimiento en línea (nivel 2).
 - Administración de Empresas (nivel 3).
- 8.- I.F.P. Virgen del Remedio (Alicante).
 - Estética facial (nivel 2).
 - Actividades físicas y animación deportiva (nivel 3).
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
 - Administración de empresas (nivel 3).
9. I.B. Figueras Pacheco (Alicante).
 - Animador sociocultural (nivel 3).
- 10.- I.Politécnico de Castellón.
 - Mantenimiento de máquinas y sistemas automáticos (nivel 3).
11. I.F.P. Chiva.
 - Auxiliar de Administración y gestión (nivel 2).
12. Colegio Público San Jaime Apóstol.
 - Administración de empresas (nivel 3).

CENTROS NO REM

- 1.- I.F.P. Puerto de Sagunto.
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
 - Auxiliar de comercio interior (nivel 2).
- 2.- I.F.P. Misericordia.
 - Educador infantil (nivel 3).
 - Auxiliar de comercio interior (nivel 2).
- 3.- I.F.P. de Gandía.
 - Comercio Exterior (nivel 2).
 - Auxiliar de comercio interior (nivel 2).
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
- 4.- I.F.P. de Burjassot.
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
 - Salud ambiental (nivel 3).

- 5.- I.F.P. Xàtiva.
 - Auxiliar de comercio interior (nivel 2).
- 6.- I.F.P. Orihuela (Alicante).
 - Auxiliar de comercio interior (nivel 2).
- 7.- I.F.P. de Conselleria.
 - Auxiliar de comercio interior (nivel 2).
- 8.- Escola "La Malvesia". Llombai (València).
 - Fitopatología (nivel 2).
- 9.- Escuela de Capataces Agrícolas de Catarroja (Valencia).
 - Hortofruticultura (nivel 3).
- 10.- I.F.P. Onteniente (Valencia).
 - Hiladura y tejeduría (nivel 3).
 - Procesos químicos textiles (nivel 3).
- 11.- I.F.P. de Dénia.
 - Auxiliar de Administración (nivel 2).
 - Instalador-mantenedor eléctrico (nivel 2).
 - Administración de Empresas de Hostelería y Turismo (nivel 3).
- 12.- I.F.P. de Manises.
 - Comercio exterior (nivel 3).
- 13.- I.F.P. de Vinarós.
 - Auxiliar de enfermería (nivel 2).
- 14.- Centro Penitenciario de Picassent.
 - Jardinero productor de plantas (nivel 2).
 - Horticultura (nivel 2).

II

FORMACIÓN

DEL

PROFESORADO

EN

EJERCICIO

COMISIÓN DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA Y REFORMA

Jorge Alarte Gorbe
Gonzalo Anaya Santos
Consuelo Arnau Córdoba
Santiago Blanco Agredano
Manuel Berenguer Valero
Manuel Angel Cabanillas Gómez
Antonio Clemente Martínez
Vicente Clemente Barea
Inmaculada Coscollá Girona
Luis García Trapiello
Juan Hernández Pérez
M^a Angeles Martínez Esplá
Mayte Noguera Montagud
Lorenzo Sánchez Ruíz

Ponentes:

Manuel Angel Cabanillas Gómez
Luis García Trapiello

Coordinación:

Marina Gilabert Aguilar
M^a Dolores Giner Gargallo

I. PREAMBULO

“El propósito de la ponencia de Formación del Profesorado correspondiente al Informe Anual sobre la situación de la Enseñanza en la Comunidad Valenciana correspondiente a 1992, consiste en **RECOPI-LAR** (con carácter descriptivo) el conjunto de convocatorias dictadas por la Administración Educativa, con efectos en 1991, sobre Formación del Profesorado tanto en la formación de especialistas como en la Formación Permanente del Profesorado.

ANALIZAR Y VALORAR las convocatorias como inductores de las estrategias desarrolladas en la Comunidad Valenciana para la Formación

del Profesorado en ausencia de un Plan de Formación del Profesorado en la Comunidad Valenciana para 1991.

PROPONER a la Administración Educativa un conjunto de observaciones y recomendaciones que hagan eficientes los programas de formación del profesorado tanto por el contenido, estructura, entidades implicadas en la formación, número de profesores en formación o formados, o por las modalidades y evaluación.

Junto a estos objetivos la ponencia aporta en los anexos INFORMACIÓN sobre el Acta firmada entre la Generalitat Valenciana y los sindicatos del sector de enseñanza en el marco del “Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre un nuevo sistema retributivo, formación del profesorado para la implantación de la Reforma educativa y otras medidas para la mejora de la calidad de la enseñanza” 1991 (Anexo I). El Plan de Investigación Educativa y de Formación del Profesorado publicado por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1989 con motivo de la LOGSE (Anexo II), las Plantillas de profesorado de EGB de la Comunidad Valenciana distribuidas por cursos y especialidades correspondientes a 1990-91, 1991-92, así como las previsiones para 1992-93 (Anexo III), y concluye esta información con los cuadros resumen de datos globales de la Comunidad Valenciana sobre el número de Centros de EGB, unidades, alumnos, profesorado y especialidades correspondiente al curso 1991-92 (Anexo IV).

II. FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EJERCICIO

2.1. Antecedentes

El Título Cuarto de la LOGSE sobre “De la calidad de la enseñanza” establece en el Artículo 55 que:

Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, en especial a:

- a)* La cualificación y formación del profesorado.
- b)* La innovación y la investigación educativa.

Además, el Artículo 56.1. establece que la formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo.

En el segundo apartado, se dictamina que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Periódicamente, el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, didáctica y profesional en los centros docentes, en instituciones formativas específicas, en las universidades y, en el caso del profesorado de formación profesional, también en las empresas.

El tercer apartado dispone que las Administraciones educativas planificarán **las actividades necesarias de formación permanente del profesorado y garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades**. Se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Asimismo, dichas Administraciones programarán planes especiales mediante acuerdos con las universidades para facilitar el acceso de los profesores a titulaciones que permitan la movilidad entre los distintos niveles educativos, incluidos los universitarios.

Por último el apartado cuarto establece que las Administraciones educativas fomentarán:

- a) Los programas de formación permanente del profesorado.
- b) La creación de centros o institutos para la formación permanente del profesorado.
- c) La colaboración con las universidades, la Administración local y otras instituciones para la formación del profesorado.

Respecto a la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, los artículos 57.4 y 59.1 establecen respectivamente:

Las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros y favorecerán y estimularán el trabajo en equipo de los profesores. Asimismo, fomentarán la investigación y favorecerán la elaboración de proyectos que incluyan innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas, didácticas y de organización de los centros docentes.

En la Comunidad Valenciana, el 17 de Diciembre de 1991, se firmó el

Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre un nuevo sistema retributivo, formación del profesorado para la implantación de la Reforma educativa y otras medidas para la mejora de la calidad de la enseñanza (Anexo I).

2.2. Planes de formación del profesorado

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana presentó un Plan de Formación del Profesorado en 1990. Los cursos realizados en 1991 son en algunos casos la continuación de los convocados en 1989 y 1990, otros no se han vuelto a convocar.

“No existe planificación de la Formación del Profesorado durante 1991, a pesar de que, como ya se ha señalado en párrafos anteriores, la LOGSE en el artículo 55, punto 3 hace responsables a las Administraciones Educativas de la planificación de las actividades necesarias de Formación Permanente del Profesorado”. Esta situación es singularmente significativa conociendo que la Enseñanza Primaria empezará a implantarse con carácter general el próximo curso 1992-93.

El CEV lamenta la falta de Plan de Formación del Profesorado en 1991 por las consecuencias que conlleva ante la implantación de la LOGSE y ve la urgente necesidad de un Plan de Formación del Profesorado que llegue a los centros antes de finalizar el curso para que al realizar el Plan de Centro, el profesorado pueda programar su participación en las modalidades ofertadas de Formación del Profesorado que mejor se adapten a las necesidades del centro. De este modo se potenciaría la labor de equipo.

No obstante existe el compromiso de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de presentar un Plan Anual de Formación del Profesorado que deberá ser remitido a todos los Centros Educativos y Unidades de Servicio antes del inicio de cada curso escolar.

Por otra parte el CEV considera que con la aplicación de la LOGSE, el curriculum por el que se ha optado tiene un carácter flexible que exige una labor conjunta de equipos para elaborar los proyectos educativos de centro o los currícula de etapa y área. Por ello valoramos positivamente la declaración de la propia Administración Educativa acerca de que la formación es más útil si se realiza desde los centros; pues si un profesor o profesora se

ausenta del centro para realizar un curso, individualmente, al volver al mismo difícilmente va a encontrar las condiciones adecuadas para llevar a la práctica los conocimientos adquiridos. En consecuencia la Formación Permanente debe priorizar aquellos planes que se dirijan a todo el claustro o a un equipo determinado frente a los que se dirigen al profesorado individualmente; si bien, éstos también deben formar parte de la oferta global para salvaguardar el derecho de aquellas y aquellos profesores que deseen recibir formación aunque sean los únicos de su centro o seminario.

El CEV se viene pronunciando sobre la Formación del Profesorado desde sus informes sobre la situación de la enseñanza en la Comunidad Valenciana correspondientes a 1990 y 1991.

El Informe del CEV correspondiente al análisis y valoración de la Formación del Profesorado referido a las actuaciones que se realizaron en 1990 desarrolló temáticamente la Formación del Profesorado en especialidades, diferenciándola de la Formación Permanente del Profesorado. Entre las observaciones y recomendaciones que el citado informe propone, se citan.

- [...] –“Que la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, convenie con las Universidades la formación de especialistas que el nuevo sistema educativo requiere.
- Que se cataloguen los puestos de trabajo para impartir el área de Educación Musical.
 - Que todos los puestos de trabajo docente estén desempeñados por especialistas” [...].
 - Que la Universidad incorpore a sus planes de Estudio los contenidos necesarios para la expedición de títulos en las especialidades que requiere el sistema.

Es cierto que el primer aspecto que influye en la actuación del profesorado es su formación, tanto la inicial como la permanente, a lo largo de toda su carrera profesional. La formación inicial afecta al profesorado que comienza ahora su carrera profesional enseñando en cualquiera de las etapas educativas (Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional).

El Consejo Escolar Valenciano en su Informe referido a las actuaciones de 1989 proponía [...] “que se tome en consideración que es necesario que aquellos que vayan a dedicarse a la docencia alcancen el máximo de contenidos posibles que el sistema educativo pueda aportarles y cuyo refle-

jo legal está en la titulación que certifica la obtención de esos conocimientos. Una misma titulación para una actividad docente única. En los distintos encuentros, seminarios, jornadas, etcétera, que se realizan con el fin de reflexionar sobre la reforma del sistema educativo y la formación inicial del profesorado se puede exigir a esta reforma, todos los expertos coinciden entre ellos y con los participantes, en que la titulación del futuro docente, para cualquier tramo del sistema educativo, debería ser la licenciatura.

La formación de los citados licenciados profesores de escuelas infantiles y de la Enseñanza Primaria comprendería una formación básica pedagógica contrastada con prácticas docentes estables, realizadas en centros colaboradores, que permitan la adquisición de técnicas instrumentales y de organización escolar; y una especialización teórica/científica y didáctica que se obtendría en las Facultades Universitarias de las distintas disciplinas, incluida la de Medicina.

La formación de los licenciados profesores de la Enseñanza Secundaria comprendería un período de formación teórica/científica realizada en las distintas Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas y un período de especialización didáctica general y específica controlada con la realización de prácticas en centros colaboradores.

En cuanto se apliquen las nuevas titulaciones necesarias para acceder a la actividad docente, debería tenderse a homogeneizar las distintas situaciones administrativas existentes actualmente. Teniendo presente el modelo de centro de secundaria y quienes van a ejercer en él la docencia, no podemos por menos que recomendar a la Administración que, teniendo presente la legislación actual, arbitre fórmulas para que mediante habilitación se asimile administrativamente a los actuales profesores de EGB (sin licenciatura), y al profesorado al que se le ha requerido ésta para poder acceder a la docencia. De este modo, se recogería la vieja aspiración del profesorado, la existencia de un Cuerpo Único de Enseñantes, y se evitaría el riesgo de conflictos a los que puede dar lugar el hecho de que en un mismo centro realicen la misma actividad dos colectivos que por ser de distinto grupo, como funcionarios, tienen diferencias laborales y retributivas” [...].

“El Consejo Escolar Valenciano reitera estas valoraciones a pesar de que con la publicación de la LOGSE se haya optado por la titulación de maestro para impartir la educación infantil”.

La formación permanente afecta a todo el profesorado, y, por tanto, precisa desarrollar sistemas diferentes para llevarla a cabo. Esta formación

previa, familiarizaría al profesorado, con lo que será en el futuro su práctica diaria. Para algunos profesores, esto significa un cambio de mentalidad que no siempre es fácil de asumir.

“Se precisa una formación específica que permita al profesorado adecuarse a los cambios que devienen con la LOGSE. Todo el profesorado que actualmente imparte Preescolar, EGB, BUP, o F.P. ha de conocer a fondo los currícula, el vocabulario propio de la Reforma y las innovaciones del sistema educativo en general y de su materia en particular”.

Además, se precisa una formación permanente, tal como la entendemos ahora, es decir, la renovación y actualización de conocimientos, metodología y didáctica.

“Tanto para un fin como para otro se precisa establecer un plan de necesidades para el reciclaje de todo el profesorado, que se contemple como una parte más de su profesión, de manera que todo el profesorado logre esta formación, dentro de su horario de trabajo, en el propio centro, con los compañeros y compañeras de cada día, con el propósito de superar el “voluntarismo” (en los casos que exista) que actualmente tiene la formación permanente del profesorado”.

Por otra parte, la formación permanente no se puede limitar a una serie de cursos más o menos interesantes, impartidos por personas alejadas de las aulas desde bastante tiempo. El Informe del Consejo Escolar Valenciano publicado en 1990 recomendaba:

[...] “dentro de la Formación Permanente del profesorado debería distinguirse entre un plan de Actualización Didáctica y de Conocimientos Científicos de choque y un plan de Formación Permanente de Fondo o a Largo Plazo, que a su vez distinguiría entre subplanes de creación de escuelas didácticas en distintas materias o asignaturas y subplanes de intercambio de experiencias didácticas concretas. Asimismo, si la LOGSE introduce cambios en profundidad cuyas consecuencias más relevantes pueden resumirse:

- a) Incorporación de la Educación Infantil, etapa educativa en la que ha de darse una “cualificación de los profesionales que trabajan en esta etapa... mediante un conocimiento básico de la psicología infantil, de las características, necesidades e intereses de los niños menores de seis años y de los procesos de desarrollo que y tienen lugar en su evolución”.

- b) Definición de una nueva etapa, secundaria obligatoria que supone al actual profesorado una “mayor capacitación del profesorado para trabajar con todos los alumnos que presentarán un alto grado de heterogeneidad” y un “cambio de actitudes para que desarrolle los aspectos formativos de la docencia, adopten planteamientos flexibles y profundicen en una visión más interdisciplinar de la cultura”.
- c) Delimitación del Bachillerato con una “actualización de las disciplinas del currículo”.
- d) Implantación de una Formación Profesional específica mediante el subsistema de módulos nuevos.

Si todo esto llega con la Reforma, es evidente que es necesaria una actualización de choque del actual profesorado (Anexo III).

Se debe establecer un plan que permita que, al menos, entre tres mil y cinco mil profesoras y profesores participen al año en actividades de Actualización de Conocimientos y las de Actualización Didáctica. Las de Actualización deberían realizarse en el marco de la Universidad, es decir, cursos universitarios o de nivel universitario, circunscribiéndolas a las materias o asignaturas que componen el nuevo currículo; en este sentido, el profesorado universitario que participase en este tipo de formación tendría que adecuar didácticamente las enseñanzas a las nuevas necesidades del profesorado de EGB, Enseñanza Secundaria y Bachillerato, evitando que las sesiones de formación se conviertan en algo estéril porque en ellas sólo cuente aquello que interesa a aquel que da la información. En las de Actualización Didáctica deberían participar, como agentes de las mismas, los profesores y profesoras que en la actualidad están investigando y realizando prácticas didácticas encaminadas a mejorar la docencia de una asignatura o materia concreta.

El objetivo de este plan de choque no sería el que el profesorado que participase en él fuese convertido en un nuevo profesorado, sino en ser el motor inicial, generador de inquietud intelectual suficiente como para provocar y permitir continuar autónomamente actualizando conocimientos y poniéndolos en común con el resto de compañeras y compañeros. Del mismo modo, la actualización didáctica tendría como objetivo principal animar la formación de grupos de didáctica.

Las condiciones laborales del profesorado para seguir el Plan de Formación de Choque o el Plan de Fondo deben ser discutidas y negociadas

con los representantes sindicales del profesorado en la Mesa Sectorial y en la Mesa de Negociación de la Privada Concertada. No obstante, la Administración Educativa ha de tener presente que el profesorado en ejercicio ha de hacer un esfuerzo añadido para formarse; sería conveniente que la formación del profesorado no supusiera detracción de salario. La novedad y el cambio que supone la Reforma ha añadido, cierta ansiedad en el profesorado.

Valorando POSITIVAMENTE la declaración que hace la Administración Educativa acerca de que la formación permanente es más útil si se realiza desde los centros y repercute en la práctica educativa en los mismos, las organizaciones representadas en el CEV han COMPROBADO que la repercusión en las escuelas e institutos de las actividades de formación convocadas es muy débil y señala como riesgo que la formación permanente estimule la competitividad entre el profesorado sin repercusión positiva en la mejora de la calidad de la enseñanza en los centros.

El Consejo considera POSITIVO el aumento de ayudas y programas de actividades de formación permanente, pero sería NECESARIO que estas actuaciones se enmarcaran en un plan de actuación global que partiera de las necesidades de los centros. Asimismo, desarrollar una política de formación permanente requiere también, no sólo una previsión de las condiciones laborales que posibilite la formación del profesorado, sino una acción decidida de la Administración que busque los medios para corregir los efectos negativos que en el impulso de la renovación pedagógica han tenido las órdenes de habilitación y adscripción del profesorado” [...].

2.3. Estrategias en la Formación del Profesorado

El modelo implícito en los programas de formación del profesorado convocados por la Conselleria, es peculiar desde el punto de vista organizativo y estratégico, lo que tiene sus consecuencias en cuanto a la capacidad para implicar al profesorado, en la promoción de un cambio real en la enseñanza, en los conflictos que pudieran desencadenarse y en la facilidad para generalizar los efectos positivos que puedan deducirse de esta formación.

La estrategia de formación del profesorado en la Comunidad Valenciana se apoya en los siguientes puntos fundamentales:

2.3.1. *Programas de especialización*

- Selección de una muestra reducida de personal docente de EGB (99% funcionarios) que mediante convocatorias públicas acceden a unos cursos de especialización.
- Profesores, que a modo de “experto” desde la Administración imparten los cursos de especialización. Estos profesores nutren su legitimidad de ser profesores del sistema educativo –por tanto iguales– alejados temporalmente de la docencia (comisión de servicios) y de suponerseles una calidad en cuanto a la pertenencia a equipos de innovación.

El “capital” profesional de estos formadores responde al estatus “profesor-experto” de la administración.

- Convenio con las universidades de Valencia y Alicante para determinados cursos de especialización. El “capital” profesional de quienes imparten estos cursos responde al estatus “profesor universitario”.

Según datos de Planificación Estadística. Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, 1991-92; en la Comunidad Valenciana el total de profesores de EGB (funcionarios) es de 18.446 que imparten la docencia en 1.264 centros públicos. Desde el curso 1989-90 hasta la actualidad se han titulado siguiendo los programas de formación convocados por la Conselleria, en algunas nuevas especialidades que el sistema requiere, tales como Educación física 169, Música 22, Tecnología 30, Logopedia 240 y en Inglés y Francés 96 (Cuadro 1).

Estos datos, a todas luces, anecdóticos por su incidencia en la formación de especialistas, evidencian un problema fundamental, que la formación inicial del profesorado no se ha cambiado ni mejorado a estas alturas, y sin embargo está anunciado para 1992-93 el comienzo de generalización de la Educación Primaria.

Ante la débil prescripción que suponen los cursos de especialización sólo cabe señalar que estamos ante una competencia profesional tan limitada que impedirá de raíz el desarrollo de determinados contenidos dentro de unas determinadas condiciones de escolarización.

CUADRO 1. CURSOS ESPECIALIZACIÓN PARA PROFESORES DE EGB.

	Plazas Convocadas	Cursos escolares	Nº Cursos impartidos	Formadores	Aspirantes Titulares
E. Física Orden 21-4-89	20	1989-90 1990-91	1	“expertos”	169
I. Moderno Orden 19-2-90	120	1990-91	4 2	Inglés Universidad Francés de Valencia y Alicante	96
Logopedia Orden 22- 2-88 26-10-89 19- 6-90 28- 5-91	240	1988-89 1988-90 1990-91 1991-92	3 3	Valencia Universidad Alicante de Valencia y Alicante	240
Ed. Musical Resol. 31-8-89 Orden 3-5-90	35	1989-90 1990-91	2	“expertos”	22

“Por Resolución de 14 de septiembre de 1990, se convocaron 30 plazas para formar a profesores de EGB en Tecnología mediante un curso cuyo desarrollo se realizó en 1990-91.

El Consejo Escolar Valenciano hace observar que el perfil de especialista en Tecnología y la titulación requerida para enseñar esta asignatura no estaba definido en 1990-91. De tal modo que quienes participaron en el curso fueron profesores de distinta titulación (maestros, maestros de taller) que no pueden impartir la asignatura como consecuencia de una supuesta especialización adquirida por este curso ya que carecen de la titulación adecuada”.

En la Comunidad Valenciana la formación de especialistas de Valenciano alcanza especial significación. Refiriéndonos a 1991, la variedad de sistemas para llevar a cabo esta formación, dan como resultado el cuadro adjunto (Cuadro 2).

CUADRO 2. FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN VALENCIANO.

Cursos de especialización para adquirir la especialidad de filología valenciana.

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia a través del Servei d'Ensenyament del Valencià ha realizado durante el curso académico 1990-91 los siguientes cursos:

LINGÜÍSTICA VALENCIANA Y DIDÁCTICA			
Cursos	Nivel	Lugar	Duración
2	Elemental	Utiel	100 h.
1	Elemental	Ayora	100 h.
1	Mitjà	Utiel	120 h.
1	Mitjà	Ayora	120 h.
1	Superior	Utiel	120 h.
1	Superior	Enguera	120 h.

Cursos realizados por la Universidad de Alicante previa firma de un convenio de colaboración con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

LINGÜÍSTICA VALENCIANA (PARA PROFESORADO NO UNIVERSITARIO)			
Cursos distribuidos en las diferentes comarcas del S.T. de Alicante.			
Cursos	Nivel	Duración	Fecha
19	No valenciano-parlantes	100 h.	1990-91
19	Elemental	100 h.	1990-91
18	Mitjà	100 h.	1990-91
13	Superior	100 h.	1990-91

Cursos de didáctica distribuidos en las diferentes comarcas del S.T. de Alicante.			
Cursos	Nivel	Duración	Fecha
14	Ensenyament del/en Valencià a Pre-escolar i/o els primers Cicles de l'E.G.B	20 h.	1990-91
13	Ensenyament del/en Valencià i la literatura al cicle superior de la E.G.B.	20 h.	1990-91

Cursos de Lingüística valenciana d'estiu de Xest

Lugar cursos de estiu de Xest

Cursos	Nivel	Duración	Fecha
1	No valenciano-parlantes	100 h.	1990-91
2	Elemental	100 h.	1990-91
2	Mitjà	100 h	1990-91
2	Superior	100 h	1990-91

Cursos didáctica

Cursos	Nivel	Duración	Fecha
2	Ensenyament del/en Valencià a Pre-escolar i/o els primers cicles de la E.G.B.	25 h.	1990-91
2	Ensenyament del/en Valencià i la literatura al cicle superior de la E.G.B.	25 h.	1990-91

Cursos realizados por la Universidad de Valencia previa firma de un convenio de colaboración con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

LINGÜÍSTICA VALENCIANA (PARA PROFESORADO NO UNIVERSITARIO)

Cursos distribuidos en las diferentes comarcas del S.T. de Valencia.

Cursos	Nivel	Duración	Fecha
13	No valenciano-parlantes	100 h.	1990-91
30	Elemental	100 h.	1990-91
24	Mitjà	120 h	1990-91
31	Superior	120 h.	1990-1991
3	Cursos específics d'ensenyament Secundari en Valencià	100 h	1990-91

De acuerdo con el modelo del Ministerio de Educación y Ciencia "Plan de investigación Educativa y de Formación del Profesorado" podemos afirmar que la formación permanente del profesorado en

valenciano se ajusta a:

- “Profundizar en el desarrollo de planteamientos globalizadores”.
- “Formar al profesorado para que atienda a los alumnos con necesidades educativas específicas”.
- “Atención a la orientación en los estudios en la medida en que se amplían las posibilidades de elección por parte de los alumnos”.

En este sentido se han realizado:

- Seminarios: IMMERSIÓ LINGÜÍSTICA
ESCOLES INFANTILS D'IMMERSIÓ LINGÜÍSTICA
- Jornadas: IMMERSIÓ LINGÜÍSTICA DE FORMACIÓ PER A LA IMMERSIÓ
- Cursos: D'INICIACIÓ AL PROGRAMA D'IMMERSIÓ
FUNCIONS DEL MESTRE DE SUPORT A LES AULES D'IMMERSIÓ
- “Actualización de las disciplinas del curriculum”.
- “En una actualización permanente de conocimientos en cada campo de actividades”.
- “Formación a través de estrategias diversificadas”.

El Servei d'Ensenyament del Valencià ha realizado cursos como:

- Sobre l'aprenentatge de la lectura i de l'escriptura.
- Sessió pràctica sobre metodologia de les socials al cicle superior.
- Seminari de preescolar i cicle inicial a les escoles d'ensenyament en valencià.
- Seminari sobre el treball de llenguatge oral i escrit als racons i tallers.
- Seminari sobre l'àrea d'experiències.
- Seminari sobre l'ensenyament del valencià.
- Seminari sobre ús de l'escriptura al cicle inicial.
- Cursos sobre l'extensió progressiva del valencià als cicles mitjà i superior.
- “Profundización en una visión más interdisciplinar de la cultura”.
 - Cursos sobre introducció del Valencià com a segona llengua de l'ensenyament.
 - Seminari sobre el castellà com a segona llengua al cicle inicial.

En los cursos de Formación Permanente realizados por el Servei d'Ensenyament del Valencià han colaborado los CEPs de: Gandia, València, Elda, Alzira, Ontinyent, Torrent i Benidorm.

- “Extender la formación permanente a un sector amplio de docentes con el fin de que esta reforma sea efectivamente viable y logre los objetivos previstos”.

Se han realizado cursos en diferentes comarcas de las tres provincias de la Comunidad Valenciana:

La Vall d’Albaida, La Costera, La Marina Alta, La Marina Baixa, Elda, Xest, La Ribera, Camp del Túria, La Vall d’Uxó, L’Horta Nord, L’Horta Sud, Camp de Morvedre, Alt Palancia, Baix Maestrat, Alt Maestrat, Els Ports, L’Alcalanten.

2.3.2. Estrategias de los programas de perfeccionamiento

- a) Selección de una muestra reducida de personal docente (95% son funcionarios) para seguir cursos de perfeccionamiento científico y didáctico sin implicar al profesorado del área en el centro.
- b) La Administración Educativa designa un número de profesores (funcionarios) que han de seguir los cursos de perfeccionamiento científico y didáctico. Estos profesores adquirirán en el futuro la condición de tutores.
- c) Profesores, “expertos”, imparten los cursos de perfeccionamiento en “coordinación” con el programa de innovación y reformas experimentales y con la “participación” de los CEPs.

No obstante, el CEV considera que la coordinación con el programa de innovación y reformas experimentales ha sido deficitario.

- d) Los cursos de perfeccionamiento contienen fases de aplicación para realizar en el propio centro y en seminarios permanentes.

El CEV considera que la fase de aplicación está desdibujada porque hasta ahora no se ha contemplado en las convocatorias, la flexibilidad horaria ni espacios para el seguimiento y desarrollo de la misma.

Desde hace tiempo se ha señalado la ligazón que existe entre la calidad de la enseñanza y la reforma real del sistema educativo con la calidad de sus profesores. Es un consenso bastante común que la formación y estímulo de los profesores, condiciones favorables del puesto de trabajo y de los centros, medios externos de apoyo, desarrollo eficaz del curriculum con materiales apropiados y una estrategia de evaluación al servicio de la mejora del sistema son condiciones para que la reforma del sistema edu-

cativo sea operativa.

La variable formación y perfeccionamiento del personal docente se reconoce desde hace muchísimo tiempo como un índice de calidad del sistema en general. Las observaciones que la LODE hizo en 1986 en el documento: Examen de la política educativa española, manifestó las dudas sobre la calidad de la formación de profesores en España. Allí se señalaba que la reforma de largo alcance emprendida necesitaba una revisión de la formación de profesores.

Por otra parte, también habría que reseñar que la política de perfeccionamiento innovadora se ha dirigido más a los actuales profesores de E.G.B.. En cualquier caso, hubiese sido preciso desde el principio que, a través de medios diversos, se hubiesen atendido, al menos, las necesidades de formación del profesorado que se implicaba en la Reforma en aquellos aspectos sobre los que prioritariamente se ha centrado el “discurso de la Reforma”. De los primeros objetivos generales se podían haber decidido programas muy concretos en este sentido. Parece como si para que ésta se realizase sólo bastara pedir entusiasmo, más dedicación del profesorado, sin tocar aspectos tan fundamentales como los que los mismos profesores señalan entre sus necesidades: “falta de reciclaje profesional, dificultad para trabajar con niveles muy distintos en los estudiantes, falta de bibliotecas, laboratorios, medios audiovisuales, inadecuada formación pedagógica, falta de tiempo dentro de la jornada laboral, desmotivación del profesorado al no reconocérseles su trabajo, falta de coordinación y conexión con los equipos de la Conselleria”. (J. GIMENO SACRISTAN “Los profesores ante la Reforma de las Enseñanzas Medias”. Valencia 1992).

III. ANÁLISIS DE LAS CONVOCATORIAS

3.1. Programas de Especialización

- a) **Cursos de especialización en educación física**, para profesores de E.G.B. de la Comunidad Valenciana.

“La Ley 12/1980, de 31 de marzo, General de Cultura Física y Deporte considera la actividad física como un factor imprescindible en la formación y el desarrollo integral de la personal y establece que la Educación Física se imparta con carácter obligatorio, entre otros, en los niveles

de la Educación Básica. Ello plantea la necesidad de proporcionar al profesorado de este nivel la formación necesaria y, ante la ausencia de especialistas, dar los pasos necesarios para que este área pueda impartirse con los mínimos de calidad requeridos”.

Se convocaron cursos de Educación Física por Orden de 21 de abril de 1989 con las siguientes características:

Cuatro cursos que han tenido lugar en:

- Curso 1. Alicante
- Curso 2. Cheste (Valencia)
- Curso 3. Alicante
- Curso 4. Cheste (Valencia)

Cada curso tiene un máximo de 50 plazas y su duración es de dos cursos académicos. Constará de las siguientes fases:

Fase A, de formación teórica práctica, 500 h. durante el curso 1989-90.

Fase B, de prácticas dirigidas durante el curso escolar 1990-91.

Se obtendrá la titulación de especialista en educación física.

Dirigidos a funcionarios y funcionarias de carrera docente que presten servicios en colegios de E.G.B. de la Comunidad Valenciana.

Tienen prioridad las peticiones avaladas por el Consejo Escolar de Centro y los profesores con destino definitivo en colegios de 16 o más unidades donde no hay profesor o profesora especializado o en fase de especialización.

La Comisión seleccionadora elige 50 aspirantes por curso, incluyendo otros 10 aspirantes más de reserva que cubrirán en su caso la baja o renuncia que pudiera producirse entre los seleccionados.

De 200 aspirantes han obtenido el título de especialista en Educación Física:

- 51 profesores de Alicante.
- 22 profesores de Castellón.
- 96 profesores de Valencia.

Por otra parte, en las últimas oposiciones hubo ingresos por la especialidad de Educación Física.

El Consejo Escolar Valenciano considera que la Educación Física es una especialidad significativa por tanto debería estar cubierta al menos en E.G.B. por un profesor en cada línea.

En consecuencia el Consejo Escolar Valenciano considera que la plantilla actual no es suficiente (Anexo III).

Se considera conveniente convocar periódicamente cursos de especialización, teniendo en cuenta que todavía hay profesores no habilitados, y por lo tanto mal adscritos, impartiendo el área de Educación Física.

No hay garantía de que los asistentes a los cursos convocados por Orden de 21 de abril de 1989 queden adscritos a esa especialidad.

El Consejo Escolar Valenciano recomienda que la normativa sobre convocatoria de cursos de especialización contenga criterios para la adscripción que condicionen la participación en el concurso de traslados por la especialidad.

b) Cursos de especialización en Idiomas Modernos para profesoras, profesores de E.G.B. de la Comunidad Valenciana.

Se convocaron por Orden de 19 de febrero de 1990, 120 plazas para cursos de especialización en idiomas modernos destinados a profesores y profesoras numerarios y que no posean especialidad en el idioma que solicitan, que presten servicios en centros públicos de EGB de la Comunidad Valenciana, reservándose el 10% de las plazas, a profesores-profesoras de EGB de centros concertados.

- a) Inglés. 4 cursos
- b) Francés. 2 cursos

Características:

Cursos homologados por el MEC, realizados en el curso 1991-92, constan de 2 fases:

- a) de formación, 200 horas en horario lectivo.
- b) de prácticas y formación didáctica, 80 horas en función de trabajos en Seminarios permanentes.
- c) de consolidación de la competencia lingüística y metodológica, de 100 horas de duración, en el país cuya lengua es objeto del curso.

Son cursos realizados en colaboración con las Universidades Valenciana-

nas (Alicante y Valencia).

Obtienen la calificación de apto un total de 96 aspirantes.

Consideramos necesario que se convoquen periódicamente estos cursos para poder atender a las necesidades del profesorado que, por no poseer la habilitación, está mal adscrito y se encuentra impartiendo clases de Idiomas Modernos, ya que como hemos visto la formación permanente constituye un derecho y obligación del profesorado.

El Consejo Escolar Valenciano recomienda a la Administración un estudio de los planes de crecimiento en la especialización en idiomas modernos para abordar la formación de aquel profesorado que ha de reciclarse en idiomas.

c) Master de Logopedia

Reconocida la logopedia como un tratamiento fundamental para la rehabilitación de los transtornos de la audición y del lenguaje de las personas con necesidades educativas especiales, es necesario contar con los profesores especializados que garanticen la prestación de estos tratamientos en las mejores condiciones posibles.

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia en colaboración con las Universidades de Alicante y Valencia suscribió un convenio para la organización de estudios universitarios de especialización en perturbaciones del lenguaje y audición, se han realizado tres convocatorias por Universidad.

QUADRO RESUMEN

Convocatorias	Cursos		Participantes	Universidad
I Dogv 967, 22/2/88	1º	88-89	33-V • 7-C	Valencia
	2º	89-90	33-V • 7-C	Valencia
		TOTAL	40	
II Dogv 1170, 26/10/89	1º	89-90	33-V • 7-C	Valencia
	2º	90-91	33-V • 7-C	Valencia
		TOTAL	40	
III Dogv 1328, 19/6/90	1º	90-91	33-V • 7-C	Valencia
	2º	91-92	33-V • 7-C	Valencia
		TOTAL	40	

Convocatorias	Cursos		Participantes	Universidad
I Dogv 1170, 26/10/89	1º	88-89	40-A	Alicante
	2º	89-90	40-A	Alicante
	TOTAL		40	
II Dogv 1328, 19/6/90	1º	88-89	40-A	Alicante
	2º	90-91	40-A	Alicante
	TOTAL		40	
III Dogv 1552, 28/5/91	1º	90-91	40-A	Alicante
	2º	91-92	40-A	Alicante
	TOTAL		40	

Los estudios tienen una duración de 550 horas, incluidas las prácticas, distribuidas en dos cursos académicos.

El número de alumnos por promoción es de 40 en cada una de las Universidades.

Los profesores funcionarios seleccionados para la realización de los estudios de especialización en Logopedia se comprometen a estar a disposición de la Administración Educativa para ejercer las funciones de logopeda durante tres cursos consecutivos, en cualquiera de los destinos de la Comunidad Valenciana.

Acceso de especialistas en Logopedia por concurso-oposición 1991.

No se convocan cursos de Logopedia por considerar que están cubiertas las plazas existentes.

El Consejo Escolar Valenciano recomienda que para cubrir las necesidades de Logopedas en la población escolar de las zonas valencio-parlantes, estas plazas se catalogan en valenciano ya que las competencias en esta lengua permitirán al profesorado atender tanto al alumnado valenciano-parlante como al castellano-parlante, lo cual no se garantiza si las plazas están catalogadas en castellano.

d) Tecnología

En la futura Educación Secundaria Obligatoria el área de Tecnología se considera de conocimiento obligatorio.

El nuevo profesor de tecnología deberá ser un especialista con amplios conocimientos teóricos de los diferentes campos tecnológicos, con un dominio de ciertas técnicas básicas de trabajo de taller, capacitado pedagógicamente para coordinar las diversas y simultáneas actividades de los estudiantes en el aula-taller y con una visión integral y humanística de la tecnología.

El Consejo Escolar Valenciano hace observar que es una especialidad nueva. Los cursos que se han realizado para atender las necesidades de la nueva experimentación carecen de proyectos de futuro.

Asimismo, recomienda la necesidad de un programa institucional que proporcione al profesor la formación necesaria que le permita impartir el área con eficacia.

La Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, convoca un curso de especialización tecnológico-didáctica en el área de Tecnología, dirigido a centros públicos y centros privados concertados y al profesorado de niveles no universitarios que ha de impartir el área en Secundaria Obligatoria.

“En la Pág. 13 de este informe, el CEV planteaba como observación que el perfil del especialista en tecnología y la titulación que se requiere para impartir las enseñanzas de esta asignatura en la Secundaria Obligatoria no estaba definido en la fecha de la convocatoria. Por ello, el Consejo Escolar Valenciano considera que quienes participaron en este curso no adquirieron la especialización y, en consecuencia, no pueden impartir la asignatura por carecer de titulación adecuada” (Anexo III).

La organización del curso corresponde a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia a través del Servicio de Formación del Profesorado, en coordinación con el Programa de Innovación y Reformas Experimentales.

“Orden de 3 de mayo de 1990-DOGV 29-5-90. Orden de 17 de julio de 1990-DOGV 17-8-90, por la que se amplía el plazo. (...). Resolución de 20 de octubre de 1990-DOGV 20-11-90, por la que se seleccionan 25 profesores para realizar cursos de especialización”.

d) Educación Musical

Orden del 3 de mayo de 1990 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la cual se convoca un curso de especialización en edu-

cación musical para profesoras y profesores de educación general básica de la Comunidad Valenciana.

Dirigido a funcionarios y funcionarias de carrera docente con estudios musicales de grado elemental del conservatorio que prestan servicios en centros públicos de EGB de la Comunidad Valenciana.

Hasta ahora han realizado cursos de especialización en educación musical 83 profesores de EGB actualmente en Comisión de Servicios a la espera de que se les firme la habilitación.

El Real Decreto 1040/1991 de 30 de agosto sobre Título Universitario Oficial de Maestro en sus diversas especialidades establece la denominación de Título de Maestro-Especialidad de Educación Musical. Se tardará un tiempo no determinado hasta que salgan de las Escuelas Universitarias Maestros especialistas en Educación Musical.

La legislación vigente en ordenación educativa considera la educación musical como un factor imprescindible en la formación y en el desarrollo integral de la persona.

“El valor de la música como elemento estimulador la hace imprescindible en aquellos centros en los que exista especialista en pedagogía terapéutica. Por ello, el CEV recomienda que se tienda a que en todos esos centros exista un especialista en educación musical”. (Anexo III).

Por otra parte, el Consejo Escolar Valenciano considera que los profesores interinos que cubren vacantes en calidad de sustitutos y entran por especialidad, deben tener acceso a los cursos de especialización, y los interinos que cubren vacantes de especialidades que no posean deberían tener la opción de reciclarse.

La Orden de 3 de mayo y la Resolución de 31 de agosto de 1989, se resuelven en la Resolución de 10 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, publicada en el DOGV de 30-1-92, se hace pública la relación de personas que han superado los cursos de especialización en educación musical. Son un total de 22 profesores, profesoras los que han superado dichos cursos.

Por Orden de 21 de febrero de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se crea el puesto de trabajo de EGB., educación musical.

El Consejo Escolar Valenciano considera que se debieran crear plazas de Educación Musical en todos los centros, con el fin de que todo el alumnado se forme en Educación Musical.

3.2. Programas de Formación Permanente

Los Programas institucionales de Formación Permanente del profesorado son Programas de Formación encargados de proporcionar al profesorado los medios para que sea capaz de adaptar cualquier proyecto curricular a las particularidades de su centro y alumnos.

La finalidad de estos proyectos es conseguir en los centros de enseñanza un clima que propicie la elaboración de proyectos colectivos y la necesaria renovación pedagógica.

Los Consejos Escolares propondrán a los profesores y profesoras que hayan de participar en los programas y colaborarán en la medida de sus posibilidades en la realización y consecución de los objetivos marcados.

“Los cursos que se relacionan a continuación (B.2, B.3, B.4, B.5) son de alto costo, afectan a pocos profesores y su rentabilidad está limitada. El CEV considera que todos los cursos de 300 horas y de fase intensiva deben cumplir los objetivos para consolidar grupos de didáctica y producción de materiales”.

a) Perfeccionamiento y metodología de Inglés (DOGV. 9 de noviembre de 1990).

Resolución de 3 de septiembre de 1990, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan 16 plazas para asistir a un curso de perfeccionamiento en la metodología del inglés preparatorio del certificado de la Royal Society of Arts para el profesorado no nativo de inglés.

La organización del curso correrá a cargo del British Council de Valencia.

Financiación con cargo al Programa 423.10 del Presupuesto de 1990.

El número de participantes será de 14 para colegios públicos y 2 para colegios privados concertados.

Los profesores-profesoras deberán dar clases de inglés en los centros públicos o privados y tener como mínimo 2 años de experiencia.

Al final del curso recibirán el Certificate for Overseas Teachers for English de la Royal Society of Arts/Ucles.

El curso tendrá lugar de enero a junio de 1991 y comprenderá 150 horas de clase dedicadas al perfeccionamiento lingüístico y metodológico de la enseñanza del inglés, 6 horas de observación realizadas en clase de otros/as profesores/as, y tres visitas al trimestre, del tutor a cada participante en su centro de enseñanza.

Durante el módulo intensivo el profesorado seleccionado de centros públicos será eximido de docencia, para lo cual la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia procederá al nombramiento de los sustitutos que sean necesarios. Los gastos derivados de las sustituciones del profesorado seleccionado de centros privados concertados correrán a cargo de la Dirección General de Centros y Promoción Educativa.

b) Programa de formación permanente de Ciencias Experimentales (Física-Química y Biología-Geología), para profesores de niveles no universitarios en centros públicos y privados (DOGV. 9 de noviembre de 1990).

Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca un Programa de Formación Permanente de Ciencias Experimentales (Física-Química y Biología-Geología) dirigido a centros públicos y centros privados concertados y al profesorado de niveles no universitarios.

Organizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a través del Servicio de Formación del Profesorado en coordinación con el Programa de Innovación y Reformas Experimentales y con la participación de los Centros de Profesores de la Comunidad Valenciana.

Financiación con cargo al Programa 243.10 del Presupuesto de 1990.

Destinado al profesorado de EGB que imparta la docencia en el área de Ciencias Experimentales de 7º y 8º.

Profesorado de BUP que imparta Ciencias Naturales de 1º ó Física y Química de 2º.

Profesorado de FP que imparta Ciencias Naturales ó Física y Química de 1er. grado.

Se convocan 243 plazas (225 de oferta pública y 18 de libre designación por la Administración, destinadas estas últimas a la preparación de futuros tutores de programa).

Se distribuirán: por niveles educativos

- 135 para profesorado de EGB.
- 90 para profesorado de EE.MM.

Por zona:

- 125 para profesores de la provincia de Alicante.
- 50 para profesores de la provincia de Valencia.
- 50 para profesores de la provincia de Castellón.

Un máximo de 2 profesores/as por centro.

Estructura del programa: Se dará en 2 cursos académicos.

Fase A: inicial intensiva, con una duración de 300 horas.

Fase B: de aplicación, desarrollada a través de trabajos en el propio centro y en Seminarios permanentes. 50 horas.

Fase C: de seguimiento, desarrollado a lo largo del curso escolar 1991-92.

Los participantes contarán con la colaboración del asesor o asesora del CEP de zona.

Durante la fase A, el profesorado de centros públicos seleccionado será eximido de docencia, para lo que la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia procederá al nombramiento de los sustitutos que sean necesarios.

Los gastos derivados de las sustituciones de profesorado seleccionado de centros privados concertados correrán a cargo de la Dirección General de Centros y Promoción Educativa.

c) Programa de formación permanente de Ciencias Sociales (Geografía e Historia) dirigido a centros públicos y centros privados concertados y al profesorado de niveles no universitarios de enseñanza (DOGV. 8 de noviembre de 1990).

Resolución de 14 de septiembre de 1990 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Conselleria de Cultura, Educa-

ción y Ciencia por la que se convoca un Programa de Formación Permanente de Ciencias Sociales (Geografía e Historia) dirigido a centros públicos y centros privados concertados y al profesorado de niveles no universitarios de la enseñanza.

Financiación: Los gastos de este programa serán sufragados con cargo al Programa 423.10 del Presupuesto del año 1990.

Se convocan 86 plazas, 76 de oferta pública y 10 de libre designación, designadas por la Administración para la preparación de los futuros tutores del programa.

Las plazas se distribuirán de la siguiente forma:

por niveles educativos:

- 46 para profesores de EGB
- 30 para profesores de EE.MM.

por zonas:

- 26 para profesorado de la provincia de Valencia.
- 34 para profesorado de la provincia de Alicante.
- 16 para profesorado de la provincia de Castellón.

Los centros propondrán un máximo de 2 profesores.

En EGB el profesorado impartirá el Programa en el área de Ciencias Sociales en los cursos de 7º y 8º durante los dos años de duración del Programa.

El profesorado de BUP impartirá las asignaturas de Geografía e Historia en 1º, 2º ó 3º de BUP.

El profesorado de FP de 1º ó 2º grado la asignatura de Formación Humanística.

Este Programa se dará en los cursos 1990-91 y 1991-92.

d) Programa de formación permanente de Matemáticas dirigido a centros públicos y centros privados concertados y a profesorado de niveles no universitarios de enseñanza (DOGV. 12 de noviembre de 1990).

Resolución de 14 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca un Programa de Formación permanente de Matemáticas dirigido a los centros públicos y centros privados concertados y al profesorado de niveles no universitarios de la enseñanza.

Financiación:

Con cargo al Programa 423.10 del presupuesto del año 1990 y a las aplicaciones presupuestarias que determine la naturaleza del gasto.

Organización:

Organizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a través del Servicio de Formación del Profesorado, en coordinación con el Programa de Innovación y Reforma experimentales y contando con la participación de los centros de profesores de la Comunidad Valenciana.

Objetivos:

Se pretende que mediante un trabajo colectivo los profesores y profesoras asistentes incrementen su capacidad para crear situaciones adecuadas que favorezcan el aprendizaje significativo de las matemáticas y propiciar la discusión, elaboración, experimentación y evaluación de materiales concretos de trabajo para la clase.

Participantes:

Dirigido al profesorado y a los centros públicos y privados concertados de enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana.

Se convocan 120 plazas:

- 100 de oferta pública
- 20 de libre designación por la Administración, para futuros tutores.

Un máximo del 5% de las plazas ofertadas públicamente para profesorado de centros privados concertados.

Distribuidas por niveles educativos:

- 60 para profesorado de E.G.B.
- 40 para profesorado de Enseñanzas Medias.

En las peticiones de plazas para los cursos que se realizarán en Alicante y Castellón, se priorizarán las solicitudes de centros y profesores que habiendo sido seleccionados tras participar en la convocatoria de 20 de junio de 1989 (publicada en el DOGV de 21 de agosto), no realizaron el curso en las fechas previstas por quedar interrumpido el programa, con excepción de aquellos profesores de E.G.B. que, aún habiendo sido seleccionados, no ejercen docencia en la actualidad en los cursos 7º y 8º de E.G.B.

Los profesores seleccionados para realizar estos cursos deberán impartir la docencia de matemáticas en 7º y 8º de E.G.B. durante los dos años de duración del programa.

Los centros participantes, a través de su Consejo Escolar, propondrán uno o dos profesores o profesoras con el siguiente perfil:

- EGB: Profesorado que imparta durante los dos años de duración del programa el área de matemáticas en los cursos 7º y 8º de E.G.B.
- BUP: Profesorado que imparta matemáticas en 1º ó 2º, durante los dos años de duración del programa.
- FP: Profesorado de F.P. que imparta matemáticas durante los dos años de duración del programa en 1er. grado.

Estructura del programa:

Duración: dos cursos académicos con las siguientes fases:

Fase A: Inicial-Intensiva. 300 horas. De lunes a viernes de 9,30 a 13,30 y dos tarde de 15,30 a 17,30 h.

“El CEV hace observar que esta fase inicial-intensiva no pudo desarrollarse durante el período previsto y hubo de ser trasladada al mes de julio por carecer de sustitutos (bolsa de trabajo), con el consiguiente trastorno en la ejecución del programa de Formación Permanente en matemáticas”.

Fase B: De aplicación. 50 horas, a partir del término de la Fase A.

A través de trabajos en el propio centro y seminarios permanentes. Dividida en dos partes:

1ª Dos meses: Los participantes por grupos de trabajo con el apoyo de un tutor se reunirán una tarde quincenalmente.

2ª Los grupos trabajarán de manera autónoma.

Fase C: De seguimiento: Desarrollada durante el curso escolar 1991-92. Trabajo en grupo con la colaboración del asesor/a del CEP de zona que actuará como coordinador de los grupos.

Cursos que se ofrecen:

Alicante	30 plazas	Fase A: comienzo 1er. trim. 1990-91 Fase B: resto del curso 1990-91 Fase C: curso escolar 1991-92
Torrent (Valencia)	30 plazas	Fase A: comienzo 1er. trim. 1990-91 Fase B: resto del curso 1990-91 Fase C: curso escolar 1991-92
Castellón	30 plazas	Fase A: Comienzo 1er. trim. 1990-91 Fase B: septiem-diciem. 1991-92 fase C: resto curso escolar 1991-92
Pedreguer (Alicante)	30 plazas	Fase A: Comienzo 1er. trim. 1990-91 Fase B: resto del curso 1990-91 Fase C: curso escolar 1991-92
TOTAL	120 plazas	

Condiciones de participación:

- a) Matrícula y asistencia gratuita.
- b) Durante la fase A el profesorado de centros públicos seleccionado será eximido de docencia, para lo que la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia procederá al nombramiento de los sustitutos que sean necesarios. Los gastos derivados de las sustituciones del profesorado seleccionado de centros privados concertados, correrán a cargo de la Dirección General de Centros y Promoción Educativos.
- c) Durante las fases A y B el profesorado que deba desplazarse en un radio superior a 20 km., se le abonarán los gastos de desplazamiento. Se sufragarán los gastos de alojamiento y restauración cuando se acrediten dificultades diarias de desplazamientos.
- d) Los profesores participantes quedan obligados a asistir a la totalidad de las clases y a realizar todas las actividades programadas en el curso.

Criterios de selección y baremo

- a) Centros y profesorado que estén participando en los planes experimentales de reforma educativa (con informe que lo justifique) hasta 5 puntos.

- b) Centros y profesorado que participan en los CEPs (con informe que lo justifique) hasta 5 puntos.
 - c) Centros y profesores que hayan participado o estén participando en convocatorias públicas de proyectos de innovación, investigación y experimentación educativa, hasta 5 puntos.
 - d) Centros y profesorado que estén impartiendo la enseñanza en valenciano (con justificante) hasta 5 puntos.
 - e) Curriculum de los profesores propuestos, un máximo de 30 puntos.
- TOTAL 50 puntos.

Evaluación:

La evaluación global de los asistentes se expresará en un acta en términos de “apto” ó “no apto”.

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa expedirá el correspondiente diploma a los profesores participantes que hayan obtenido la calificación de APTO.

Los participantes NO APTOS recibirán un certificado de asistencia.

e) Resolución de 3 de septiembre de 1990 del Director General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se convoca con carácter experimental un programa integrado de formación didáctica en el área de lenguas para profesorado de nivel no universitario (DOGV 12 de noviembre).

Convocatoria:

Programa integrado de formación didáctica en el área de las lenguas con carácter experimental.

Financiación:

Con cargo al programa 423.10 del presupuesto del año 1990.

Organizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a través del Servicio de Formación del Profesorado y con la participación de los CEPs de la Comunidad Valenciana.

Objetivo:

La reflexión conjunta de los profesores de las distintas lenguas en torno a la didáctica de las mismas.

Participantes:

Dirigido al profesorado de E.G.B. y Enseñanzas Medias que imparte docencia en centros públicos y centros privados concertados de la Comu-

nidad Valenciana.

Se convocan 68 plazas: 60 de oferta pública y 8 que asignará la Administración al profesorado del área de lenguas: valenciano, castellano, francés e inglés de las provincias de Castellón y Alicante.

- 15 plazas para valenciano
- 15 plazas para castellano
- 15 plazas para francés
- 15 plazas para inglés

De las plazas de oferta pública se destinará un máximo de un 5% para el profesorado que imparte docencia en centros privados concertados.

Estructura:

1 año de duración que constará de los siguientes módulos:

1. Módulo intensivo de un mes de duración en el 1er. trimestre de 1991.
2. Módulo Teórico-práctico de dos meses de duración en el 1er. trimestre de 1991.
3. Módulo de seguimiento.

Condiciones de participación:

a) Matrícula y asistencia gratuita.

b) Durante el módulo intensivo, el profesorado seleccionado de centros públicos será eximido de docencia, para lo cual la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia procederá al nombramiento de los sustitutos que sean necesarios. Los gastos derivados de las sustituciones del profesorado seleccionado de centros privados concertados, correrán a cargo de la Dirección General de Centros y Promoción Educativa.

El profesorado que deba desplazarse en un radio superior a 20 km., se le abonarán los gastos de desplazamiento. Se sufragarán los gastos de alojamiento y restauración cuando se acrediten dificultades diarias de desplazamientos.

c) Los profesores participantes quedan obligados a realizar las actividades programadas en el curso.

A fin de que la oferta sea extensible a un máximo de profesores, un mismo solicitante no podrá acceder a dos o más cursos o programas que coincidan en el mismo período de tiempo.

f) Programa de formación permanente de enseñanzas artístico profesionales y de talleres de imagen cine y medios audiovisuales, dirigido al profesorado de BUP y a los centros de niveles no universitarios (DOGV 3 de enero de 1991).

Resolución de 14 de septiembre de 1990 de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca un programa de formación permanente de Enseñanzas Artístico Técnico Profesionales (EATP) y Talleres de imagen, cine y medios audiovisuales, dirigidos a profesorado de BUP y a los centros de niveles no universitarios de la Comunidad Valenciana.

Se convocan 65 plazas (62 de oferta pública y 3 de libre designación por la Administración, destinadas éstas últimas a la preparación de futuros tutores del programa).

El curso en su fase A intensiva se realizará en las ciudades de Valencia y Alicante, a lo largo del curso 1990-91, con una duración de 130 horas, trabajándose una tarde a la semana de 16 a 21 horas.

Las fases B y C se realizarán durante el curso 1991-92.

g) Programa de formación permanente de incorporación de medios audiovisuales en el aula dirigido al profesorado y a los centros docentes de niveles no universitarios (DOGV 6 de febrero de 1991).

Orden del 2 de enero de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convoca un programa de formación permanente de incorporación de los medios audiovisuales en el aula, dirigido al profesorado y a los centros docentes de niveles no universitarios.

Financiación:

A cargo del Capítulo II de la Línea Presupuestaria correspondiente al Capítulo IV del Presupuesto de 1991.

Organizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Objetivos:

La incorporación de los medios audiovisuales en los centros docentes no universitarios como instrumento de soporte didáctico.

Participación:

Dirigido al profesorado y a los centros públicos y privados concertados de enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana.

Se convocan 60 plazas, 57 de oferta pública y 3 de libre designación por la Administración para futuros tutores de programa.

Un máximo de un 5% de las plazas se destinará al profesorado de centros privados concertados.

Distribución de las plazas:

por niveles educativos:

- 18 para profesores de enseñanzas medias.
- 39 para profesores de E.G.B., Preescolar y EPA.

por zona:

- 19 para Elche
- 19 para Torrente
- 19 para Valencia

Estructura: 3 cursos académicos

Fases:

- A) inicial. 300 horas. En el segundo y tercer trimestre del curso 90-91 y durante los dos primeros trimestres del curso 91-92.
- B) y C) de seguimiento, con trabajos en el mismo centro y Seminarios permanentes.

Los cursos 1990-91 y 1991-92 se realizarán en Elche, Torrente y Valencia.

Criterios de selección y baremo:

- a) Centros y profesorado que estén participando en los planes experimentales de la reforma educativa (hasta 5 puntos).
- b) Centros y profesorado que participen en los proyectos y actividades que organicen los centros de profesores (hasta 5 puntos).
- c) Centros y profesorado que hayan participado o que participen en las convocatorias públicas de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa (hasta 5 puntos).

- d) Centros y profesorado que estén impartiendo la enseñanza en valenciano (hasta 5 puntos).
- e) Centros y profesorado que estén realizando actividades relacionadas con la incorporación de los medios audiovisuales en el aula (hasta 5 puntos).
- f) Curriculum del profesorado (hasta 17 puntos).

Evaluación:

La evaluación global de los asistentes se expresará en un Acta en términos de “apto”, “no apto”.

Expedición de certificado:

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa expedirá el correspondiente diploma a los profesores y profesoras participantes, que sean considerados Aptos.

h) Programa de formación permanente en educación para la Salud y Educación del Consumidor, dirigido a centros educativos de niveles no universitarios (DOGV 6 de febrero de 1991).

Orden de 2 de enero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca un Programa de Formación Permanente en Educación para la Salud y Educación del Consumidor, dirigido a Centros Educativos de niveles no universitarios.

Financiación:

A cargo del Capítulo II de la Línea Presupuestaria correspondiente al Capítulo IV del Presupuesto de 1991.

Organización:

La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa será la encargada de realizar las diferentes fases del programa.

Estructura:

Fase A.: 3 módulos de 10 horas de duración cada uno, a desarrollar fuera del horario lectivo durante el curso escolar 1990-91.

Fase B.: De carácter intensivo. 40 horas a desarrollar en el mes de junio. “Jornadas de educación para la salud y educación al consumidor”.

Participantes:

Se convocan 90 plazas, de las cuales 48 son de oferta pública y 6 de libre designación por la Administración.

Distribución por provincias:

- Alicante: 28 plazas.
- Castellón: 28 plazas.
- Valencia: 28 plazas.

i) Programa de formación permanente del profesorado de educación preescolar de los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana (Orden de 8 de marzo de 1991).

Orden de 8 de marzo de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca un Programa de Formación Permanente del Profesorado de Educación Preescolar, de los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

Financiación:

A cargo de la Línea de subvención 402/000/91, del Programa 423.10 del Presupuesto del año 1991.

Importe global máximo: 23.200.000 ptas.

Organizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Objetivos:

- Profundizar en el conocimiento y constatar la validez del diseño curricular propuesto en la Educación Infantil.
- Crear Seminarios con un compromiso de permanencia en las zonas de actuación del curso del programa.
- Formar equipos educativos en el mismo centro para elaborar proyectos curriculares coherentes en su contexto físico y socio-cultural.

Estructura:

2 cursos académicos: 1990-91 y 1991-92.

Fase A.: curso intensivo. Con carácter teórico-formativo. 102 horas, en el curso académico 90-91.

Fase B.: de seguimiento. Curso académico 1991-92.

Seminarios vinculados a los CEPs de zona.

Serán seleccionados 21 centros, 7 de cada provincia.

Criterios de selección y baremo:

1. Centros que hayan realizado el curso de formación para la educación de 3 años en septiembre de 1990 hasta 5 puntos.
2. Centros que participan en los proyectos y actividades que organizan los CEPs hasta 5 puntos.
3. Centros que imparten enseñanza en valenciano hasta 5 puntos.
4. Centros que hayan realizado proyectos de innovación y experimentación educativa hasta 5 puntos.
5. Memoria hasta 10 puntos.

Total de puntuación: 30 puntos.

La evaluación global de los asistentes se expresará en un Acta con los términos “apto”, “no apto”.

j) Programa de formación del profesorado dirigido a 1er. y 2do. ciclo de Educación Primaria de los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana (Orden de 8 de marzo de 1991).

Orden de 8 de marzo de 1991 del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convoca un Programa de Formación Permanente del Profesorado, dirigido al 1er. y 2do. ciclo de Educación Primaria de los centros públicos y privados concertados en la Comunidad Valenciana.

Financiación:

A cargo de la Línea de Subvención 402/000/91 del programa 423.10 del Presupuesto del año 1991.

Total importe: 23.200.000 ptas.

Organizado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Objetivos:

Conocer y constatar la validez del diseño curricular propuesto en la Educación Primaria.

Crear Seminarios con un compromiso de permanencia en las zonas correspondientes.

Estructura:

150 horas en los cursos 1990-91 y 1991-92.

Fases A.: intensiva-teórico formativo. 102 horas. Curso académico 1990-91.

Junio: del 25 al 29

Julio: del 1 al 5

Septiembre: del 1 al 5

Fase B.: de seguimiento. Curso 1991-92. 48 horas. Seminarios vinculados a los CEPs.

El curso se desarrolla en las ciudades de Elche, Castellón y Valencia.

Criterios de selección y baremo:

Un máximo de 30 puntos.

La evaluación global se expresará en un Acta en los términos de “apto” y “no apto”.

CUADRO 3. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO

Cursos	Plazas Convocadas	Límites Plazas	Formadores	Curso	
Perfeca. y Metodología Inglés	16	14 públicos 2 concert.	British Council	1990-91	Resol 3/9/90
Form. Perm. Cienci. Exp. (Fca. Qca.) (Bio. (Geo)	243	135 EGB 90 EE.MM. máx. 2 pr/ centro	“expertos”	1990-91 1991-92	Resol 14/9/90
Form. Perm. Cien. Socia. Geo-Hist.	86	46 EGB 30 EE.MM. máx. 2 pr/centro	“expertos”	1990-91 1991-92	Resol 14/9/90
Form. Perm. Matemát	120	60 EGB 40 EE.MM	“expertos”	1990-91 1991-92	Resol 14/9/90

Cursos	Plazas Convocadas	Límites Plazas	Formadores	Curso	
Form. did. en Lenguas	60	15 Valen. 15 Cast. 15 Francés 15 Inglés	"expertos"	1991-92	Resol. 3/9/90
Form. Perm. Artíst. prof. y Audiovis.	65	BUP	"expertos"	1990-91 1991-92	Resol. 14/9/90
Form. Incorporación Medios Audiovis. al aula	60	39 EGB Preescolar EPA 18 EE.MM.	"expertos"	1990-91 1991-92 1992/93	Orden 2/1/91
Form. Perm. Educ. para la salud	90	E.G.B.	"expertos"	1990-91	Orden 2/1/91
Form. Perm. Preescolar	7 plazas/provincia	21 centros	"expertos"	1990-91 1991-92	Orden 8/3/91
Form. Perm. 1º y 2º Ciclo Educ. Prim.	1 curso provin.	Elx Castellón Valencia	"expertos" "expertos"	1991-92 1991-92	Orden 8/3/91

3.3. Otros Programas de Formación

3.3.1. Formación Profesional

Orden del 17 de julio de 1991 por la que se convoca un curso de formación teórico-práctico en enfermería para el profesorado del área tecnológico-práctica de la rama sanitaria de Formación Profesional de los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

El continuo cambio que se está produciendo en la profesión de Enfer-

mería, obliga a que se facilite al profesorado del área tecnológico-práctica de la rama sanitaria de Formación Profesional, un proceso permanente de formación y de actualización.

El curso tiene una duración de 60 horas, distribuidas en 10 jornadas del 16 al 27 de septiembre de 1991, y con horario de 8 a 14 horas.

Han sido seleccionados para realizar este curso un total de 16 profesores.

3.3.2. Música a l'escola

a) Cursos de educación musical destinados al profesorado de Educación Infantil y 1er. ciclo de Primaria.

Son cursos con tres niveles progresivos: de introducción, primero y segundo.

Cada curso comprende: 60 horas lectivas distribuidas a razón de una sesión semanal de octubre a mayo fuera del horario escolar.

Cada sesión abarca un bloque de formación musical del profesor y otro de orientación didáctica de cara al trabajo en el aula.

Prácticas docentes y experimentación curricular en el aula a razón de una sesión por semana.

Certificación: Al finalizar cada curso se entrega un certificado de asistencia o de aptitud.

b) Curso de Dirección Coral

Esta propuesta va dirigida a los profesores de EGB que han completado el ciclo de los cursos de educación musical de "música a l'escola" o que tienen estudios musicales.

3.3.3. Ayudas

Orden de 1 de septiembre de 1991, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, de la Generalitat Valenciana, por la que se convoca un concurso para la elaboración de materiales curriculares, y ayudas para proyectos de formación del profesorado en centros públicos y privados concertados de la Comunidad Valenciana.

La financiación será sufragada con cargo a la línea presupuestaria 00900088 del programa 423.10, por un importe máximo de 35 millones de pesetas.

Los proyectos se realizarán a lo largo del curso escolar 1991-92.

Orden de 1 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se convocan ayudas y becas destinadas a financiar actividades de renovación pedagógica y de formación del personal docente de niveles no universitarios de la Comunitat Valenciana, dirigidas a las entidades organizadoras de estas actividades o al profesorado de manera individual.

	IMPORTE	LÍNEA SUBVENCIÓN
I. Escuelas de verano	25.931.000	401/000/91
*II. Modalidades A,B,C y D	23.200.000	402/000/91
*III. Modalidad E	15.069.000	404/000/91

(*) Ayudas económicas a entidades, asociaciones y movimientos de renovación pedagógica (Seminarios, Permanentes, Jornadas, etc.).

Modalidad A: Ayudas económicas individuales para la participación en cursos o programas institucionales de especialización o actualización científico-didáctica.

Modalidad B: Ayudas económicas individuales para la asistencia a Masters, cursos de postgrado u otras actividades de formación convocadas mediante convenio entre la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y otras Instituciones.

Modalidad C: Ayudas económicas individuales para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades de formación permanente del profesorado que tengan lugar en la Comunidad Valenciana o en el resto del Estado Español.

Modalidad D: Ayudas económicas destinadas a la realización de estudios educativos del profesorado a título individual o en grupo mediante intercambio con profesores de otros lugares del Estado español o de otros países europeos.

Modalidad E: Becas individuales para la asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades de formación permanente del profesorado que tengan lugar en el extranjero.

3.3.4. Escuelas de Verano

Resolución del 31 de julio de 1991, del Director General de Ordenación e Innovación Educativa de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia por la que se resuelve la concesión de ayudas económica destina-

das a la realización de escuelas de verano y otras actividades de formación del profesorado.

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN
MRP Escola d'Estiu del P.V. Comarques Centrals	3.523.125
MRP Escola d'Estiu de les Terres del Sud P.V.	2.740.000
MRP Escola d'Estiu del País Valencià Castelló	1.127.400
MRP Escola d'Estiu Marina-Safor	1.972.000
TOTAL	9.363.475

“El CEV considera que es imprescindible que las ayudas económicas lleguen en los plazos establecidos y se ajusten a los tiempos que marcan las convocatorias. Del mismo modo, las convocatorias han de producirse con tiempo suficiente (un curso antes) para que se planifique la flexibilidad horaria necesaria”.

3.3.5. *Licencias por estudios*

Orden de 21 de marzo de 1991 del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia por la que se convocan 90 licencias por estudios para el curso escolar 1991-92 destinadas a profesorado de enseñanza no universitaria de la Comunidad Valenciana.

El profesorado participante presta servicios en los centros públicos de BUP, FP, Enseñanzas Especializadas, EGB, Preescolar, Educación Especial, EPA y profesores y profesoras especializados en Psicopedagogía y Logopedia con destino definitivo en el SPEs.

El período de duración de las licencias por estudios será para el profesorado de Preescolar, EGB, Educación Especial, EPA y profesorado especializado en psicopedagogía y logopedia del 1 de septiembre de 1991 al 31 de agosto de 1992, y para el profesorado de EE.MM. y Enseñanzas Especializadas del 1 de octubre de 1991 al 30 de septiembre de 1992.

3.4. Centro de profesores

Resolución de 2 de julio de 1991 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se nombran asesores técnico-pedagógicos de los centros de profesores de la Comunidad Valenciana.

Se nombran 67 asesores técnico-pedagógicos.

El nombramiento de estos asesores será de dos años a partir del 1 de septiembre de 1991 para los maestros y desde 1 de octubre de 1991 para los profesores de Enseñanza Secundaria.

Orden de 17 de julio de 1991 del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia por la que se dispone la puesta en funcionamiento de los centros de profesores de Xàtiva, Ontinyent y Orihuela.

“No obstante el CEV observa que desconoce con qué presupuesto se han puesto en funcionamiento los citados Centros de Profesores y recomienda que en la dotación presupuestaria (de futuros nuevos Centros de Profesores) sea prevista con antelación suficiente para que la operatividad y gestión de estos CEPs sea eficiente”.

Estos centros de profesores iniciarán sus actividades el día 1 de septiembre de 1991.

“Asimismo el CEV considera que es preciso establecer una red completa, amplia y estable de CEPs, que posibilite la formación del profesorado en su propio centro a través de los asesores, cursos y asistencia a las necesidades didácticas del profesorado”.

IV. OBSERVACIONES, PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES

- El profesorado tiene el derecho y el deber de participar en:
 - a) Cursos de especialización.
 - b) Cursos de Formación Permanente.
- El Plan General Anual de Formación del Profesorado, sus programas, cursos de especialización, de formación permanente y otras modalidades debería estar en todos los centros docentes a principios de curso, a fin de acomodar los horarios de centro a las exigencias del profesorado que deba participar en él.

- En los casos en que los profesores seleccionados sean eximidos de docencia por exigencia de la participación en un curso o programa, la Administración educativa debería facilitar los medios necesarios para que las clases queden atendidas.
- Al realizar el Plan General Anual será conveniente revisar la evaluación del Plan anterior, a fin de cubrir las necesidades prioritarias y posteriormente ir avanzando en otros proyectos.
- Si consideramos el centro docente como el primer núcleo de formación permanente del profesorado, capaz de dar respuesta a las necesidades surgidas del análisis de la práctica docente, convendría un estudio de las necesidades de formación del profesorado centro a centro implicando a toda la Comunidad Educativa, Claustro, Consejo Escolar de Centro, Inspección Educativa, etc.

ANEXO I

LA GENERALIDAD VALENCIANA Y LOS SINDICATOS DEL SECTOR DE ENSEÑANZA, EN EL MARCO DEL “ACUERDO SOBRE UN NUEVO SISTEMA RETRIBUTIVO, FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA REFORMA EDUCATIVA Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA”

I. FORMACIÓN DEL PROFESORADO

La reforma y la renovación educativas, como respuestas pedagógicas a las necesidades actuales y futuras de nuestra sociedad, necesitan para su desarrollo un programa de formación del profesorado que permita al conjunto de profesores y profesoras de la Comunidad Valenciana ejercer su profesión en las mejores condiciones posibles. Así, el Título IV de la LOGSE, dedicado a la calidad de la enseñanza, especifica en el artículo 56 que “la formación permanente del profesorado constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas de los mismos centros.

Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, didáctica y profesional en centros docentes, instituciones formativas específicas, universidades y, en el caso del profesorado de formación profesional, también en las empresas”.

Para garantizar la aplicación en el ámbito de la Comunidad Valenciana del citado artículo 56 de la LOGSE, las partes firmantes se comprometen a desarrollar los siguientes puntos:

1. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia presentará un Plan de Formación del Profesorado, dirigido a los profesores de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, Educación Especial y Enseñanzas de régimen especial.

Este plan, se concretará en una oferta anual de formación para todo el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2. Con el fin de realizar el seguimiento y la evaluación del plan de formación, se constituye una Comisión de Participación, Seguimiento y Evaluación de la Formación del Profesorado integrada por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo. Asimismo se ofrecerá a las universidades valencianas su participación.

3. El Plan de Formación del Profesorado y su concreción en la oferta anual de formación se presentarán después de la consulta previa a la Comisión citada en el punto anterior.

4. Este plan de formación y su concreción en cada curso será remitido a todos los centros educativos y unidades de servicio antes del inicio de cada curso escolar.

5. Las partes firmantes del presente acuerdo constituirán, en un plazo máximo de 30 días, la comisión citada en el punto 2. Las funciones y procedimientos de actuación de la citada comisión, se establecerán en un protocolo adicional, no obstante, el citado protocolo deberá contemplar que se deberá reunir, como mínimo, dos veces a lo largo del curso, asimismo deberá tener en cuenta las demandas y sugerencias de los centros, de los servicios educativos, del profesorado y de las organizaciones sindicales.

6. El Plan de Formación del Profesorado de la Comunidad Valenciana, incluirá medidas que faciliten la formación generalizada y promoción profesional del profesorado, que se concretarán en los planes anuales de formación.

Estas medidas se enmarcarán en los siguientes apartados:

a) Adaptación a las nuevas especialidades definidas en la LOGSE y en los decretos que la desarrollan en este ámbito.

En este sentido se realizarán ofertas de formación, estableciendo los convenios necesarios, que posibiliten:

– La formación del profesorado de Primaria que esté ocupando un puesto de trabajo para el que no se encuentra convenientemente habilitado.

- La formación del profesorado de Secundaria (Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional específica de grado medio y superior) necesaria para poder impartir las nuevas especialidades que se definen en los futuros Decretos por los que se regulen las especialidades del profesorado de Secundaria.
- La formación del profesorado de enseñanza de Régimen Especial, necesaria para poder impartir las nuevas especialidades que se definen en la LOGSE y futuros decretos que la desarrollen en este ámbito.

b) Formación Permanente.

Las partes firmantes del presente acuerdo entienden por formación permanente el conjunto de acciones encaminadas a facilitar al profesorado la reflexión sobre su propia práctica docente, así como la actualización científica y didáctica necesarias para el ejercicio de su profesión en el marco de la consecución de las metas educativas definidas en la LOGSE.

En este sentido se realizarán ofertas de formación, estableciendo los convenios necesarios, que posibiliten:

- La formación de los equipos de asesores, que tengan que desarrollar los planes de formación del profesorado.
- El desarrollo de los proyectos de formación en los centros, con la asesoría de los Centros de Profesores.
- La formación de los equipos directivos de los centros.
- La formación de los equipos de profesores que deben elaborar los proyectos curriculares de centro.
- La actualización científica y didáctica del profesorado en las distintas áreas y materias presentes en todos los niveles educativos.

c) Promoción Profesional.

Para facilitar la promoción profesional del profesorado de los distintos niveles educativos, las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a estudiar los procedimientos que faciliten, mediante convenios de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia con las universidades valencianas, la realización de acciones encaminadas a facilitar que:

- El profesorado de Primaria pueda completar los estudios universitarios que le permitan acceder al cuerpo de Secundaria.
- Incrementar, progresivamente las licencias por estudio.
- Seguir concediendo ayudas a los movimientos de renovación pedagógica y a las asociaciones de renovación pedagógica.

7. Los cambios de toda la estructura del sistema educativo que se derivan de la aplicación de la LOGSE, hacen necesario revisar la organización y el funcionamiento de las estructuras de formación permanente. En particular, dada la importancia de los CEPs en el desarrollo de los planes de formación del profesorado, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se compromete a revisar el actual decreto que regula la organización y funcionamiento de los CEPs y a consultar a la Comisión de Participación, Seguimiento y Evaluación su contenido antes de junio de 1992.

8. Con objeto de desarrollar las diferentes actuaciones enumeradas en el punto anterior, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia se compromete a:

- Promover convenios con las universidades valencianas, y con instituciones de carácter público o privado que permitan llevar a cabo las acciones citadas en el punto 6.

La Orden por la cual se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los centros docentes, recogerá la posibilidad de flexibilización horario explicitada en los puntos anteriores.

9. Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a estudiar los procedimientos que faciliten la flexibilización horaria de la jornada laboral del profesorado en el siguiente sentido:

- Flexibilidad del horario lectivo y la jornada para aquellos centros de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial que participen en proyectos de formación en los centros integrados en el Plan de Formación del Profesorado.
- Posibilidad de concentrar el horario lectivo del profesorado de Secundaria, en cuatro días, para aquellos profesores que participen en los planes de formación integrados en el Plan de formación del Profesorado.
- Facilitar la asistencia a jornadas, Congresos de especial interés para la práctica docente de un profesor del Departamento o Seminario correspondiente, fundamentalmente si es ponente del mismo.
- El profesorado con titulación de diplomatura o de formación profesional de segundo grado pueda completar los estudios universitarios que le permitan acceder al cuerpo de Secundaria.
- El profesorado de Secundaria, o el de Primaria que tenga la titulación requerida, pueda acceder a la Universidad.

10. Para aquellos planes de formación, cuyas características así lo requieran, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia especificará el cupo de sustituciones necesario para realizarlos.

- El desarrollo de actividades de investigación y formación de aquellas entidades pública y privadas que establezcan con la Conselleria convenios destinados a la formación del profesorado.

11. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia asegurará a todo el profesorado, mediante una oferta suficiente de actividades de formación permanente necesarias para su actualización. Estas actividades tendrán lugar en instituciones públicas o privadas (sindicatos de profesores, movimientos de renovación pedagógica, etc...), que, en todo caso y a los efectos señalados en el apartado 2 del presente acuerdo, deberán ser homologados por la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia. Asimismo, se establecerán los medios oportunos que garanticen la formación del profesorado que ejerce su trabajo en zonas rurales o de especial dificultad.

12. La Comisión de Participación, Seguimiento y Evaluación de la Formación del Profesorado observará con especial atención el tratamiento de los temas transversales del currículo escolar (normalización lingüística, coeducación, educación ambiental, educación para la salud, educación para la paz...), en las diferentes ofertas de formación contenidas en los planes anuales.

13. Las partes firmantes del presente acuerdo remarcan la necesidad de continuar el programa de normalización lingüística en cumplimiento de la Ley de Uso y enseñanza del valenciano, según lo que se establece en la orden por la que se regula el Plan de Reciclaje del Profesorado para impartir clases de valenciano (DOGV 3-6-85).

14. La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y los sindicatos firmantes, de acuerdo con lo dispuesto en la LOGSE, consideran de gran importancia para la calidad de la enseñanza que el equipo de profesores componentes de departamentos o seminarios y claustros participen de una manera activa en la elaboración de los proyectos curriculares de etapa o centro, planificando y realizando el conjunto de actividades educativas que además de desarrollar y concretar el currículo escolar en sus diferentes niveles, contemplan la formación y la educación de los alumnos. Todos los profesores deberán participar en la realización de estas actividades y así se hará constar en la Programación General Anual del Centro.

La Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para potenciar, especialmente en zonas rurales, proyectos de actuación conjuntos entre diversos centros.

ANEXO II

El Ministerio de Educación y Ciencia en 1989 presenta el Libro Blanco del Plan de Investigación Educativa y de Formación del Profesorado donde se planifican todos aquellos aspectos que hacen posible el cambio del sistema educativo que preconiza la LOGSE.

[...] “En este libro se presentan dos planes que tienen como objetivo último dotar al profesorado de elementos y recursos para poder responder al reto de la mejora cualitativa que la sociedad demanda al sistema escolar. Deben entenderse el Plan de Investigación Educativa y el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado como dos facetas de una misma labor. Ambos se realizan en las mismas instituciones educativas (Universidades, Centros de Profesores y Centros Docentes), ambos son llevados a cabo por los mismos protagonistas (profesoras y profesores de todos los niveles educativos), ambos convergen en diversos momentos de su desarrollo, ambos, en suma, se nutren recíprocamente.

En este sentido la investigación, deberá ligarse íntimamente a la práctica cotidiana del profesorado.

La nueva etapa que se inicia conlleva una progresiva adaptación de la función docente a formas más complejas que harán del profesor un agente con mayor participación en la planificación de su actividad.

Los planes están concebidos como instrumento marco.

La mejora de la calidad de la enseñanza que la sociedad reclama al Sistema Educativo, depende en buena medida de la eficacia en los avances de la investigación educativa y de la generalización e incorporación a la labor solo será posible con una red completa y eficaz de formación permanente del profesorado.

Siguiendo el Libro Blanco al que nos referimos podemos subrayar.

I. DEFINICIÓN Y CONTENIDO DEL PLAN MARCO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

La Reforma del Sistema Educativo tiene como objetivo prioritario mejorar la calidad de la enseñanza y adecuarla a las nuevas demandas sociales.

Existe una demanda por parte del propio profesorado que ve en la formación permanente el principal medio de mejorar su propia labor, y por lo tanto, una manera de dignificar, también desde este aspecto, la profesión docente.

El Plan Marco de Formación del Profesorado, que ahora se presenta, supone una planificación coherente y sistematizada para implicar a todo el profesorado en el proyecto de Reforma que el Ministerio de Educación ha diseñado.

El Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado constituye un instrumento para la planificación anual de la actividad que debe desarrollarse para la formación permanente del profesorado.

El plazo de —seis años— se ha considerado suficiente para poder consolidar las principales líneas de actuación previstas en el Plan. Hay que destacar entre ellas la potencialización de la red de Centros de Profesores, tanto por el incremento de recursos humanos y económicos, como por su clarificación reglamentaria y funcional.

El documento contiene el “Modelo de Formación Permanente”, donde se explicitan las concepciones, principios básicos y directrices que orientan la ejecución del Plan, coherentes con los contenidos y las características de la actual Reforma del Sistema Educativo. Sigue en el documento una definición de las estructuras de formación, con especial desarrollo del apartado correspondiente a los Centros de Profesores. En el apartado “Plan de Actuación”, se establecen los fines y objetivos del Plan, así como las líneas de actuación mediante las que se pretenden alcanzar las metas propuestas. Seguidamente se establecen los criterios de evaluación previstos tanto para los Programas como para el conjunto del Plan.

Por último, se hace una valoración aproximada del coste económico que, como se ha dicho, se irá concretando en los diferentes planes anuales.

El Ministerio de Educación y Ciencia impulsa el Plan con la intención de que la Formación del Profesorado sea un elemento más en la línea de modernizar el Sistema Educativo y mejorar la calidad de la enseñanza y la labor docente de los profesores, pieza clave en todo sistema educativo.

1.1. Consideraciones sobre el contexto de la formación del profesorado

Si la formación profesional del profesorado es una necesidad constante, en un momento de Reforma Educativa, se acrecienta, si cabe, esa exigencia de continua evolución y perfeccionamiento.

La Reforma del Sistema Educativo se reestructura en: Educación Infantil (0-6 años); Educación Primaria (6-12 años); Educación Secundaria Obligatoria (16-18 años); e introduce cambios en profundidad.

– La Educación Infantil

La cualificación de los profesionales, conocimiento básico de la psicología infantil, de las características, necesidades e intereses de los niños menores de seis años y de los procesos de desarrollo que tienen lugar en su evolución.

– La Enseñanza Primaria para el profesorado habría que:

- Profundizar en el desarrollo de planteamientos globalizadores.
- Formar al profesorado para que atienda a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Formar al profesorado para las especialidades previstas en el Diseño Curricular Base.

– La Enseñanza Secundaria Obligatoria. Las repercusiones más importantes en la formación del profesorado se pueden resumir en:

- La adaptación de la formación inicial científica y didáctica. Inclusión de nuevas materias hoy ausentes de los Planes de Estudio

(Educación Tecnológica, etc).

- Una mayor capacitación del profesorado para trabajar con todos los alumnos, que presentarán un alto grado de heterogeneidad en sus destrezas básicas, intereses y necesidades.
- Profundización en una visión más interdisciplinar de la cultura.
- El Bachillerato como segunda etapa de la Educación Secundaria. Implicaciones en la formación del profesorado:
 - Actualización de las disciplinas del currículum.
 - Atención a la orientación en los estudios en la medida en que se amplían las posibilidades de elección por parte del alumnado.
 - Inclusión de materias de Formación Profesional de Base que son necesarias para conseguir la doble función del Bachillerato.
- La Formación Profesional Específica mediante el subsistema de módulos profesionales, en la formación del profesorado de Enseñanzas Técnico-Profesionales:
 - En una actualización permanente de conocimientos en cada campo de actividad.
 - En la formación continua en los aspectos profesionales-docentes para todos los profesores de ETP, para los profesionales del mundo de las empresas e instituciones que se incorporen a tareas docentes en este tramo educativo.
 - Elaborar un Diseño Curricular Base, abierto, que permita el desarrollo de proyectos curriculares adaptados a las necesidades de los distintos centros educativos implica en la formación del profesorado:
 - Que el profesor conciba el currículum como un instrumento de investigación.
 - Que desarrolle métodos y estrategias de concreción y adaptación creativas.

En resumen:

El Sistema Educativo requiere un profesor con un alto grado de capacidad de actuación, de reflexión sobre su práctica y de adaptabilidad a las situaciones conflictivas y cambiantes del aula, y del contexto social.

2. MODELO DE FORMACIÓN PERMANENTE

a) Formación basada en la práctica profesional

Los principales rasgos del modelo de formación por el que opta la Administración pueden resumirse en una formación permanente basada en la práctica profesional, y centrada en la escuela; unas estrategias de actuación diversificadas y una progresiva descentralización de las acciones hasta implicar a cada centro docente en la formación de sus profesores.

La formación permanente del profesorado deberá vincularse, pues, a los problemas surgidos de la práctica, a través de la experimentación curricular.

b) El centro educativo, eje de la Formación Permanente en el aula.

La experimentación de un proyecto curricular puede partir de una propuesta de tipo individual, pero, para que pueda ponerse en práctica coherentemente y sea relevante para el alumnado, requiere una implicación de otras instancias dentro del centro docente.

Se hace absolutamente necesario incorporar, a todos los procesos formativos en que participe el profesorado, una reflexión sobre:

- La posibilidad de elaboración de Proyectos Educativos de Centro.
- La posibilidad de introducir en el currículum global de la enseñanza obligatoria nuevas opciones de contenidos y metodológicas.
- La posibilidad de flexibilizar el tratamiento de las distintas áreas de conocimiento.

c) Formación a través de estrategias diversificadas

Las características del Proyecto para la Reforma del Sistema Educativo hacen patente la inoperancia de una estrategia única o de estrategias muy homogéneas para la formación del profesorado.

En la formación permanente es absolutamente imprescindible una previsión de estrategias diversificadas, en las que se habrá de contar con todo tipo de instituciones, públicas y privadas, desde la Universidad, institución idónea para realizar la actualización antes mencionada, hasta la empresa, único lugar que permite un acercamiento real al mundo del trabajo y un contacto con la aplicación del conocimiento científico-técnico.

A lo largo de las dos últimas décadas, se han desarrollado una serie de iniciativas en el campo de la formación permanente del profesorado. Unas veces, han sido profesores y profesoras, los que, de forma más o menos planificada, han llevado a cabo una autoformación como respuesta a las necesidades derivadas de una docencia innovadora. Otras, se han realizado desde instituciones (departamentos universitarios, ICE, fundaciones, etc), o a partir de colectivos o asociaciones profesionales (Colegios de Licenciados, MM.RR.PP., etc).

La Administración favorecerá preferentemente aquellas que permitan una participación activa del profesorado en la planificación de su propia formación.

d) Formación descentralizada

El primer factor, la diversidad de punto de partida de los sistemas de selección del profesorado a lo largo de los años configuran la existencia de un cuerpo docente heterogéneo.

El segundo factor, el distinto grado de implicación en actividades o procesos de formación permanente previos.

El tercer factor, la diversidad de funciones que puede desarrollar el profesorado dentro del Centro Educativo.

El cuarto motivo, extender la formación permanente a un sector amplio de docentes con el fin de que esta reforma sea efectivamente viable, y logre los objetivos previstos.

El quinto factor, la diversidad de experiencias y de tradiciones en la formación permanente (patrocinadas por ICEs, MM.RR.PP., etc).

La clave de la eficacia y aceptación de un Plan Marco de Formación Permanente radica en su adecuación a las necesidades reales del profesorado con alumnado poco uniforme.

La descentralización de la formación permanente asumirá el desarrollo de vías institucionales y no institucionales. Entre las primeras, contará, como primer elemento vertebrador, con los Planes Provinciales de Formación; con los Planes de los Centros de Profesores que actuarán sobre un ámbito geográfico menor y con mayor especificidad; y con los Proyectos Educativos de los Centros de Enseñanza.

Se precisa, en consecuencia, criterios prioritarios, que serán contrasta-

dos con el profesorado a partir de las necesidades objetivas surgidas de su labor docente, y que presidirán los distintos niveles de actuación, desde el Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado hasta los Proyectos Educativos de los Centros, pasando por los Planes Provinciales y los Planes de los Centros de Profesores.

La magnitud del Plan Marco, en la medida que supone la aproximación de la formación permanente a todos los docentes, requerirá un gran esfuerzo económico y organizativo para poder dotar a las diversas zonas de todos los recursos que hagan verdaderamente posible el proceso de descentralización.

La dotación de recursos materiales y de tipo informativo; la búsqueda de formas de apoyo de profesionales preparados específicamente para colaborar en la planificación y desarrollo de las actuaciones de formación permanente; y a la creación de nuevas modalidades de formación permanente del profesorado entre las que podría pensarse en actividades para la formación a distancia.

En este marco, adquiere sentido la aparición de la figura del Asesor en Formación Permanente, "experto" en la didáctica de un área o materia. Este profesor o profesora tendrá que capacitarse para esta nueva función mediante una formación específica, que será también planificada y asumida por la Administración.

Habrà, asimismo, que realizar un notable esfuerzo para asegurar la rápida difusión, fundamentalmente a partir de la red propia de formación (Centros de Profesores).

En síntesis, la Formación Permanente del Profesorado se concibe como un proceso continuo, a lo largo de todo el tiempo de ejercicio docente. Y parte de una autorreflexión de colectivos implicados en una misma o parecida práctica profesional; reflexión mediante la que se intenta investigar el desarrollo de dicha práctica y darle un sentido desde los conocimientos teóricos que la sustentan y que pueden orientar su evolución.

Se considera como núcleo básico de docentes con una experiencia afín, el constituido por el profesorado de cada Centro Docente, lo que no excluye, en ningún momento, la labor de formación que puedan llevar a cabo grupos restringidos de un mismo claustro (Seminarios, Departamentos, grupos de trabajo por áreas o interdisciplinarios, etc), o de claustros de diversos centros.

El impulso y soporte de esta Formación Permanente del Profesorado se llevará a cabo, de forma preferente, desde los Centros de Profesores, que contarán, para ello, dentro de las posibilidades presupuestarias, con los medios de personal cualificado y de recursos de diverso tipo.

La Formación Permanente se planificará, progresivamente, de un modo cada vez más descentralizado, y adoptará estrategias diversificadas de formación y formas organizativas plurales, flexibles y abiertas, que permitan al profesorado ser agente y protagonista, tanto de su propia información, como de los cambios que entre todos puedan ser llevados a cabo, en busca de una mejora, siempre posible, de la calidad de la enseñanza.

Los objetivos, las líneas de actuación, los programas y actuaciones descritos en los Anexos, articulan la propuesta de un Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado para los próximos seis años.

La participación del profesorado en este Plan sólo tendrá sentido si es de forma voluntaria y amplia.

La Administración arbitrará las medidas pertinentes para que puedan ser desarrolladas progresivamente dentro del horario laboral del profesorado (reducciones horarias, flexibilización de la organización de los Centros Educativos, profesores de apoyo a los Centros, etc); y para que el reconocimiento de dicha participación a efectos de concursos de traslado, concesión de Licencias por Estudio, acceso a puestos de responsabilidad en las tareas de formación permanente o en los Centros Educativos, progreso profesional, etc.

En definitiva, se tenderá a que, a lo largo de su vida profesional, los profesores y profesoras participen continuamente en procesos de formación. Este Ministerio estudiará en los próximos meses el establecimiento de una trayectoria de formación permanente para todo el profesorado. Dicha trayectoria, que será negociada con los sindicatos supondrá la determinación de los mínimos de formación que cada profesor deberá recibir a lo largo de su vida profesional.

La Administración garantizará una oferta suficientemente diversificada, al tiempo que facilitará los medios para que dicha formación pueda realizarse sin coste para el profesorado y para que éste pueda realizarse sin coste para el profesorado y para que éste pueda decidir según sus intereses y necesidades sentidas, aquellos módulos o actividades formativas que considere más oportunos, siempre que éstos sirvan para mejorar su labor docente.

3. ESTRUCTURAS DE LA FORMACIÓN PERMANENTE

Las instituciones que se ocupan específicamente de la formación inicial y permanente del profesorado que constituyen una “Red de Formación”.

Esta Red de Formación será la constituida por la conexión de las “estructuras”; Universidades, CEP, como los “recursos humanos” y los que imparten y gestionan la formación: Asesores de Formación Permanente, profesorado, etc.

3.1. Los centros de profesores

Los Centros de profesores pueden considerarse como instituciones para el apoyo al profesorado. Su función genérica sería la de proporcionar apoyo al profesorado en ejercicio en su tarea de formación.

Los Centros de profesores se crean por el Real Decreto 2112 de 14 de noviembre de 1984 que los define así: “Instrumentos preferentes para el perfeccionamiento del profesorado (...) así como para el desarrollo de actividades de renovación pedagógica y difusión de experiencias”.

El Informe sobre la Formación Permanente del Profesorado.

- Centros de actualización y Formación Permanente.
- Centros de desarrollo curricular y de investigación aplicada al aula.
- Centros de información de todas aquellas experiencias innovadoras.
- Centros de orientación donde los docentes se informan y asesoran, y se les facilitan las relaciones con instituciones, expertos, etc.
- Centros de recursos informáticos, documentales, bibliográficos, reprográficos.
- Centros sociales: lugares de encuentro convivencia para el profesorado.
- Museos pedagógicos en los que se expongan materiales pedagógicos y experiencias docentes.

Los CEP son la Institución fundamental de formación del profesorado.

Los Centros de Profesores fueron creados coincidiendo con la puesta en marcha de la Reforma del Sistema Educativo por su localización geográfica diseminada.

Los Planes de actuación de cada CEP deben considerar los rasgos enunciados en el apartado "finés y objetivos", y en el Modelo de Formación descrito los cuales implican que la formación del profesorado debe partir de la reflexión sobre la práctica docente.

Un modelo de formación permanente basado en el desarrollo curricular supone potenciar la figura del profesor como agente de su formación, desarrollo y perfeccionamiento, estimular su autonomía profesional en el marco del equipo de profesores y las iniciativas personales que le capaciten para dar respuestas originales y precisas a las situaciones, forzosamente heterogéneas, de su actividad profesional.

La elaboración y diseño del plan de cada CEP corresponde al Equipo Pedagógico, formado por docentes que realizan en el Centro actividades de asesoramiento en materia de formación y coordinación y gestionan esas actividades. (Asesores de Formación Permanente).

Uno de los aspectos que contribuye, en gran medida, a consolidar la trayectoria y la dinámica formativa de los Centros de Profesores, es la institucionalización de los sistemas de evaluación.

Se trata de establecer procedimientos que permitan conocer y valorar la puesta en marcha y realización de la diversidad de actividades de formación, que los Centros de Profesores ofertan y llevan a cabo con el profesorado de su zona de adscripción.

La valoración que se propone tiene una doble finalidad: por una parte, se trata de afrontar, desde una perspectiva continua, la valoración de los procesos de formación emprendidos y su posible incidencia en la mejora de la calidad de la enseñanza en el aula; por otra, no puede perderse de vista el problema de la eficacia de las propias institucionales, entendida desde la conveniencia de jerarquizar y definir prioridades, en cuanto a las necesidades objetivas de Formación del Profesorado y la repercusión en la calidad de la enseñanza.

Un Centro de Profesores debe mantener una relación enriquecedora con las instituciones locales o autonómicas.

El Centro de Profesores forma parte de un sistema de formación dentro del cual se relaciona con otras instituciones, fundaciones de carácter cultural.

3.2. La Universidad y la Formación Permanente del Profesorado

La implicación de la Universidad en las tareas de Formación Permanente gestionadas por el Ministerio de Educación es determinante, la Universidad es el organismo encargado de la formación inicial del profesorado y la entidad investigadora por antonomasia, dos circunstancias que la vinculan a la Formación Permanente.

La formación profesional del docente es un proceso continuo, en el que la formación inicial, la experiencia, la investigación y el perfeccionamiento deben considerarse como elementos indisociables y complementarios. No es positivo, por tanto, que se produzca una separación y desconexión funcional entre las Instituciones que tienen encomendadas estas tareas (Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado, Facultades de Ciencias de la Educación, Centros de Profesores, Institutos de Ciencias de la Educación) como si fueran procesos independientes los que en ellas se llevan a cabo. El Ministerio de Educación colaborará con las Universidades para que el conjunto de recursos que se dedica a la formación inicial se dedique también a la formación permanente del profesorado en ejercicio, coordinándose con la red de perfeccionamiento existente. De esta forma, también la experiencia de la práctica profesional de los docentes contribuirá a orientar y revisar los programas y estrategias de formación inicial.

La principal línea de colaboración será la correspondiente a la organización de los cursos para la especialización de los actuales profesores de EGB en las nuevas diplomaturas de Educación Infantil, Audición y Lenguaje, Educación Musical, Educación Especial, Lenguas Extranjeras y Educación Física. Asimismo, en la medida en que los Departamentos Universitarios vayan incorporando y desarrollando las didácticas especiales para profesores de Secundaria, podrán llevarse a cabo en colaboración con dichos Departamentos, seminarios y cursos para Asesores de Formación Permanente, o cursos de Actualización Científico-didáctica. Además se deberán convenir con las Universidades fórmulas adecuadas para la realización de tesis doctorales y obtención de licenciaturas para los distintos colectivos de funcionarios docentes.

La formación del profesorado alcanza un mayor rigor y profundidad si se acompaña de una actitud investigadora que busca conocer los factores que condicionan el proceso de enseñanza-aprendizaje en todas o en alguna de sus dimensiones.

3.3. Otras instituciones y colectivos

El Plan Marco de Formación Permanente del Profesorado indica una dirección y unos objetivos determinados. Aunque el Ministerio de Educación hará recaer el volumen fundamental de la actividad en la red propia, (Centros de Profesores), y en las Universidades que lo deseen, es un hecho digno de consideración el que Instituciones Locales (Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales), Comunidades Autónomas u otros Organismos Públicos, muestran un creciente interés en intervenir en temas relacionados con la formación del profesorado.

Otras entidades o colectivos pueden ser:

Colegios Oficiales, Empresas o Asociaciones, Movimientos de Renovación Pedagógica.

4. PLAN DE ACTUACIÓN

Los diferentes Planes anuales deberán ir priorizando y seleccionando aquellos que supongan un paso previo o necesario para la consecución de los fines últimos. Los principales fines y objetivos son los siguientes:

3.1. Fines y objetivos

- a) Apoyar la adopción de un modelo curricular abierto.
- b) Posibilitar la implantación de las nuevas etapas y modalidades educativas.
 - Promover que los profesores de EGB que lo deseen puedan obtener el título de licenciado para acceder al cuerpo de profesores de secundaria.

- Promover la formación continuada del profesorado de Educación Técnico Profesional de Base.
 - Posibilitar la promoción del actual profesorado de Enseñanzas Medias a la Universidad.
- c) Construir y consolidar la Red para la Formación Permanente.
- d) Formar a los profesionales de apoyo al Centro Educativo.

4.2. Líneas de actuación

La adopción de un modelo descentralizado de formación implica:

- a) Programas dirigidos a mejorar la práctica docente en los centros educativos.

Se realizarán básicamente en el ámbito de los Centros de Profesores y en los Departamentos Universitarios constituyendo el eje fundamental de los Planes Provinciales.

Se preven:

- Programa de Proyectos de Formación en Centros.
- Programa de actualización científica y didáctica.
- Programa de Especialización para los Profesores.
- Programa de Formación del Profesorado de idiomas en el marco del Plan de Idiomas.
- Programa de actualización técnica del profesorado de Enseñanzas Técnico-Profesionales.
- Programa de cualificación de profesores de Formación Profesional de las nuevas áreas de Enseñanza Secundaria.
- Programa de formación para Equipos Directivos de Centros Educativos.
- Programas en virtud de convenios bilaterales con embajadas y organismos supranacionales.

El sistema de Formación Profesional no dispone la incorporación de los profesores con la experiencia productiva, imprescindible para mantener actualizadas las diversas profesiones y oficios.

Por ello, se pone de manifiesto la especificidad y el tratamiento diferenciado que debe tener la formación permanente del profesorado de Enseñanzas Técnico-Profesionales. Pero además, han de proporcionar una formación común centrada en:

Actualizar los conocimientos disciplinares y de área de cada colectivo de profesores.

Fomentar el trabajo en equipo.

Impulsar la elaboración de Proyectos educativos de Centro.

Propiciar estudios y reflexiones sobre el entorno socioeconómico y cultural en el que se enmarca el Centro escolar.

Comprender el currículum base y las implicaciones de un currículum abierto para el Centro y para el aula.

Propiciar el conocimiento de los procesos de enseñanza/aprendizaje de los alumnos.

La Subdirección General de Formación del Profesorado mantendrá su función de orientación y asesoramiento aportando modelos materiales y valoraciones recogidas y contrastadas en los últimos años.

b) Elaboración y difusión de materiales para la formación permanente.

Tres fuentes de información:

Una de materiales para la actualización científica y didáctica del profesorado.

Una biblioteca de publicaciones para la formación del profesorado.

Unos materiales de apoyo para los cursos de formación del profesorado que permitan, entre otras cosas, difundir informaciones y ampliar la experiencia más allá del reducido número de profesores y participantes en un curso.

c) Apoyo a las iniciativas individuales de formación del profesorado.

En esta línea de actuación se incluyen:

a) Licencias por Estudio.

b) Ayudas individuales.

c) Programas de acceso a Licenciaturas y Doctorados.

Se prevé también abrir nuevas modalidades en la línea de facilitar al profesorado la estancia en centros educativos o de investigación extranje-

ros, o la realización de visitas para el conocimiento de experiencias realizadas en otros países.

d) Organización y reestructuración de la red de formación permanente.

Sentar las bases de funcionamiento para desarrollar un Plan de Formación del Profesorado, cuyos objetivos se enmarcan dentro de la Reforma del Sistema Educativo.

Una doble dimensión:

- El cuidado y adaptación de la infraestructura de las instituciones, y
- La ordenación legislativa de las instituciones.

Proceso de descentralización, apoyado en las Direcciones Provinciales y en los Centros de Profesores, como eslabones básicos y complementarios.

Se arbitrarán las medidas oportunas a la infraestructura, para:

- Ampliar la red de Centros de Profesores hasta un máximo de 145, y crear extensiones de aquellos CEP que su zona geográfica así lo requieran.
- Aumentar la dotación económica de los Centros de Profesores.
- Mejorar los locales y ampliar los recursos.

En cuanto al desarrollo legislativo y a la política de personal de los profesores encargados de gestionar y desarrollar la Formación Permanente, las actuaciones básicas se pueden resumir del siguiente modo:

- Desarrollar el Decreto de creación de los Centros de Profesores.
- Modificar los requisitos de acceso a las tareas de asesoramiento en formación permanente.
- Aumentar en más de un 60% de las plantillas de los Centros de Profesores en la línea de garantizar la existencia de expertos de todos los niveles y áreas.

e) Programas dirigidos a cualificar y consolidar la red de formación permanente.

- Programa de formación de Responsables Provinciales de Formación. Anexo XV.
- Programa de formación de Directores y Directoras de Centros de Profesores. Anexo XVI.
- Programa de formación de Asesores y Asesoras de Formación Permanente en los Centros de Profesores. Anexo XVII.

- Programa de formación de Profesores y Profesoras Colaboradores con los Centros de Profesores. Anexo XVIII.

f) Programas especiales

La característica común de los distintos programas especiales que se agrupan en esta sexta línea de actuación, radica en su transversalidad curricular.

- Programa de igualdad entre los sexos.
- Educación para la salud.
- Programa de formación para la prevención de las drogodependencias.
- Programa Prensa-Escuela.
- Programa de actualización permanente en el uso educativo de las Nuevas Tecnologías.

g) Actuaciones en el campo de la intervención psicopedagógica y orientadora

Esta séptima línea de actuación se centra en el diseño y desarrollo de un programa que:

- Ayude a desempeñar funciones de apoyo y asesoramiento técnico al profesorado en relación con la tutoría, la orientación educativa, los programas de desarrollo individual y, en general, el tratamiento educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- Capacite a los orientadores del profesorado transmitiéndoles información, documentación, material técnico y asesoramiento.
- Amplíe su formación para que favorezcan y apoyen en los centros actividades y programas de orientación educativa y profesional, así como aquellas que se encaminan a mejorar la metodología educativa, la calidad de los procesos de enseñanza/aprendizaje, y las técnicas de estudio y de trabajo apropiadas al nivel del alumnado.
- Permita a estos profesionales colaborar con los claustros en la elaboración del proyecto educativo del centro, así como en los posibles proyectos de innovación: integración, nuevas tecnologías, talleres educativos y otros.

5. EVALUACIÓN

a) Evaluación participativa

No cualitativa. Realizada al mismo tiempo por equipos externos y por la Inspección Educativa.

b) La evaluación debe incluir todas las variables

Valores sociales, los intereses subjetivos.

- Potenciar la autoevaluación de los programas, tanto por parte de los responsables como por parte de los docentes a los que van dirigidos.
- Preparar material documental que sirva de orientación para la evaluación de las distintas fases de los programas específicos. Estos documentos los elaborará la Subdirección General de Formación del Profesorado con el propósito de homogeneizar criterios que permitan comparar y, a la vez, evaluarla política global, de la que es responsable.
- Introducir, cuando sea aconsejable por la naturaleza de los problemas, la figura de los evaluadores externos.

c) Evaluación específica y coordinada

Hace inviable el diseño de un sistema homogéneo y único de evaluación.

Parece conveniente que se simultaneen sistemas de evaluación complementarios, tanto desde perspectivas y equipos internos y externos a las propias actuaciones, como apoyando con proyectos de investigación evaluativa las líneas fundamentales de los Planes Instituciones, Provinciales y de los CEP. Cada una de las actuaciones emprendidas en estos tres ámbitos precisa de la evaluación de las opciones formativas que se han seleccionado, ya sean éstas Cursos, Proyectos Educativos de Centro o Elaboración de materiales curriculares y didácticos.

d) El contexto de la evaluación

La evaluación continua requiere, contar con recursos metodológicos que posibiliten calibrar experimentalmente los efectos de las modificaciones introducidas en función del contexto general en que se desarrolla el programa.

e) La evaluación debe incrementar la efectividad

El énfasis de todo el sistema evaluador se centra en el análisis de los procesos de formación, la valoración de los resultados obtenidos y la evaluación de la eficacia.

El grado, la forma y el tiempo en que los objetivos se vayan consiguiendo deben ser elementos que han de valorarse con criterios de eficacia educativa, social y económica.

En el caso de las distintas líneas de actuación en la formación permanente del profesorado, se trata de evaluar los efectos en los propios docentes, en los centros y en los alumnos.

A efectos de evaluación cada una de las líneas de actuación enumeradas en el apartado anterior, debe ser estudiada específicamente, aunque atendiendo a una cierta unidad de análisis puede establecerse la siguiente tipología:

- Evaluación global de los Planes Marco, Provincial y de los Centros de Profesores.
- Evaluación de materiales.

f) Evaluación global de los Planes Marco, Provincial y de Centros de Profesores.

La perspectiva descentralizadora y los Programas Institucionales son un componente fundamental de los Planes Provincial y de los Planes de CEP. Tienen que abordarse, además, las actuaciones que den respuesta a las necesidades formativas sentidas por los docentes.

El Ministerio de Educación, responsable directo del Plan Marco, ha de afrontar la recogida de información que permita:

- a) La cualificación y consolidación de la red de formación permanente.
- b) El seguimiento y supervisión del diseño, los programas y actuaciones de formación en los Centros de Profesores.
- c) El seguimiento y supervisión de la realización de las actividades formativas y programas propuestos autónomamente en los Planes Provincial y en los de Centros de Profesores.

El Ministerio de Educación no descuidará la dinámica institucional que se irá gestando en los ámbitos Provincial y de Centros de Profesores en todo lo referido a la formación permanente del profesorado, teniendo

en cuenta los siguientes aspectos:

- La valoración de cada una de las actividades formativas y programas desarrollados.
- Las propuestas de autoformación llevadas a cabo por los equipos pedagógicos y todo el personal adscrito a los mismos.
- La implantación institucional conseguida en sus zonas.

g) Evaluación de programas y actuaciones de formación

- Evaluación de la planificación y desarrollo del curso.
 - Adecuación de las propuestas de formación a los perfiles profesionales en que se pretende capacitar a los participantes.
 - Relevancia y pertinencia de los contenidos.
 - Coordinación y coherencia.
 - Criterios y mecanismos de selección de los participantes.
 - Actuación y dinámica de participación del profesorado responsable de cada módulo de formación.
 - Disponibilidad y uso de materiales bibliográficos, documentales, recursos tecnológicos, laboratorios, etc.
 - Gestión y administración del curso.
 - Evaluación y autoevaluación de todos los participantes.
- Evaluación del aprovechamiento de los participantes.
 - Fundamentación científico-disciplinar y psico-socio-pedagógica del proyecto.
 - Relevancia pertinencia del tema o problema elegido.
 - Viabilidad según las características locales, institucionales, recursos disponibles, etc.
 - Previsión del sistema y mecanismos de evaluación del proyecto.
 - Efectividad en cuanto al desarrollo e innovación curricular u organizativa.
 - Relación costo-efectividad.
- Seguimiento (longitudinal) de los proyectos de actuación.
 - Impacto en el desarrollo profesional del profesorado.
 - Cambios en las relaciones sociales en el aula y centros educativos.

- Crecimiento institucional de los Centros de Profesores y centros educativos.
- Difusión de los resultados.

h) Evaluación de materiales

- Rigor y actualización científica de los materiales en los planos:
 - disciplinar
 - psico-socio-pedagógico
 - didáctico
- Coherencia de los planteamientos en los tres planos descritos.
- Selección, articulación y contextualización de los contenidos.
- Adecuación de los contenidos a los objetivos pretendidos y al nivel formativo de los profesores a los que van dirigidos.
- Ejemplificaciones y recursos técnico-pedagógicos empleados en su elaboración.
- Potencialidad técnica y formal de los materiales para generar autoformación.

Además de los criterios que se refieren al contenido y articulación científico-didáctica de los materiales, deben tenerse en cuenta:

- La especificidad de los materiales, en la medida que deben contribuir a la solución de problemas de enseñanza-aprendizaje que se detecten como importantes.
- La adecuación de los materiales a la importancia de los temas y áreas prioritarias, según el diseño curricular base, en los que se tendrá en cuenta el carácter internivelar, interdisciplinar y el que favorezcan el trabajo en equipo.
- La legibilidad de los textos, valorada a través de los siguientes indicadores:
 - Redacción cuidada y precisa.
 - Diagramación adecuada.
 - Presencia de resúmenes y cuadros.
 - Gráficos, cronologías, mapas históricos, etc.

Los materiales producidos por los propios docentes deben ser evaluados en relación con sus usuarios potenciales, es decir el alumnado.